



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 31 de agosto de 1998, por la que se convocan ayudas para Centros Coordinadores y Asociados de Proyectos Educativos Europeos (PEE) en el marco de la Acción I del Programa Comenius (Capítulo 2 del Programa Sócrates). 11.997

Orden de 1 de septiembre de 1998, por la que se convocan ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos, en el marco del Programa Sócrates, Lingua, Acción E. 12.000

Orden de 10 septiembre de 1998, por la que se regulan las enseñanzas de Bachillerato para Adultos. 12.003

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de septiembre de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público becas de Investigación con cargo a Proyectos Europeos de Investigación. 12.006

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de agosto de 1998, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrática de Universidad de la misma a doña Asunción Rallo Gruss. 12.007

Resolución de 7 de septiembre de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José González Delgado Catedrático de Universidad. 12.007

Resolución de 7 de septiembre de 1998, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios. 12.007



2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 11 de septiembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 12.008

Resolución de 11 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se dispone dar publicidad a la Resolución de 4 de septiembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se modifica la Resolución que se cita. 12.009

Resolución de 11 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se dispone dar publicidad al Acuerdo de 10 de septiembre de 1998 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Resolución que se cita. 12.009

Resolución de 17 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Guardería Forestal. 12.010

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 7 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación. 12.010

Resolución de 10 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 12.017

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 3 de septiembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la de 3 de julio de 1998, adjudicándose puesto de trabajo de libre designación. 12.017

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 14 de septiembre de 1998, por la que se resuelve la adjudicación de un puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita. 12.018

Resolución de 14 de septiembre de 1998, por la que se declara desierto un puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita. 12.018

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de agosto de 1998, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad mediante Concurso de Méritos. 12.018

Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrigen errores de la Resolución de este Rectorado de fecha 20 de noviembre de 1997, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Gestión, especialidad Informática, de esta Universidad. 12.022

Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrigen errores de la Resolución de este Rectorado de fecha 20 de noviembre de 1997, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión, especialidad Informática, de esta Universidad. 12.022

Resolución de 2 de septiembre de 1998, de la Universidad de Cádiz, por la que se rectifica parte de la de 18 de junio de 1998. 12.022

Resolución de 3 de septiembre de 1998, de la Universidad de Huelva, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios. 12.023

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones otorgadas durante el año 1998 por la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales. 12.023

Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación del Convenio Administrativo Intermunicipal suscrito entre el Ayuntamiento de Sevilla y el de Mairena del Alcor (Sevilla). 12.023

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 9 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 8 de septiembre de 1998. 12.025

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 14 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Farmacia y Conciertos, por la que se delega la competencia en materia de autorización de facultativos para la prescripción de medicamentos. 12.026

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 26 de agosto de 1998, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro Cruz Roja, de Arenas. 12.026

Orden de 27 de agosto de 1998, por la que se concede la autorización para impartir Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior al Centro Torrealba, de Almodóvar del Río. 12.027

Orden de 27 de agosto de 1998, por la que se concede la autorización para impartir Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro Yucatal, de Posadas. 12.028

Orden de 28 de agosto de 1998, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional al centro Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet, de Málaga. 12.029

Orden de 31 de agosto de 1998, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional al Centro Oscus, de Córdoba. 12.030

CONSEJERIA DE CULTURA

Acuerdo de 7 de julio de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejera para constituir la Fundación Francisco Ayala. 12.031

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 14 de agosto de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican. 12.032

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 18 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del Servicio que se cita. (PD. 3040/98). 12.032

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 10 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 12.033

Resolución de 10 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 12.033

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 11 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 3017/98). 12.033

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 11 de septiembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3022/98). 12.034

Resolución de 15 de septiembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3021/98). 12.035

Resolución de 15 de septiembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3023/98). 12.035

Resolución de 15 de septiembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3024/98). 12.036

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 7 de julio de 1998, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico, por procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 3018/98). 12.036

Resolución de 8 de julio de 1998, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso sin variante de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de gestión de servicios públicos, concesión administrativa. (PD. 3020/98). 12.037

Resolución de 13 de agosto de 1998, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico, por procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 3019/98). 12.037

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 3 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre adjudicaciones. 12.038

Corrección de errores de la Resolución de 8 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de adjudicatarios de los aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la provincia de Córdoba. (BOJA núm. 89, de 8.8.98). 12.038

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 14 de septiembre de 1998, por la que se publica el resultado de la licitación que se cita. 12.039

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución de 18 de agosto de 1998, por la que se anuncia concurso público, procedimiento abierto, para la concesión de la obra pública de construcción y posterior explotación de un aparcamiento subterráneo para residentes sito en Avda. Pedro Gual Villalbí. (PP. 2881/98). 12.039

Anuncio sobre contratación del suministro de equipos informáticos para ampliación o sustitución del ordenador central del Servicio de Informática Municipal (1.º grupo). (Expte. 76/98). (PP. 2987/98). 12.040

Anuncio sobre contratación del suministro de equipos informáticos para ampliación o sustitución del ordenador central del Servicio de Informática Municipal. (2.º grupo). (Exp. 77/98). (PP. 2988/98). 12.040

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA DE URBANISMO

Resolución de 19 de agosto de 1998, convocando concurso público, procedimiento abierto, para el suministro que se cita. (PP. 2849/98). 12.040

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. INSTITUTO DE DEPORTES

Resolución de 4 de septiembre de 1998, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2942/98). 12.041

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

Resolución de 8 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo los recursos ordinarios interpuestos por doña Isabel Muñoz Velázquez, recaída en los expedientes sancionadores 741/95-EP y 743/95-EP. 12.041

Resolución de 8 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Joaquín Heble Soldán en representación de la entidad Ecilandia, SL, recaída en el expediente sancionador SE-17/97-M. 12.042

Resolución de 8 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Criado Fernández, recaída en el expediente sancionador MA-68/97-M. 12.043

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 2 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la apertura de presentación de solicitudes para la adjudicación de un grupo de viviendas en Cabra (Córdoba). 12.044

Resolución de 2 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la apertura de presentación de solicitudes para la adjudicación de un grupo de viviendas en Cabra (Córdoba). 12.044

Resolución de 2 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la apertura de presentación de solicitudes para la adjudicación de un grupo de viviendas en Montoro (Córdoba). 12.045

Resolución de 14 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras CS-J-1138. Mejora de la intersección con la JV-2104 a Higuera de Calatrava (Jaén). 12.045

Resolución de 14 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras CS-J-1139. Mejora de la intersección con la JV-3224 a Cabritas (Jaén). 12.045

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAEN)

Edicto. (PP. 2912/98). 12.046

AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE

Anuncio. (PP. 2777/98). 12.046

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA)

Edicto sobre rectificación de errores. 12.046

Edicto sobre bases. 12.046

AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

Anuncio de bases. 12.053

AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Anuncio de bases. 12.057

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Anuncio de bases. 12.058

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (GRANADA)

Anuncio de bases y convocatoria de Auxiliar Administrativo. 12.061

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAEN)

Anuncio de bases. 12.063

AYUNTAMIENTO DE LOS GUAJARES

Anuncio de bases. 12.064

AYUNTAMIENTO DE MOGUER

Anuncio de bases. 12.066

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Corrección de errores a anuncio de bases. (BOJA núm. 75, de 7.7.98). 12.069

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALHAMA-TEMPLE DE GRANADA

Anuncio. (PP. 2855/98). 12.069

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUIA

Anuncio de bases. 12.069

AGENCIA TRIBUTARIA. DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION EN MALAGA

Edicto sobre notificaciones. 12.072

AGENCIA TRIBUTARIA. DEPENDENCIA DE RECAUDACION DE GIRONA

Anuncio de citación para notificación por comparecencia. 12.072

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 31 de agosto de 1998, por la que se convocan ayudas para Centros Coordinadores y Asociados de Proyectos Educativos Europeos (PEE) en el marco de la Acción I del Programa Comenius (Capítulo 2 del Programa Sócrates).

El programa europeo Sócrates fue aprobado el 14 de marzo de 1995 por el Consejo de Ministros de la Unión Europea como programa de acción para la cooperación entre los Estados en el campo de la Educación, con vigencia desde 1995 a 1999.

En el marco de este programa, y en su Capítulo 2, se encuentra el Programa Comenius, cuyo objetivo principal es impulsar la cooperación entre los Centros de enseñanza de todos los niveles con excepción del universitario.

De las tres acciones que comprende el programa Comenius, la Acción I consiste en las Asociaciones de Centros Educativos para el desarrollo de Proyectos Educativos Europeos (PEE). Los objetivos de esta Acción I del Programa Comenius se dirigen a:

- Promover la cooperación entre Centros escolares.
- Fomentar los contactos entre alumnos de diferentes países y promover la dimensión europea de su educación.
- Facilitar la movilidad de profesores de Centros escolares.
- Favorecer una mejora en el conocimiento de las culturas e idiomas de los países europeos.

Por ello, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Objeto de la convocatoria.

Convocar ayudas para el desarrollo de Proyectos Educativos Europeos (PEE), destinadas a Centros docentes públicos o privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía que ejerzan la función de coordinadores o asociados de dichos proyectos.

Segundo. Centros destinatarios.

Podrán participar en este programa los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

De régimen general: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional.

De régimen especial: Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas.

b) Enseñanzas de Bachillerato Unificado Polivalente, Curso de Orientación Universitaria, Formación Profesional Reglada, Artes Aplicadas, Oficios Artísticos, Educación de Adultos, Arte Dramático y Danza, Música y Turismo, correspondientes al Sistema anterior a la citada Ley 1/1990.

Los centros solicitantes propondrán un tema para el Proyecto Educativo Europeo, que podrá desarrollarse con una duración de 1, 2 ó 3 años.

Tercero. Proyecto Educativo Europeo (PEE).

El Proyecto Educativo Europeo consistirá en la asociación multilateral de Centros escolares de al menos tres Centros de tres países de los Estados miembros de la Unión Europea

y del Espacio Económico Europeo (Lienchestein, Noruega e Islandia), y de terceros países que tengan firmados Acuerdos con la UE (Hungría, República Checa, Rumanía, Chipre) con el objetivo de contribuir conjuntamente a promover la dimensión europea en la escuela para trabajar en torno a un tema de interés común. Las asociaciones deberán tener un número de miembros adecuado para garantizar un equilibrio en la participación de centros de diferentes países.

El PEE, además, deberá contribuir a desarrollar la igualdad de oportunidades entre niños de ambos sexos, mejorar el nivel de rendimiento en general e integrar a niños con necesidades y capacidades educativas especiales, así como favorecer el conocimiento de idiomas y culturas de los países participantes y proporcionar oportunidades a alumnos/as y profesores/as para desarrollar su competencia a uno o más idiomas.

El PEE tiene como objetivo desarrollar uno o más temas de interés europeo a través de una serie de actividades educativas que deben estar integradas dentro de las actividades habituales del Centro escolar, formar parte de la programación anual del Centro, incluir uno o más grupos de alumnos/as y tener un impacto tan amplio como sea posible en el Centro, y en su comunidad educativa.

El PEE puede, además, tener como finalidad el desarrollo conjunto de materiales curriculares que contribuyan a la innovación tanto en los contenidos como en la metodología. Estos materiales deberán ser transferibles a otros Centros escolares que trabajen temas similares.

El PEE proporciona una oportunidad de participación a los profesores/as de diversas disciplinas en el desarrollo de un enfoque transnacional y multidisciplinar sobre las materias que abarca. Dentro de cada Centro escolar el proyecto deberá incluir un enfoque de equipo y no ser exclusivo de ninguna materia o profesor/a.

El contenido, alcance, organización y tipo de actividades del proyecto serán definidas conjuntamente por los profesores/as responsables de cada centro escolar participante, después de haber debatido las ideas, necesidades y expectativas con los otros miembros de la comunidad escolar.

El PEE deberá estar integrado en las actividades ordinarias del centro y deberá contar con el apoyo de los órganos de gobierno del Centro (equipo directivo, claustro y consejo escolar).

Cuarto. Coordinación del PEE.

La responsabilidad de coordinar una asociación corresponde a uno de los Centros participantes. No obstante, para el desempeño de esta función puede buscar asistencia externa en un Centro de Profesorado, la Coordinación Provincial de Formación y Programas Europeos en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la demarcación del Centro, los Departamentos Universitarios de Educación o cualquier otra Institución sin ánimo de lucro.

El Centro coordinador asumirá las siguientes funciones:

- La búsqueda de los Centros Asociados de al menos otros dos países.
- La gestión del PEE.
- La coordinación de las reuniones convocadas con colegas de otros Centros escolares asociados.
- La remisión de informes que se le soliciten.
- La dirección del proyecto.
- Velar por el cumplimiento del calendario fijado en el desarrollo del proyecto.

No obstante, la asociación de centros debe tener como principio de funcionamiento el espíritu de colaboración. Cada

centro (Coordinador o Asociado) representará un cometido igual y claramente definido en la realización del PEE, por lo que la coordinación no deberá suponer una carga administrativa para el Centro.

Por tanto, los principios organizadores de la asociación serán principalmente el contacto regular del Centro coordinador con los responsables del PEE en los Centros asociados y la delegación de tareas.

Cada reunión deberá tener como resultado un plan de trabajo en el que queden definidos los objetivos, las tareas, las estrategias y los plazos.

Quinto. Ayudas económicas.

1. Las ayudas para los centros escolares serán por cada año:

- a) 3.000 Ecus para los Centros Coordinadores.
- b) 2.000 Ecus para los Centros Asociados.

Con carácter excepcional, estas dotaciones podrán aumentarse hasta un máximo de 500 Ecus/año para cada una de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas:

- Ser Centro con alumnos/as con Necesidades Educativas Especiales.
- Aplicación de Nuevas Tecnologías o Enseñanza Abierta a Distancia.
- Ubicarse en zonas ultra periféricas de difícil acceso.

Las ayudas concedidas contribuirán a sufragar los costes relacionados con las actividades del proyecto citados a continuación:

- Viajes y estancias para reuniones entre los participantes en el proyecto necesarias para su desarrollo.
- Producción de materiales o gastos derivados de experiencias innovadoras sobre los temas del proyecto.
- Aplicación en el aula del proyecto, incluyendo la utilización de las tecnologías de información y comunicación.
- Gastos de comunicación entre los Centros participantes.
- Costes relativos a la evaluación del proyecto o la difusión de experiencias en el área local de cada Centro participante.
- Otras medidas específicas desarrolladas para apoyar la asociación.

Las ayudas no pueden utilizarse en infraestructura o para financiar los costes del personal existentes en los Centros participantes.

2. Adicionalmente, para el desarrollo de los PEE, una vez aprobados, se podrán conceder ayudas para la realización de:

a) Visitas de estudio para miembros del equipo directivo del Centro que estén directamente relacionadas con el logro de los objetivos del proyecto. La duración de estas visitas no será superior a una semana y en ellas podrán participar un máximo de dos profesores/as. Las ayudas a conceder podrán alcanzar un máximo de 1.000 Ecus por persona.

b) Visitas de intercambios de profesores participantes en el PEE, acordados por la asociación e integrados en los objetivos y trabajo del PEE. Estos intercambios tendrán una duración mínima de dos semanas y máxima de cuatro semanas y se subvencionarán con 1.500 Ecus como máximo por persona. Podrán concederse hasta 3 Visitas de Intercambio por curso.

3. Excepcionalmente, los Centros que no tengan Centros Asociados y antes de presentar un PEE podrán solicitar:

- Visitas Preparatorias para profesores, con el propósito de establecer las bases para una futura asociación entre Centros escolares. La duración de estas visitas no será superior a una semana y en ellas podrán participar un máximo de dos profesores. Las ayudas asignadas podrán alcanzar un máximo de 1.000 Ecus por persona. La solicitud de la visita preparatoria se deberá entregar en formulario aparte, con la carta de aceptación de la visita del Centro extranjero.

Las Visitas Preparatorias, Visitas de Estudios e Intercambios de Profesores deberán solicitarse al menos 3 meses antes de la fecha de realización. Los formularios de solicitud podrán obtenerse de los Anexos de esta convocatoria o bien estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y en las Coordinaciones Provinciales de Formación Permanente y Programas Europeos de las respectivas Delegaciones Provinciales y Centros del Profesorado. También pueden obtenerse en la dirección de Internet <http://www.oei.es/socrates.htm>. Para la búsqueda de socios se dispone de la direcciones de Internet: <http://partbase.eupro.se>.

Sexto. Presentación de solicitudes.

Los Centros que reúnan las condiciones mencionadas formularán sus solicitudes de participación por medio de formulario duplicado, según modelos que figuran en los Anexos I y II del BOJA núm. 17, de 12.2.98 (páginas 1.466 a 1.479). El Centro Coordinador presentará el PEE original con el formulario; y el Asociado una copia traducida del PEE con los correspondientes formularios.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, entregándose en el Registro General de la Consejería (Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana, 41092, Sevilla), o por cualquiera de las vías establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el buzón de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, regulados en el art. 19 del Decreto 204/95, de 29 de agosto.

Caso de entregarse en las Oficinas de Correos, deberá presentarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

Séptimo. Plazos.

El plazo de solicitud para Centro Coordinador y Asociado de un Proyecto Educativo Europeo así como para las Visitas Preparatorias de un PEE; y para las Visitas de Estudio o de Intercambio de Profesores de los PEE aprobados con antelación, finalizará el 9 de noviembre de 1998.

El PEE aprobado tendrá vigencia de 1 año, y comenzará a funcionar el 1 de marzo de 1999.

Octavo. Selección de los proyectos.

La selección de los proyectos se realizará de acuerdo con los criterios que figuran en los apartados tercero y noveno y al baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Noveno. Prioridades y criterios de selección.

1. Se valorarán positivamente los proyectos que cuenten con la totalidad de los miembros necesarios para la asociación (tres o más de al menos 3 países).

2. Se dará prioridad a los Centros ubicados en zonas periféricas, rurales o desfavorecidas y a aquéllos que escolaricen a alumnos con necesidades educativas especiales.

3. Además de los requisitos expresados en el apartado tercero de esta convocatoria, se evaluarán los siguientes aspectos del proyecto:

- Multidisciplinariedad.
- Contribución a la dimensión europea de la educación.

- Claridad y viabilidad de la planificación del proyecto, la adopción de medidas que garanticen el compromiso de los Centros, así como su participación equilibrada.
- Uso imaginativo de las nuevas tecnologías de la información.
- Adecuación del tema al contexto sociocultural del Centro.

Décimo. Comisión de Selección.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe del Servicio de Planes de Estudio.
- El Jefe del Departamento de Planes Especiales.
- Dos representantes de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado designados por la Presidenta de la Comisión, actuando uno de ellos como Secretario.

Esta Comisión verificará que las solicitudes recibidas se ajustan a las características que debe reunir un Proyecto Educativo Europeo (PEE), definidas en el apartado tercero de la presente Orden.

2. Esta Comisión ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo. Resolución de la convocatoria.

Antes del 10 de febrero de 1999 la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado hará pública en el BOJA la Resolución de la presente convocatoria con las relaciones de proyectos seleccionados, suplentes y denegados; tras haberse confirmado la aprobación con las demás Agencias Nacionales Sócrates.

Duodécimo. Recepción de los fondos concedidos.

La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía comunicará a la Agencia Nacional Sócrates la Resolución de concesión de ayudas y aportará cuantos datos y documentos se precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

La Agencia Nacional Sócrates enviará a cada uno de los centros seleccionados el modelo de contrato «Convenio Financiero» elaborado por la Comisión Europea.

Este deberá ser cumplimentado y firmado por el Director/a del Centro y devuelto posteriormente a la Agencia Nacional (Bravo Murillo, 38, 28015, Madrid).

Una vez recibidos los fondos de la Comisión Europea, la Agencia Nacional Sócrates iniciará la tramitación para efectuar el libramiento de las cantidades correspondientes.

Decimotercero. Justificación de los fondos.

La Agencia Nacional Sócrates libraré los fondos asignados en dos partidas (80% y 20%), que habrán de ser justificadas con la remisión a esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la siguiente documentación:

a) Certificación de la Dirección del Centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda, y relación de justificantes o facturas del gasto realizado.

b) Justificantes o facturas del gasto realizado, imputables a la ayuda concedida. En el caso de Centros públicos estos justificantes quedarán sustituidos por la Certificación del Consejo Escolar (Anexo XI) de aprobación de cuentas y sobre la aplicación dada a la ayuda recibida. Los justificantes originales (recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto), quedarán, en este caso, en poder de los Centros públicos, salvo los billetes originales de avión o tren (que se trasladarán a la Agencia Nacional Sócrates).

c) Ficha financiera según el modelo que la Agencia Nacional Sócrates enviará al Centro seleccionado junto con el contrato.

Antes de finalizar el año de vigencia del proyecto se remitirá al Centro solicitud de renovación del proyecto para su continuidad. Para esta continuidad se valorará la Memoria Pedagógica que elaboren, la inclusión de nuevos objetivos y tareas, y la inclusión de nuevos socios.

Decimocuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimoquinto. Certificación.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía certificará al profesorado participante las actividades de los Proyectos Educativos Europeos con alumnos que se realicen al amparo de esta convocatoria a través de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Decimosexto. Autorización.

Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a la interpretación, desarrollo y Resolución de la presente Orden.

Decimoséptimo. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en BOJA recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de agosto de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

PROGRAMA DE COMENIUS. ACCION I

BAREMO

Proyectos que cuenten con más del número mínimo de 3 miembros de 3 países necesarios para la asociación: Hasta 4.
Características del Centro:

Ubicado en zonas periféricas, rurales o desfavorecidas: Hasta 2.

Que escolarice a alumnos con necesidades educativas especiales: Hasta 2.

Prácticas de líneas innovadoras en función de las prioridades de la Administración Educativa en Coordinación con las instancias de la UE: Hasta 2.

Características del proyecto:

Grado de multidisciplinariedad: Hasta 1.

Grado contribución a la dimensión europea de la educación: Hasta 1.

Claridad y viabilidad de la planificación del proyecto (apartado 8.3): Hasta 1.

Uso imaginativo de las nuevas tecnologías de la información: Hasta 1.

Grado de adecuación del tema al contexto sociocultural del Centro: Hasta 1.

ORDEN de 1 de septiembre de 1998, por la que se convocan ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos, en el marco del Programa Sócrates, Lingua, Acción E.

El Programa Sócrates fue aprobado el 14 de marzo de 1995 (Decisión núm. 819/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea) y publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» el día 20 de abril de 1995, con el objetivo de contribuir al desarrollo de una educación y de una formación de calidad y de un espacio europeo abierto a la cooperación en materia de educación.

Este programa engloba anteriores programas europeos en materia de educación y se articula a través de tres capítulos y concretamente en el marco del capítulo III, Acción Transversales, Acción 1, se desarrolla la Acción E del Programa Lingua, que pretende favorecer la motivación y la capacidad de los jóvenes para comunicarse en lenguas extranjeras.

Para lograr este propósito, se promueven los intercambios de alumnos en el marco de un Proyecto Educativo Conjunto (PEC) entre centros escolares de distintos Estados miembros de la Unión Europea.

La Orden de 1 de marzo de 1996 del Ministerio de Educación y Ciencia (Boletín Oficial del Estado de 16 de marzo de 1996) estableció las normas generales a que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas para el desarrollo de esta actividad; corregida por la Orden Marco de las acciones descentralizadas del Programa Sócrates del Ministerio de Educación y Cultura de 30.12.96 (BOE de 10.1.97).

Los artículos 15 y 16.1 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, regulan la gestión y concesión de ayudas y subvenciones públicas financiadas, en todo o en parte, con fondos de la Unión Europea.

En virtud de lo anterior, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Convocar ayudas para la realización de Proyectos Educativos Conjuntos (PEC) en el marco de la Acción E del Programa Sócrates, Lingua, con cargo a los contratos establecidos entre la Agencia Nacional Sócrates y la Comisión Europea y por la cantidad que resulte en su momento de la aplicación de la fórmula de reparto entre las distintas Administraciones en ejercicio de plenas competencias educativas, que fue aprobada por Orden de 1 de marzo de 1996 (BOE de 16 de marzo de 1996).

Segundo. Podrán solicitar estas ayudas los centros docentes públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

De régimen general: Educación Secundaria Obligatoria (2.º ciclo), Bachillerato y Formación Profesional.

De régimen especial: Enseñanzas de idiomas.

b) Enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria, Formación Profesional Reglada, Artes Aplicadas, Oficios Artísticos, Educación de Adultos, Arte Dramático y Danza, Música, Turismo y Enseñanza Oficial de Idiomas, correspondientes al sistema anterior a dicha Ley.

Tercero. 1. Las ayudas que se concedan se destinarán al desarrollo de Proyectos Educativos Conjuntos (PEC) entre centros escolares de, al menos, dos Estados miembros de la Unión Europea. Estos Proyectos incluirán, entre otras actividades, un intercambio o encuentro de alumnos/as. El intercambio de alumnos será de una de las diversas actividades programadas en el marco de un Proyecto Educativo Conjunto (PEC) con el centro asociado y formará parte del proceso educativo del alumnado.

2. El Proyecto debe ser elaborado por el profesorado responsable en los centros de forma participativa, después de conocer y valorar las ideas, necesidades e intereses del alumnado participante y debe estar respaldado por el Consejo Escolar del centro.

El Proyecto Educativo Conjunto (PEC) ha de estar integrado en la Programación General del Centro.

Los Proyectos Educativos Conjunto (PEC) deberán basarse en el principio de reciprocidad, de forma que el alumnado de ambos centros tenga la oportunidad de desarrollar su parte del proyecto en el centro del país asociado.

3. Al planificar los Proyectos deberá prestar especial atención a la inclusión de elementos que impliquen activamente al alumnado en todas las fases y aspectos del Proyecto.

El alumnado participante trabajará en torno a un tema relacionado con su educación y formación, a través del cual potenciará su capacidad comunicativa, teniendo así la oportunidad de utilizar una lengua extranjera en un contexto estrechamente relacionado con sus intereses educativos y profesionales.

Cuarto. Para la elaboración y el desarrollo de los Proyectos Educativos Conjunto (PEC), se podrán conceder ayudas para la realización de:

a) Visitas Preparatorias del profesorado responsable a un centro asociado de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el objeto de facilitar los acuerdos de colaboración entre los centros y la preparación adecuada del Proyecto.

b) Intercambios Bilaterales o Encuentros Multilaterales de grupos de alumnos/as, que tendrán como objetivo el aumento de la motivación de los estudiantes en lo que respecta al aprendizaje de una lengua extranjera y su utilización como medio de comunicación.

Para la búsqueda de socios se dispone de las direcciones de Internet: <http://partbase.eupro.se> y <http://www.oei.es/socrates.htm>.

Quinto. 1. Las Visitas Preparatorias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Se efectuarán a un centro de otro Estado miembro de la Unión Europea que haya confirmado por escrito su acuerdo para recibir al profesorado español, y que desee establecer relaciones educativas que conduzcan a la organización de un

Proyecto Educativo Conjunto (PEC) y un posterior intercambio bilateral o encuentro de alumnos/as.

b) Las ayudas que se reciban servirán para sufragar los gastos de viajes, estancia, prima de seguro de accidentes y preparación de materiales. La ayuda media oscilará entre 500 y 1.000 Ecus por profesor/a.

Su duración será como máximo de siete días, y para un máximo de 2 profesores/as.

2. Los Intercambios de Alumnos/as deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) La participación en estas actividades debe contar con el compromiso expreso de las autoridades educativas de cada uno de los centros asociados.

b) La duración de la actividad para cada uno de los grupos en el país asociado deberá ser de al menos catorce días (incluyendo el viaje).

c) El intercambio deberá tener lugar dentro de la localidad en la que el centro asociado esté ubicado.

d) Salvo circunstancias excepcionales, los participantes deberán residir en los domicilios del alumnado receptor.

e) El grupo estará compuesto, como mínimo, por diez alumnos/as y un profesor/a, ajustándose a este módulo los grupos superiores. Se admitirá un profesor y una profesora para grupos mixtos de 10 alumnos/as.

f) Las ayudas que se reciban servirán para sufragar los gastos de viaje de alumnos/as y profesores/as españoles hasta el país de acogida; las primas del seguro que deba concertar el centro español; los gastos derivados de la elaboración del Proyecto, y en casos excepcionales, los gastos de alojamiento en el país extranjero.

g) El valor de la ayuda concedida no será superior al 50% del coste del intercambio, salvo en circunstancias especiales, siendo su finalidad la de contribuir a los gastos originados durante la realización del intercambio. En el supuesto de que se dé alguna de estas circunstancias (desventajas debidas a la localización geográfica dentro del Estado miembro, o a una minusvalía de los jóvenes participantes, a situaciones socioeconómicas especiales o proyectos que incluyan una de las lenguas comunitarias menos utilizadas y enseñadas), podrán preverse ayudas que lleguen hasta el 75% del coste del proyecto.

3. Los Encuentros Multilaterales deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El encuentro multilateral deberá entenderse como la reunión en un mismo lugar (normalmente uno de los centros participantes), de grupos de alumnos/as de centros educativos de más de dos países de la Unión Europea.

b) Este encuentro se realizará después de haber llevado a cabo un trabajo previo en cada uno de los centros escolares en torno a un mismo tema, favoreciéndose con el encuentro de alumnos/as la puesta en común de los temas trabajados y la mejora de la capacidad lingüística.

c) Otros requisitos: Compromiso expreso de las autoridades educativas de cada uno de los centros asociados, integración del Proyecto en la Programación General del Centro, duración de la actividad, alojamiento, número de participantes, partidas económicas susceptibles de ser financiadas y cuantía de la ayuda que se puede conceder, serán los señalados en el apartado quinto.2 relativo a intercambios de alumnos/as.

Sexto. Los centros que deseen solicitar ayuda económica para la realización de la Visita Preparatoria deberán presentar la siguiente documentación:

a) Anexo A (Formulario de candidatura para Visitas Preparatorias), que puede obtenerse del BOJA núm. 16, de 10.2.98 (páginas 1.385 a 1.388).

Este documento deberá presentarse, por duplicado, conforme a las orientaciones incluidas en sus primeras páginas. Es fundamental cumplimentar la solicitud únicamente en este modelo impreso, puesto que el mismo servirá a la Comisión Europea para efectuar el seguimiento de las ayudas concedidas por cada Estado miembro.

b) Aprobación del Consejo Escolar u Organo Colegiado que lo sustituya (en el caso de los centros privados no concertados cuando lo tengan establecido) o certificado de la Dirección del Centro en el que se haga constar que dicha actividad está contemplada en la Programación General del Centro.

c) Comunicación del centro extranjero, aceptando la visita del profesorado español.

Séptimo. 1. Los centros que deseen solicitar ayudas para la realización de intercambios bilaterales o encuentros multilaterales de grupos de alumnos deberán presentar la siguiente documentación:

a) Anexo B (Formulario de candidatura para Proyectos Educativos Conjuntos -PEC-), que puede obtenerse del BOJA núm. 16, de 10.2.98 (páginas 1.379 a 1.384). Este documento deberá ser cumplimentado por duplicado, conforme a las orientaciones incluidas en sus primeras páginas. Es fundamental la solicitud únicamente en este modelo impreso, puesto que el mismo servirá a la Comisión Europea para efectuar el seguimiento de las ayudas concedidas por cada Estado miembro.

b) Aprobación del Consejo Escolar u Organo Colegiado que lo sustituya (en el supuesto de los centros privados no concertados cuando lo tengan establecido), o certificado de la Dirección del Centro en el que se haga constar que el Proyecto Educativo Conjunto (PEC) está contemplado en la Programación General del Centro.

c) Compromiso expreso de la aceptación de la realización del Proyecto de Intercambio por parte del centro extranjero.

d) Proyecto con temporalización de las actividades durante los días de intercambio.

2. En relación con el componente del Proyecto que incluye la movilidad de los alumnos/as, los Directores de los centros solicitantes recabarán las oportunas autorizaciones del padre, madre o tutor, quedando éstas archivadas en los centros.

Octavo. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado. Podrán presentarse directamente en la Consejería de Educación y Ciencia (Registro General, Isla de la Cartuja, Edificio Torretriana, 41092, Sevilla), en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el buzón de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía regulado en el artículo 19 del Decreto 204/95, de 29 de agosto. A estos efectos los Registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

En caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Los formularios de solicitud podrán obtenerse en los Centros del Profesorado, Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia (Coordinación de Formación y Programas Europeos) o en la dirección de Internet: <http://www.cec.caan.es>.

Noveno. El plazo de presentación de solicitudes de Visitas Preparatorias o Intercambios de Alumnos/as finaliza el 3 de noviembre de 1998.

Décimo 1. El plazo de realización de las Visitas Preparatorias será entre el 1 de enero 1999 y el 30 de septiembre de 1999.

2. El plazo de realización de los Intercambios de Alumnos/as será entre el 1 de marzo de 1999 y 30 de abril de 2000.

Undécimo. 1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe del Servicio de Planes de Estudio.
- El Jefe del Departamento de Planes Especiales.
- Dos representantes de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado designados por la Presidenta de la Comisión, actuando uno de ellos como Secretario.

Esta Comisión verificará que las solicitudes recibidas se ajustan a las características que debe reunir un Proyecto Educativo Conjunto (PEC), definidas en el apartado tercero de la presente Orden y a los requisitos especificados en el apartado quinto.

2. Las solicitudes presentadas que reúnan las anteriores condiciones serán evaluadas por la citada Comisión en función de los criterios establecidos en la Guía del Candidato del Programa Sócrates-Lingua, elaborada por la Comisión Europea. Los criterios de valoración de los proyectos serán:

- La contribución del Proyecto Educativo Conjunto a la mejora de la motivación y la capacidad de los jóvenes para comunicarse en una lengua extranjera.
- La integración del Proyecto en las actividades habituales del centro.
- La calidad de las propuestas para organizar el Proyecto, principalmente en relación con una participación activa y equilibrada por parte de todos los centros asociados, unas disposiciones de coordinación claras y efectivas, y unos planes de trabajo precisos.

Igualmente, la Comisión tendrá en cuenta aquellos proyectos de centros que:

- Estén situados en zonas rurales y otras regiones desfavorecidas.
- Sean considerados desfavorecidos por otras razones socioeconómicas o ambientales, a fin de actuar con carácter compensador.
- Tengan poca experiencia previa en la participación de proyectos transnacionales y no hayan recibido anteriormente apoyo comunitario para este fin en convocatoria precedente.

Asimismo, se atenderá a lo expuesto en la Guía del Candidato referido a proyectos que:

- Pongan énfasis en la promoción del concepto de Dimensión Europea en la educación.
- Constituyan un enfoque innovador en el intercambio o encuentro educativo para los fines de la enseñanza de lenguas extranjeras.
- Incluyan alumnado de Enseñanza Profesional Técnica.
- Se ocupen de las lenguas menos difundidas y menos enseñadas en la Unión Europea.
- Conduzcan a incrementar la igualdad de oportunidades entre los sexos o traten de la necesidad del aprendizaje de lenguas por parte de las personas desfavorecidas.

- Sean bilaterales, es decir, entre centros de dos países de la Unión Europea, porque son los más adecuados para la consecución de los fines previstos en el Programa, aunque también puedan recibir apoyo económico los Proyectos en los que participen centros de más de dos países miembros de la Unión Europea, cuando esté debidamente justificado por la naturaleza del Proyecto, o bien de centros de países con Acuerdos firmados con la Unión Europea en materia educativa (Hungria, República Checa, Rumanía, Chipre).

3. Esta Comisión ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo. Una vez se hayan determinado las cantidades anuales correspondientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de Selección, la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado resolverá la convocatoria que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Resolución correspondiente especificará:

- a) Relación de centros seleccionados, con indicación de la ayuda concedida en cada caso.
- b) Relación de centros no seleccionados que quedan como Reservas, enumerados por orden decreciente de puntuación. A dichos centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia por parte de los centros beneficiarios. Para ello se seguirá el orden de prioridad establecido en dicha relación, adjudicándose las ayudas en función de que la renuncia producida se refiera a Visita Preparatoria o a intercambio o encuentro de alumnos, y su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los centros que hubiesen renunciado a las mismas.
- c) Relación de centros excluidos, con indicación de su causa.

Decimotercero. Contra la Resolución de adjudicación, los centros podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante el Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Decimocuarto. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía comunicará a la Agencia Nacional Sócrates la Resolución de concesión de ayudas y aportará cuantos datos y documentos se precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

Decimoquinto. La Agencia Nacional Sócrates enviará a cada uno de los centros seleccionados el modelo de Convenio Financiero elaborado por la Comisión Europea, el cual deberá ser cumplido por el centro beneficiario en todos sus términos.

Este Convenio deberá ser cumplimentado y firmado por el Director/a del centro y remitido posteriormente a la Agencia Nacional.

Una vez recibidos los fondos de la Comisión Europea, la Agencia Nacional Sócrates iniciará la tramitación para efectuar el libramiento de las cantidades correspondientes en dos plazos.

Decimosexto. De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1. Memorias Pedagógicas.

3.1.1. Visitas Preparatorias: Los centros beneficiarios de este tipo de ayuda enviarán una breve memoria de las actividades llevadas a cabo durante su estancia con el profesorado del centro asociado, indicando los futuros proyectos de colaboración acordados.

3.1.2. Intercambios o encuentros: Los centros beneficiarios enviarán una memoria descriptiva del Proyecto Educativo Conjunto (PEC) llevado a cabo, aportando información detallada del componente o intercambio o encuentro de alumnos, con una extensión máxima de 20 folios. Dicha memoria reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos programados, el número de alumnos/as participantes y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte del alumnado. Podrá adjuntarse material audiovisual.

Igualmente remitirán certificación de la Dirección del Centro que exprese que se ha realizado la actividad con los datos de los profesores/as acompañantes y número de alumnos/as.

3.2. Justificación económica.

3.2.1. Certificación de la Dirección del Centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda, y relación de justificantes o facturas del gasto realizado.

3.2.2. Justificantes o facturas del gasto realizado, imputables a la ayuda concedida. En el caso de centros públicos, estos justificantes quedarán sustituidos por la certificación del Consejo Escolar (Anexo XI) de aprobación de cuentas y sobre la aplicación dada a la ayuda recibida. Los justificantes originales (recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto), quedarán, en este caso, en poder de los centros públicos a disposición de órgano de control financiero citados en el apartado decimosexto.2 con excepción de los originales de billetes de avión/tren.

3.2.3. Ficha de liquidación financiera según el modelo que la Agencia Nacional Sócrates enviará al centro seleccionado junto con el Convenio Financiero.

Decimoséptimo. El plazo de presentación de Memorias Pedagógicas y Justificación Económica será:

- a) Para las Visitas Preparatorias, un mes tras su realización.
- b) Para los Intercambios de alumnos/as hasta el 30 de junio de 2000.

Toda la documentación habrá de ser remitida a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia (Isla de la Cartuja, Edificio Torretriana, 1.ª planta, 41092, Sevilla).

Decimooctavo. La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimonoveno. La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía certificará al profesorado participante las actividades de los Proyectos Educativos Conjuntos con alumnos que realice al amparo de esta convocatoria a través de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Vigésimo. Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a la interpretación, desarrollo y Resolución de la presente Orden.

Vigésimo primero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de septiembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 septiembre de 1998, por la que se regulan las enseñanzas de Bachillerato para Adultos.

El artículo 53.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, recoge que las personas adultas podrán cursar el Bachillerato y que, en consecuencia, podrán disponer para dichos estudios de una oferta específica y de una organización adecuada a sus características. Se trata, por tanto, de avanzar y profundizar aún más el marco que el Parlamento de Andalucía se trazó con la aprobación de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos de Andalucía, con la idea puesta en potenciar, estimular y desarrollar la diversidad de actuaciones que requiere la educación de los ciudadanos andaluces adultos y garantizar un futuro más satisfactorio, promotor y solidario a los hombres y mujeres de nuestra Comunidad.

En este sentido, el Decreto 156/1997, de 10 de junio, ha regulado la Formación Básica para las personas adultas. En él, entre otros, y dentro del núcleo de Formación Instrumental, se estructura el nivel de la Educación Secundaria Obligatoria, que permitirá a aquellos alumnos y alumnas que hayan sido evaluados positivamente en este nivel, no sólo la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, sino también el acceso al Bachillerato, desarrollado en la sección segunda del Capítulo Tercero de la Ley 1/1990, de 3 de octubre. Bachillerato que ha de regularse para las personas adultas con una doble intencionalidad, por una parte con la de orientarles hacia estudios superiores universitarios o profesionales, y por otra para que les permita a los adultos mejorar y elevar su nivel cultural.

Asimismo, el Decreto 126/1994, de 7 de junio (BOJA de 26 de julio), ha regulado, con carácter general, las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Andalucía.

Finalmente, la Disposición Adicional Primera del Decreto 156/1997, de 10 de junio, establece que la Consejería de Educación y Ciencia regulará las condiciones en que los adultos podrán cursar el Bachillerato, refiriéndose a la organización temporal y pedagógica del mismo.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

I. OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular las condiciones en las que los adultos podrán cursar el Bachillerato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

El Bachillerato dirigido a las personas adultas se impartirá en los Centros que autorice la Consejería de Educación y Ciencia.

II. ORDENACION ACADEMICA DEL BACHILLERATO PARA ADULTOS

Artículo 3. Enseñanzas.

1. La estructura y enseñanzas del Bachillerato para adultos serán las establecidas, con carácter general, en el Decreto 126/1994, de 7 de junio.

2. Las enseñanzas del Bachillerato para adultos se desarrollarán en régimen presencial y semipresencial o a distancia.

Artículo 4. Itinerarios y optativas.

1. Las modalidades de Bachillerato serán autorizadas de conformidad con el Anexo I de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 29 de julio de 1994, por la que se establecen las orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares de Centro, así como los horarios lectivos, los itinerarios educativos y las materias optativas de Bachillerato (BOJA de 10 de agosto).

2. Las materias optativas que podrán ser ofertadas son las que figuran en el Anexo II de la Orden de 29 de julio, citada anteriormente. No obstante, el alumnado podrá elegir como optativas materias propias de otra modalidad de Bachillerato que se imparta en el Centro. Asimismo, para que el Centro pueda impartir como optativas materias específicas de otra modalidad no autorizada en el mismo, será preceptiva la autorización de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

Cuando se cursen como optativas materias específicas de modalidad, éstas tendrán una asignación horaria semanal de cuatro horas.

3. En todas las modalidades de Bachillerato y en cada curso, el alumnado habrá de cursar una segunda lengua extranjera como materia optativa.

4. Para la impartición de una materia optativa es imprescindible, con carácter general, haber sido solicitada por, al menos, quince alumnos o alumnas. No obstante, dado el carácter específico del alumnado que cursa el Bachillerato para adultos, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia podrán autorizar la impartición de materias optativas a un grupo con menor número de alumnos o alumnas del establecido con carácter general, de conformidad con la planificación establecida por la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa y previo informe del Servicio de Inspección Educativa.

Artículo 5. Régimen de estudios.

1. El Bachillerato para adultos en régimen presencial podrá ser cursado en dos opciones:

1.1. Por cursos completos a lo largo de dos cursos académicos. En cada uno de los dos cursos y para las materias que lo constituyen, el horario semanal será el que se indica en el Anexo I de la presente Orden.

1.2. Por bloques de materias, en tres cursos académicos. En cada uno de los bloques y para las materias que lo constituyen, el horario semanal será el que se relaciona en el Anexo II de la presente Orden.

2. El Bachillerato para adultos en régimen semipresencial o a distancia podrá ser realizado, por el alumnado, por cursos completos o por un número determinado de materias. Cuando la matrícula se realice por materias, será requisito indispensable, para poder ser evaluado de las materias de segundo curso, tener superada la materia de primer curso con idéntica denominación o con contenidos total o parcialmente progresivos.

Artículo 6. Requisitos del alumnado.

Para acceder al Bachillerato para adultos será necesario reunir los requisitos académicos establecidos en la normativa vigente, así como uno de los siguientes:

a) Tener cumplidos 18 años al 31 de diciembre del curso académico en el que se formaliza la matrícula.

b) Tener cumplidos 16 años al 31 de diciembre del correspondiente curso académico y acreditar de manera fehaciente su condición de trabajadores o que se encuentran en circunstancias excepcionales que les impidan realizar los estudios de Bachillerato en régimen ordinario. En este caso, la autorización corresponderá al Delegado o Delegada Provincial.

III. DE LA EVALUACION, PROMOCION Y TITULACION DE LOS ALUMNOS

Artículo 7. Evaluación.

La evaluación del Bachillerato para Adultos se realizará según lo establecido en la Orden de 14 de septiembre de 1994, sobre evaluación en Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 22 de octubre), y en la Orden de 18 de noviembre de 1996, por la que se complementan y modifican las Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia sobre evaluación en las enseñanzas de régimen general establecidas por la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (BOJA de 12 de diciembre).

Artículo 8. Promoción.

1. La promoción de los alumnos y alumnas en régimen presencial, al curso o al bloque siguiente, según sea la opción de estudio adoptada por el alumnado, corresponde al Equipo Educativo que, asesorado por el Departamento de Orientación del Centro, actuará de manera coordinada y colegiada. En la adopción de decisiones, los profesores y profesoras considerarán el conjunto de las materias del curso, así como la madurez académica del alumnado en relación con los objetivos del Bachillerato y sus posibilidades de progreso en estudios posteriores.

2. Promocionarán al curso o, en su caso, al bloque siguiente aquellos alumnos y alumnas que hayan recibido calificación positiva en todas las materias, independientemente de la opción elegida, con dos excepciones como máximo. Los alumnos y alumnas que no promocionen a segundo curso o, en su caso, al bloque siguiente, por haber tenido evaluación negativa en más de dos materias, deberán cursar de nuevo todas las materias.

3. Los alumnos y alumnas que al término del segundo curso o del tercer bloque, si ésta es la opción elegida, tengan pendientes de evaluación positiva más de tres materias, deberán repetir el curso en su totalidad o, en su caso, el bloque. Sólo a los efectos de lo establecido en el presente apartado, se considerará una única materia aquella que se curse con la misma denominación en los dos años del Bachillerato, independientemente de que la opción elegida sea por cursos completos o por bloques de materias.

Artículo 9. Refuerzo educativo.

1. Los Departamentos asumirán las tareas de refuerzo educativo y evaluación del alumnado que promocione con una o dos materias pendientes. A tales efectos propondrán a los alumnos y alumnas un plan de trabajo con expresión de los contenidos mínimos exigibles y de las actividades recomendadas. Asimismo, programarán pruebas parciales para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron, en su día, la calificación negativa.

2. La evaluación final de las materias pendientes se realizará antes de la evaluación final ordinaria de segundo curso o, en su caso, del bloque correspondiente.

Artículo 10. Tiempo máximo de permanencia.

1. En régimen presencial.

1.1. Los alumnos y alumnas que cursen el Bachillerato para adultos, por cursos completos, podrán hacerlo durante un máximo de cuatro años. Si lo hacen por bloques de materias, podrán cursarlo durante un máximo de 6 años.

1.2. Los alumnos y alumnas que cursen Bachillerato para adultos, por cualquiera de las opciones elegidas, y hubiesen agotado el plazo máximo de permanencia establecido, podrán solicitar con carácter excepcional y extraordinario, y por una sola vez, una convocatoria de gracia, siempre que concurren circunstancias excepcionales debidamente justificadas y se considere que el alumno o la alumna va a alcanzar los objetivos finales de la etapa.

La autorización de esta convocatoria corresponde a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, siendo necesario, para ello, el informe favorable del Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial correspondiente.

2. En el régimen semipresencial o a distancia los alumnos y alumnas no tendrán límite temporal de permanencia.

Artículo 11. Cambio de opción y movilidad.

1. Los alumnos y alumnas que inicien el Bachillerato para adultos por la opción de bloques de materias no podrán cambiar a la opción de cursos completos.

2. Por el contrario, quienes hayan elegido iniciar el Bachillerato por la opción de cursos completos podrán cambiar, en el año académico siguiente, a la opción por bloques de materias. En este supuesto podrán matricularse en el bloque II siempre que no tengan más de dos materias pendientes del bloque I. Sólo en este caso, las materias del bloque II que hayan sido superadas no deberán cursarse.

3. El alumnado que curse Bachillerato en régimen diurno podrá incorporarse al Bachillerato para adultos en régimen presencial, semipresencial o a distancia en las condiciones establecidas en la presente Orden. Si se incorpora al Bachillerato para adultos en régimen semipresencial o a distancia, no deberá matricularse en aquellas materias que tenga superadas.

4. Los alumnos y alumnas que opten por incorporarse al Bachillerato en régimen diurno desde el Bachillerato para adultos lo harán en las condiciones establecidas para aquél en el Decreto 126/1994, de 7 de junio, teniendo en cuenta

que el alumno o alumna repetirá primer curso cuando tenga evaluación negativa en más de dos materias y segundo curso con evaluación negativa en más de tres.

Artículo 12. Titulación.

Los alumnos y alumnas que cursen satisfactoriamente el Bachillerato, en cualquier modalidad y opción elegida, recibirán el Título de Bachiller. Para obtener este título será necesaria la evaluación positiva en todas las materias.

IV. DOCUMENTOS DE EVALUACION

Artículo 13. Modelos de documentos de evaluación.

1. Los documentos de evaluación en el Bachillerato para adultos son, con carácter general, los establecidos en las Ordenes de Evaluación citadas en el artículo 7 de la presente Orden.

2. No obstante lo anterior, en las actas de evaluación final para los alumnos y alumnas que realizan la opción por bloques de materias se sustituirán las denominaciones, que en las mismas aparecen, «Acta de Evaluación final de Primer Curso» y «Acta de Evaluación final de Segundo Curso» por «Acta de Evaluación final del Bloque I», «Acta de Evaluación final del Bloque II» y «Acta de Evaluación final del Bloque III».

Disposición adicional.

Todos aquellos aspectos sobre el Bachillerato que no aparecen regulados en la presente Orden se regirán por las normas que con carácter general han regulado las enseñanzas del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final primera.

Se autoriza a las Direcciones Generales de Planificación y Ordenación Educativa, de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado y de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación a desarrollar e interpretar el contenido de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de septiembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

	CURSO 1	HORAS	CURSO 2	HORAS
MATERIAS COMUNES	FILOSOFÍA	4	HISTORIA	3
	LENGUA EXTRANJERA I	3	LENGUA EXTRANJERA II	2
	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA I	3	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA II	3
MATERIAS DE MODALIDAD	TRES MATERIAS	4 HORAS POR CADA MATERIA	TRES MATERIAS	4 HORAS POR CADA MATERIA
MATERIAS OPTATIVAS	SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA I	2	SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA II	2
	OPTATIVA I	2*	OPTATIVA II	2*
			OPTATIVA III	2*
TOTAL		26		26

* Cuando las materias optativas señaladas sean específicas de modalidad, el horario será de cuatro horas semanales.

ANEXO II

	BLOQUE I	HORAS	BLOQUE 2	HORAS	BLOQUE 3	HORAS
MATERIAS COMUNES	FILOSOFÍA	4	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA I	3	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA II	3
			LENGUA EXTRANJERA I	3	LENGUA EXTRANJERA II	2
					HISTORIA	3
MATERIAS DE MODALIDAD	2 Materias específicas de modalidad (1)	4 horas cada una	1 Materia específica de modalidad (2)	4	3 Materias específicas de modalidad(3)	4 horas cada una
MATERIAS OPTATIVAS	SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA I	2	SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA II	2		
	OPTATIVA I	2*	OPTATIVA II	2*		
			OPTATIVA II	2*		
TOTAL		16		16		20

* Cuando las materias optativas señaladas sean específicas de modalidad, el horario será de cuatro horas semanales.

- (1) Corresponderán al primer curso de Bachillerato, dentro de las establecidas para cada modalidad e itinerario.
- (2) Será la tercera materia propia de modalidad que no se cursó en el bloque I.
- (3) Corresponderán al segundo curso de Bachillerato.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público becas de Investigación con cargo a Proyectos Europeos de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos Europeos de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de 40 horas semanales es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 40.000 ptas. mensuales, para una dedicación de 15 horas semanales, y 110.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales.

Las becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será, asimismo, de cuatro años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Fomento y Relaciones Universidad-Empresa, dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum vitae, en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.
- Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros propuestos por el responsable del Proyecto Europeo de Investigación y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la Oficina de Proyectos y Financiación Europea.

ADD: La Comisión Evaluadora de las becas con cargo a proyectos europeos de investigación estará constituida además por el Director de la ATI.

Granada, 4 de septiembre de 1998.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

1 beca de investigación con cargo al Contrato de Investigación núm. 1103, suscrito entre la Unión Europea y doña María Dolores Suárez Ortega, titulado «Natural antioxidants from olive oil processing waste water»

Investigador responsable: Doña M.^a Dolores Suárez Ortega.
Perfil de la beca.

- Cultivos celulares y aislamiento de células para estudiar el efecto de compuestos derivados del alpechín sobre la capacidad antioxidante de las células.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado/a en Farmacia.
- Estar matriculado en el Programa de Doctorado de Bioquímica y Biología Molecular.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 110.000 pesetas.
- Horas semanales: 40 horas.

Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): - Según la duración del Proyecto Europeo.

Criterios de valoración.

- Curriculum vitae.

Experiencia en:

- Cultivos celulares.
- Medida de enzimas antioxidantes.
- Determinaciones relacionadas con el metabolismo lipídico.

Miembros de la Comisión.

- Sra. doña M.^a Dolores Suárez Ortega. Dpto. Bioquímica y Biología Molecular.

- Sr. don Rafael Salto González. Dpto. Bioquímica y Biología Molecular.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 27 de agosto de 1998, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrática de Universidad de la misma a doña Asunción Rallo Gruss.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 20 de marzo de 1997, rectificada por Resolución de 17 de julio de 1997 (BOE de 7 de mayo de 1997, rectificación en BOE de 7 de agosto de 1997), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a doña Asunción Rallo Gruss en el Area de Conocimiento de Literatura Española adscrita al Departamento de Filología Española I y Filología Románica.

Málaga, 27 de agosto de 1998.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José González Delgado Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta

Universidad de fecha 28 de octubre de 1997 (BOE de 28 de noviembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don José González Delgado Catedrático de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de «Teoría Económica y Economía Política».

Sevilla, 7 de septiembre de 1998.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1998, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado los concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocados por Resoluciones de esta Universidad, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre); Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio); artículo 4.º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el artículo 71 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones

vigentes les corresponden, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Plaza convocada por Resolución de 15 de mayo de 1997 (BOE de 10 de junio):

Don Rafael García Roja, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica» (núm. 36), adscrito al Departamento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cádiz.

Plazas convocadas por Resolución de 20 de octubre de 1997 (BOE de 12 de noviembre):

Don José Luis Pulido Begines, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Mercantil» (núm. 557), adscrito al Departamento de Derecho Mercantil, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias Náuticas de la Universidad de Cádiz.

Don Juan José González de la Rosa, Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Electrónica» (núm. 1305), adscrito al Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática, Tecnología Electrónica y Electrónica, con dedicación a tiempo completo y destino en la E.U. Politécnica de Algeciras de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 7 de septiembre de 1998.- El Rector, por delegación de firma, El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Manuel Galán Vallejo.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 6 de junio de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9.6.1994), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación y Justicia, y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación y Justicia, sita en Sevilla, Plaza Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia, y deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.

e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 11 de septiembre de 1998.- El Viceconsejero, P.S. (Orden 17.6.98), La Secretaria General para la Admón. Pública, Presentación Fernández Morales.

ANEXO I

Orden: 1.
 Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Málaga.
 Denominación del puesto: Sv. Juego y Espectáculos Públicos.
 Código: 404422.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.:
 Características esenciales.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A11.
 Area func./Area relac.: Juego Espec. Públic./Admón. Públic.
 C.D.: 27.
 C. específico, RFIDP ptas./M.: XXXX-1.732.
 Requisitos para el desempeño.
 Exp.: 3.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Málaga.
 Otras características:
 Méritos específicos: Experiencia en asesoramiento, autorización, control e inspección en materia de juego y espectáculos públicos. Experiencia en tramitación y resolución de expedientes sancionadores.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se dispone dar publicidad a la Resolución de 4 de septiembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se modifica la Resolución que se cita.

Mediante la Resolución de 4 de septiembre de 1998, la Secretaría de Estado de Justicia ha modificado la Resolución de 21 de julio de 1998, que aprobaba las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses y se nombraba el Tribunal Calificador.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.5 del Reglamento Orgánico de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 83/1997, de 13 de marzo; el Decreto del Presidente 1/1997, de 13 de marzo; del Decreto 315/1996 y el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, esta Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales

DISPONE

Dar publicidad a la Resolución de 4 de septiembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se modifica la de 21 de julio de 1998, que aprobaba las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses y se nombraba el Tribunal Calificador, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 11 de septiembre de 1998.- La Directora General, Ana Isabel Moreno Muela.

ANEXO

RESOLUCION DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1998, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 21 DE JULIO DE 1998, QUE APROBABA LAS RELACIONES DEFINITIVAS DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO NACIONAL DE MEDICOS FORENSES Y SE NOMBRABA AL TRIBUNAL CALIFICADOR

Advertidos errores y omisiones en la Resolución de 21 de julio de 1998 (BOE del día 29), por la que se aprobaban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Resolución de 18 de diciembre de 1997 (BOE de 20 de enero de 1998), de acuerdo con la base 5.5 de la Convocatoria, a continuación procede efectuar las oportunas modificaciones:

Primero. Incluir en la relación definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas a los aspirantes que figuraban como excluidos en el Anexo I de la Resolución de 21 de julio de 1998, don Majed Halabi Khani, DNI núm. 9.380.932, núm. orden 152, ámbito: Canarias, y a don Miguel Pesquera Zamarrón, DNI núm. 70.233.231, núm. orden 153, ámbito: Resto Península y Baleares.

Segundo. Incluir en la relación definitiva de aspirantes admitidos a don Marcos García Rueda, DNI núm. 25.661.715, núm. orden 300, ámbito: Andalucía, y a doña Isabel Zurro Muñoz, DNI núm. 9.336.939, núm. orden 301, ámbito: Resto Península y Baleares, que no figuraban ni en la relación de admitidos ni en la de excluidos.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se dispone dar publicidad al Acuerdo de 10 de septiembre de 1998 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Resolución que se cita.

Mediante Acuerdo de 10 de septiembre de 1998 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Resolución de 18 de diciembre de 1997, se ha propuesto la fecha de celebración del primer ejercicio escrito de estas pruebas selectivas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.5 del Reglamento Orgánico de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 83/1997, de 13 de marzo; el Decreto del Presidente 1/1997, de 13 de marzo; del Decreto 315/1996 y el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, esta Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales

DISPONE

Dar publicidad al Acuerdo de 10 de septiembre de 1998 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Resolución de 18 de diciembre de 1997, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 11 de septiembre de 1998.- La Directora General, Ana Isabel Moreno Muela.

ANEXO

ACUERDO DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1998 DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO NACIONAL DE MEDICOS FORENSES, CONVOCADAS POR RESOLUCION DE 18 DE DICIEMBRE DE 1997

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas mediante Resolución 18 de diciembre de 1997 (BOE de 20 de enero de 1998), ha acordado, de acuerdo con la base 3.4 de la convocatoria, lo siguiente:

«Primero. Proponer a la Secretaría de Estado de Justicia que la celebración del primer ejercicio escrito de estas pruebas selectivas se efectúe en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:

Lugar: Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, Ciudad Universitaria, s/n, Madrid.

Fecha: Día 26 de septiembre de 1998.

Hora de inicio del llamamiento: 8,15 horas.

Opositores convocados: Todos los aspirantes relacionados en la lista definitiva de admitidos aprobada por Resolución de 21 de julio de 1998, rectificada por la de 4 de septiembre de 1998, que comienza desde: Zanón Daroz, don José Miguel hasta Yuste Pineda, don Javier María.

Segundo. Los opositores deberán ir provistos necesariamente de bolígrafos, pues utilizarán papel autocopiativo y deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad o pasaporte y justificante de su solicitud de admisión a las pruebas».

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Guardería Forestal.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.3 de la Orden de 16 de marzo de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Guardería Forestal (BOJA núm. 38, de 4 de abril de 1998), este Instituto

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13 de Sevilla; en la Consejería de Gobernación y Justicia, sita en la Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla; en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, y se podrán consultar en el teléfono de la Oficina de Información Administrativa al Ciudadano 900-50.92.92.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, por Acuerdo del Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 24 de octubre de 1998, a las diez horas, en la Facultad de Matemáticas, Avda. Reina Mercedes, s/n, de Sevilla. Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del documento nacional de identidad u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de bolígrafo.

Cuarto. Contra la presente Resolución podrá interponerse, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia, recurso contencioso-administrativo.

Sevilla, 17 de septiembre de 1998.- El Director, Juan Luque Alfonso.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
D	No aporta número de DNI o pasaporte
G	Nacionalidad no acorde con las normas de la convocatoria
H	Carece de la titulación exigida
I	No firma la instancia
J	No abona derechos de examen o los abona fuera de plazo
K	Instancia presentada fuera de plazo
L	Falta certificado minusválido o falta compulsa
M	Fecha de nacimiento ausente o no acorde con las normas de la convocatoria
N	Pago parcial de la tasa
P	Falta revisión del certificado de minusválido

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y por la delegada por la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 23 de julio de 1998,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con las excepciones previstas en la letra h) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna, o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la Resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS), respecti-

vamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Delegación Provincial. No estarán afectados por la limitación de puestos a solicitar expresada en la base sexta. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar porque se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Sociocultural de Andalucía, el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente, si fuera necesario, solicitará el informe del Servicio de Evaluación y Programación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área u áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo, los titulares de dichos puestos podrán solicitar a los mismos efectos la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpos preferentes y áreas que se indica en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

CORRESPONDENCIA CUERPO PREFERENTE - AREAS

Cuerpo: A1, B1, C1, D1, E1.

Áreas de las Agrupaciones*: 1, 2 y 8.

Otras no Agrupadas: Juego. Comercio. Turismo.

Cuerpo: A2, B2, C2, D2, E2.

Áreas de las Agrupaciones*: 3, 4, 5, 6, 7 y 9.

Otras no Agrupadas: Técn. Inf. Telcm. Estadística.

* Anexo II del Decreto 65/1996, de 13 de febrero.

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública correspondientes al área funcional del puesto solicitado se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirán para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate, se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud, plazo de presentación y número de puestos a solicitar.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Consejería, Delegación Provincial de Córdoba, debiendo presentarse en los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería en que se encuentre destinado el funcionario solicitante.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. El número máximo de puestos de trabajo que podrá solicitar el funcionario en la presente convocatoria será de quince, que deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considera un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original», suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y

localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Administración General tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

Decimoprimera. Resolución.

1. La Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, información de las demás Consejerías y de los Organos recogidos en la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 23 de julio de 1998, en los que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería, respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes, con objeto de evitar que queden puestos de trabajo vacantes.

4. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo si concurrieran circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Decimosegunda. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez elevada la propuesta de resolución por la Comisión de Valoración. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería, y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración

de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimotercera. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio

activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejera de Turismo y Deporte podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Córdoba, 7 de septiembre de 1998.- El Delegado, Ramón Narváez Ceballos.

ANEXO I

CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO
 CONSEJERIA/ORG.AUTONOMO: TURISMO Y DEPORTE

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N U M E R O	M O D O A C C E S O	T I P O A D M I N I S	G R U P O A D M I N I S	G R U P O C U E R P O	C A R A C T E R I S T I C A S E S E N C I A L E S		R E Q U I S I T O S P A R A E L D E S E M P E Ñ O			L O C A L I D A D O T R A S C A R A C T E R I S T I C A S
							ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	C.D.	C.ESPECÍFICO	TRILUACIÓN	FORMACIÓN	
		ÁREA RELACIONAL		C.C.	IF-IDP	IFSM						

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

CENTRO DE DESTINO.	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	CORDOBA
850950 PROCESO DE DATOS	1 F PC ,SO	TEC.INF.TELECO
510735 NG. INSPECCION Y SANCIONES.	1 F PC	ADMON.PUBLICA
510751 NG. ASOCIACIONES Y ACTIVIDADES DPTVAS.	1 F PC	LEGISLAC.-REG.JURID.
850962 SC. PERSONAL Y ADMINISTRACION.	1 F PC	ADMON.PUBLICA
		RECURSOS HUMANOS
		ADMON.PUBLICA
		22 XXXX- 1.130 1
		22 XXXX- 972 1
		18 XXXX- 744 1
		24 XXXX- 1.166 2

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) Baremo general.

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.
- b) No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) Baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.^a En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado» dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.
- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Rafael Montes Alcalde.
 Presidente suplente: Rafael López Sidro.
 Vocales:

Manuel Rivera Mateos.
 Antonio García Herencia.
 Miguel Mario Amor Moreno.

Vocales suplentes:

María Isabel Martínez Viedma.
 María Ascensión Martín Antequera.
 Enrique Vega Blázquez.

Vocal Secretario: José Manuel Domínguez Pozo.
 Vocal Secretaria suplente: Juana Alinquer Sánchez.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 12.615 a 12.621 del BOJA núm. 123, de 21.10.97

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 24 de junio de 1996 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 75, de 2 de julio), acuerda anunciar la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Delegación Provincial de Turismo y Deporte (Avda. de la Aurora, núm. 47, Edif. Adtvo. Serv. Múltiples, octava planta, 29002, Málaga).

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Delegación Provincial, sito en Málaga, Avda. Aurora, núm. 47, Edif. Adtvo. Serv. Múltiples, 8.ª planta, 29002, Málaga, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. 1. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «currículum vitae», en el que

se hará constar, además del Número de Registro Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

2. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Málaga, 10 de septiembre de 1998.- El Delegado, Juan Harillo Ordóñez.

A N E X O

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Centro directivo: Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Málaga.

Denominación y Código del puesto: Secretario/a del Delegado Provincial (852975).

Núm.: 1.

Ads.: F.

Características esenciales:

Grupo: D.

Cuerpo: P-D1.

Area funcional: Admón. Pública.

C.D.: 16.

C. Específico RFIDP ptas./m: XXX-826.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: 1.

Localidad: Málaga.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la de 3 de julio de 1998, adjudicándose puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en virtud de las competencias delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de 3 de julio de 1998, al funcionario que figura en el Anexo de la presente Resolución.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 57 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), remitiéndose la docu-

mentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de septiembre de 1998.- La Viceconsejera, Claudia Zafra Mengual.

A N E X O

Primer apellido: Anta.
 Segundo apellido: Remesal.
 Nombre: José Manuel.
 DNI: 28.457.908.
 Código puesto trabajo: 407305.
 Puesto trabajo adjudicado: Secretario General.
 Centro directivo: Consejería de Cultura.
 Centro destino: Delegación Provincial.
 Localidad: Sevilla.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1998, por la que se resuelve la adjudicación de un puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y visto el Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 7 de septiembre de 1998, se adjudica el puesto de trabajo de Jefe de Equipo de Fiscalización a don Alvaro García Cabrera, con DNI núm. 75.421.094, convocado por Resolución de 7 de julio de 1998.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a esta Cámara de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de septiembre de 1998.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1998, por la que se declara desierto un puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo establecido en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento de Funcionamiento y Organización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, visto el Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 7 de septiembre de 1998, esta Cámara de Cuentas resuelve declarar desierto el puesto de Secretaria/o del Consejero Mayor, convocado por Resolución de fecha 28 de mayo de 1998.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a esta Cámara de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de septiembre de 1998.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 27 de agosto de 1998, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad mediante Concurso de Méritos.

Existiendo las vacantes relacionadas en el Anexo I, en esta Universidad, y siendo necesaria la provisión de las mismas, según lo previsto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, desarrolladas por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y la Resolución de este Rectorado de fecha 20 de diciembre de 1993, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Cádiz (BOJA núm. 14, de 18 de febrero de 1986), y demás disposiciones vigentes, ha dispuesto anunciar la convocatoria de los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I, por el procedimiento de concurso de méritos, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

Base I. Aspirantes

1. Podrán tomar parte los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Cádiz, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los Grupos C y D de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, que se encuentren en la situación de servicio activo o en las situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa o voluntaria, declaradas por el órgano competente y reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I.

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/84, según nueva redacción dada por la Ley 23/88, de 28 de julio.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias llevasen más de dos años en dicha situación.

Base II. Valoración

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se ajustará al siguiente baremo:

1. Méritos generales.
 - 1.1. Grado personal consolidado.

El grado personal consolidado se valorará en todos los casos, calificándose hasta un máximo de tres puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Por tener un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto que se solicita: Tres puntos.

Por tener un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos y medio.

Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos.

Todos aquellos solicitantes que se encuentren en proceso de consolidación de grado se entenderá que poseen un grado personal consolidado equivalente al nivel mínimo de su grupo de titulación.

1.2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

Por la realización o impartición de cursos de Formación y Perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, organizado por Organismo Oficial, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento:

- Organizado por centro oficial de formación de funcionarios: 1 punto por cada curso impartido y 0,5 puntos por cada curso asistido.

- Organizado por otro centro oficial: 0,5 puntos por cada curso impartido y 0,25 puntos por cada curso asistido.

El límite máximo será de 2,5 puntos.

Las publicaciones y ponencias tendrán la consideración de cursos asistidos de carácter oficial en centros no de formación de funcionarios.

1.3. Experiencia.

En el mismo área de conocimiento del puesto solicitado, a razón de un punto por año de servicio completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de seis puntos.

El período máximo de tiempo a valorar será de seis años.

La Comisión adjudicará la puntuación correspondiente a la experiencia, en función de un baremo proporcional al nivel del puesto desempeñado por el solicitante en el mismo área de conocimiento del puesto que se solicita, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados, solicitando para ello los informes necesarios.

1.4. Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,25 puntos por año completo de servicios reconocidos o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3,5 puntos.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

1.5. Por tener destino previo el cónyuge, siempre que fuese personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz o funcionario de cualquier Administración, en la localidad donde radique el puesto/s de trabajo solicitado/s, se concederá al solicitante 1,5 puntos.

La puntuación a que hace referencia el apartado anterior se entenderá otorgada siempre que el solicitante concurse desde un puesto de trabajo en localidad distinta a aquélla en que radique la del puesto solicitado.

Para poder adjudicar las plazas relacionadas en el Anexo I será preciso obtener una puntuación mínima total en los méritos generales de: 6,5 puntos en los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al 18, y de siete puntos en los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al 18. A los efectos de la superación de la puntuación mínima se podrá sumar a la puntuación obtenida en los méritos generales la obtenida en la confección

de la memoria, siempre que se hubiese superado el mínimo establecido en dicha memoria.

Todos los méritos alegados deberán ser justificados documentalente.

2. Méritos específicos.

2.1. Memoria.

En todos los puestos de trabajo solicitados se podrá presentar memoria justificativa de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño. Se puntuará hasta un máximo de cuatro puntos, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 45.5 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La Comisión podrá, en su caso, entrevistar a los candidatos en relación con la memoria presentada.

Para poder sumar la puntuación obtenida en la memoria a la de los restantes méritos reconocidos será preciso haber obtenido una puntuación mínima de dos puntos.

2.2. Méritos en relación al puesto de trabajo.

En concepto de méritos, en relación con el puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el Anexo I como determinantes de la idoneidad de quien aspire a desempeñar el puesto, atendiendo a su cualificación en particulares técnicas, áreas o materias, a cuyo efecto podrá requerirse al concursante, si se estimara necesario, para una entrevista o demostración que permita verificar los merecimientos que haya aducido. Los citados méritos podrán establecerse para aquellos puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea superior al 16. Los méritos, en relación con el puesto de trabajo, para aquellos puestos que se hayan establecido se valorarán hasta un máximo de cuatro puntos, siendo requisito obligatorio para poder proceder a la adjudicación de la plaza haber obtenido un mínimo de dos puntos en los citados méritos.

Base III. Solicitudes

Los interesados dirigirán sus solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo II, al Excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y las presentarán en el Registro General de la Universidad de Cádiz (calle Ancha, número 16, Cádiz) o en las oficinas a que se refiere el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que los participantes soliciten varias plazas, la preferencia de las mismas se entenderá establecida en el mismo orden en que aparezcan en la solicitud de participación.

Base IV. Calificación

1. Los méritos serán valorados por una Comisión, cuyos componentes se relacionan en el Anexo III. La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

2. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no fuesen funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Cádiz o se hallasen sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso.

3. Los requisitos y méritos invocados por los interesados deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Base V. Adjudicaciones

1. La Comisión elevará a la autoridad competente la correspondiente propuesta para la adjudicación de las plazas, según la prelación de los concursantes a los puestos, de acuer-

do con las evaluaciones que consten en el acta y en orden de mayor a menor puntuación. Sumando para ello las puntuaciones obtenidas en la fase de méritos generales, y las obtenidas en la fase de méritos específicos, teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Base II.

2. En caso de que varios aspirantes tuviesen igual puntuación se dará preferencia al funcionario que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 1.3 de la Base II.

Base VI. Resolución

1. El concurso será resuelto por Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

2. El plazo de toma de posesión será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de situación administrativa que en cada caso corresponda.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la fecha de concesión de dicho reingreso.

3. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos al interesado.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 27 de agosto de 1998.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN A CONCURSO

Ord.	Denominación	Grupo	Nivel	C. Esp.	Localidad
1	Jefe/a G. Títulos	C/D	16	474	Cádiz
2	Jefe/a G. Gestión Económica	C/D	16	474	Cádiz
3	Jefe/a G. Sec. Fac. Filosofía	C/D	16	474	Cádiz
4	Jefe/a G. Sec. Fac. Medicina	C/D	16	474	Cádiz
5	Jefe/a G. Admón. C. Mayor	C/D	16	474	Cádiz
6	Aux. Admtvo. Dpto. Dcho. Admtvo.	C/D	16	474	Jerez
7	Aux. Admtvo. Dpto. Anatomía Patológica	C/D	16	474	Cádiz
8	Aux. Admtvo. Dpto. Bioquímica y Biología	C/D	16	521	Cádiz
9	Aux. Admtvo. Sec./Admón. E.U. Cc. Salud	D	14	442	Algeciras
10	Aux. Admtvo. Sec./Admón. Fac. Cc. Educación	D	14	442	P. Real
11	Aux. Admtvo. I.C.E.	D	14	442	Cádiz
12	Aux. Admtvo. I.C.E.	D	14	442	Cádiz

ANEXO II

Convocatoria de concurso de méritos convocada por Resolución de la Universidad de Cádiz, de fecha 27 de agosto de 1998.

Solicitud de participación en el Concurso de méritos que formula

D./D^a _____

D.N.I. _____ Domicilio _____

Teléfono _____ Localidad _____ Provincia _____ C.P. _____

Cuerpo o Escala _____

Administración a la que pertenece _____

N.R.P. _____ Grupo _____ Grado Consolidado _____

Solicita: Participar en la Convocatoria referenciada en el encabezamiento, de acuerdo con las Bases de la misma y al efecto acompaña reseña de puesto/s a que aspira.

Reseña de puesto/s solicitado/s

Nº ORDEN

DENOMINACION DEL PUESTO

En _____ a _____ de _____ de 199_

(Firma del interesado)

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ

ANEXO III

Composición de la Comisión valoradora del concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad de Cádiz de fecha 27 de agosto de 1998

Presidente: Ilmo. Sr. don José Ramón Repeto Gutiérrez, Gerente de la Universidad de Cádiz.

Vocal: Don Antonio Vadillo Iglesias, Jefe del Servicio de Asuntos Económicos, con nivel de complemento de destino 26.

Vocal: Don Servando Rodríguez Rodríguez, Jefe del Servicio de Gestión de Alumnos, con nivel de complemento de destino 26.

Vocal: Don Pedro Cervera Corbacho, con nivel de complemento de destino 16, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Vocal: Doña M.^a Dolores Villasán Quevedo, con nivel de complemento de destino 18, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Secretario: Don Armando Moreno Castro, Jefe de Servicio de Personal, con nivel de complemento de destino 26.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1998, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrigen errores de la Resolución de este Rectorado de fecha 20 de noviembre de 1997, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Gestión, especialidad Informática, de esta Universidad.

Detectados errores en la convocatoria de proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Gestión, especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz, publicado por Resolución de este Rectorado de fecha 20 de noviembre de 1997 (BOE de 19 de diciembre de 1997), en relación al procedimiento establecido para el nombramiento de funcionarios en prácticas en el que se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho nombramiento.

Con el fin de agilizar trámites innecesarios se ha procedido a revisar el procedimiento del nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes que superen el proceso selectivo (bases 8.4 a 8.7 de la convocatoria).

Este Rectorado ha resuelto corregir el texto de las bases 8.4 a 8.7 de la mencionada convocatoria, quedando la redacción de las mismas como se indica a continuación:

8.4. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, que será notificado a los interesados con indicación de la fecha de inicio de las prácticas, así como de la duración de las mismas.

8.5. La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse en el plazo de siete días a partir de la notificación del nombramiento como funcionarios en prácticas, previa oferta de los mismos y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.1.4.

8.6. Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado serán nombrados, a propuesta del Tribunal calificador y previo informe del Gerente de la Universidad, funcionarios de carrera mediante Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7. La toma de posesión como funcionarios de carrera se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Cádiz, 1 de septiembre de 1998.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1998, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrigen errores de la Resolución de este Rectorado de fecha 20 de noviembre de 1997, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión, especialidad Informática, de esta Universidad.

Detectados errores en la convocatoria de proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión, especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz, publicado por Resolución de este Rectorado de fecha 20 de noviembre de 1997 (BOE de 19 de diciembre de 1997), en relación al procedimiento establecido para el nombramiento de funcionarios en prácticas en el que se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho nombramiento.

Con el fin de agilizar trámites innecesarios se ha procedido a revisar el procedimiento del nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes que superen el proceso selectivo (bases 8.4 a 8.7 de la convocatoria).

Este Rectorado ha resuelto corregir el texto de las bases 8.4 a 8.7 de la mencionada convocatoria, quedando la redacción de las mismas como se indica a continuación:

8.4. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, que será notificado a los interesados con indicación de la fecha de inicio de las prácticas, así como de la duración de las mismas.

8.5. La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse en el plazo de siete días a partir de la notificación del nombramiento como funcionarios en prácticas, previa oferta de los mismos y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.1.4.

8.6. Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado serán nombrados, a propuesta del Tribunal calificador y previo informe del Gerente de la Universidad, funcionarios de carrera mediante Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7. La toma de posesión como funcionarios de carrera se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Cádiz, 1 de septiembre de 1998.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1998, de la Universidad de Cádiz, por la que se rectifica parte de la de 18 de junio de 1998.

Advertidas erratas en texto de la Resolución de 18 de junio de 1998 de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan plazas de Profesorado Universitario, publicada en BOJA núm. 81, de 21 de julio de 1998, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página núm. 9.112, Concurso núm. 2, donde dice: «Arqueología Cultural del Mediterráneo...», debe decir: «Arqueología Cultural del Mediterráneo...».

En el Concurso núm. 6, donde dice: «Estudios Arabes e Islámicos (núm. 1628)», debe decir: «Estudios Arabes e Islámicos (núm. 1928)».

Cádiz, 2 de septiembre de 1998.- El Rector, por delegación de firma, El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Manuel Galán Vallejo.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1998, de la Universidad de Huelva, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Convocada a concurso, por Resolución de la Universidad de Huelva de 22 de junio de 1998 (BOE de 17 de julio de 1998), una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, del área de conocimiento de «Derecho del Tra-

bajo y de la Seguridad Social - 6», sin que se haya formulado propuesta de provisión por falta de candidatos.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta una plaza de Catedrático de Escuelas Universitarias, del área de conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social».

Huelva, 3 de septiembre de 1998.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones otorgadas durante el año 1998 por la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales.

De conformidad con lo previsto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Disposición Adicional Primera del Decreto 101/97, de 25 de marzo, por el que se regulan los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales, esta Delegación ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del citado Decreto.

Aplicación: 0.1.10.00.01.21.764.00.81A.5.
Código de proyecto: 1993210216.

Ayuntamiento: Aljaraque.
Obra o suministro: Adquisición dumper.
Importe: 700.000 ptas.

Ayuntamiento: El Almendro.
Obra o suministro: Obras adecuación edificio servicios múltiples.
Importe: 493.000 ptas.

Ayuntamiento: Aracena.
Obra o suministro: Obras de rehabilitación fuente-lavadero.
Importe: 749.000 ptas.

Ayuntamiento: El Cerro de Andévalo.
Obra o suministro: Adquisición equipo iluminación y ampliación de sonidos.
Importe: 749.000 ptas.

Ayuntamiento: Higuera de la Sierra.
Obra o suministro: 2.ª fase de obras de rehabilitación lavadero público Pza. del Señor.
Importe: 749.000 ptas.

Ayuntamiento: Isla Cristina.
Obra o suministro: Adquisición equipo técnico servicio de obras y adquisición fotocopiadora.
Importe: 749.000 ptas.

Ayuntamiento: Jabugo.
Obra o suministro: Adquisición vehículo policial.
Importe: 749.000 ptas.

Ayuntamiento: Lepe.
Obra o suministro: Adquisición vehículo área de urbanismo.

Importe: 700.000 ptas.

Ayuntamiento: Paymogo.
Obra o suministro: Construcción sala de depósitos.
Importe: 749.000 ptas.

Ayuntamiento: Santa Ana la Real.
Obra o suministro: Suministro agua potable y reparto corriente eléctrica de la finca Los Veneros.
Importe: 1.294.000 ptas.

Ayuntamiento: Villanueva de las Cruces.
Obra o suministro: Adquisición dumper.
Importe: 749.000 ptas.

Ayuntamiento: Zufre.
Obra o suministro: Obras delimitación parcelas y calles cementerio municipal.
Importe: 490.000 ptas.

Ayuntamiento: Zufre.
Obra o suministro: Adquisición equipamiento biblioteca municipal.
Importe: 700.000 ptas.

Huelva, 1 de septiembre de 1998.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación del Convenio Administrativo Intermunicipal suscrito entre el Ayuntamiento de Sevilla y el de Mairena del Alcor (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, se acuerda la publicación del Convenio Administrativo Intermunicipal para la Gestión del Servicio de Alcantarillado del municipio de Mairena del Alcor (Sevilla) por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de EMASESA, firmado por ambos Ayuntamientos, que se acompaña como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 1 de septiembre de 1998.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

ANEXO

En la ciudad de Sevilla, a veinte de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Soledad Becerril Bustamante, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento, don José Luis Vila Vilar.

Y de otra, don Antonio C. Gavira Moreno, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Alcor, asistido por la Secretaria General, doña Amadora Rosa Martínez.

EXPONEN

Que aprobado por los Excelentísimos Ayuntamientos de Mairena del Alcor y Sevilla en sesiones celebradas, respectivamente, los días dos y veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, el Convenio Administrativo Intermunicipal para la gestión del servicio de alcantarillado del municipio de Mairena del Alcor, a través de EMASESA, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

En los términos que se establecen en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Sevilla y el de Mairena del Alcor convienen que la gestión y prestación del servicio público de alcantarillado (evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales) en todo el término municipal de Mairena del Alcor será realizado por el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA), como órgano de gestión de este último Ayuntamiento en materia de saneamiento.

Segunda. Financiación del servicio.

La financiación del servicio de alcantarillado se realizará, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación reguladora de las Haciendas Locales, en los siguientes términos: El Ayuntamiento de Mairena del Alcor incluirá en sus Ordenanzas Fiscales y sobre prestación del servicio las mismas tarifas que establezca en cada momento el Ayuntamiento de Sevilla, con vigencia en todo el territorio municipal de Mairena del Alcor.

A tal efecto, una vez aprobadas las tarifas o sus modificaciones por el Consejo de Administración de EMASESA, se remitirán con carácter inmediato al Ayuntamiento de Mairena del Alcor a fin de que pueda iniciar los trámites correspondientes hasta la definitiva aprobación y publicación de la Ordenanza.

Las tarifas a que se refiere la presente cláusula, una vez aprobadas, se facturarán a los usuarios del citado término municipal incluidas en los recibos por consumo de agua, servicio que EMASESA ya presta en el municipio de Mairena del Alcor en virtud del oportuno convenio de colaboración entre su Ayuntamiento y el de Sevilla. EMASESA hará suyo el importe total de la facturación que perciba de los usuarios como contraprestación por su servicio.

En caso de operaciones de crédito, el Ayuntamiento de Mairena del Alcor vendrá obligado a prestar los avales solidarios que fueran precisos.

Tercera. Infraestructura existente.

Todas las instalaciones, elementos y redes adscritas al servicio de alcantarillado continuarán de propiedad del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, no formando parte del activo

de EMASESA, y se ceden a esta última para su explotación sin pago de canon alguno.

En consecuencia, EMASESA asume la obligación de conservar y mantener en buen estado de funcionamiento y renovar, si ello fuera necesario, todos los elementos, redes e instalaciones cuyo uso se le cede.

Para el cumplimiento de la obligación anterior, EMASESA ejecutará a su costa todas las obras, incluidas las necesarias para nuevas acometidas, y ello con independencia de que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, como propietario de las mismas, atienda las obligaciones que exijan la Ley del Suelo, sus Reglamentos de aplicación y las disposiciones de Régimen Local y Fiscal aplicables a tales obras.

Cuarta. Ampliación y mejora de la infraestructura.

Con el mismo régimen establecido en la cláusula anterior, EMASESA ejecutará y explotará cuantas ampliaciones de redes e instalaciones sean necesarias para el mantenimiento o mejora del servicio de alcantarillado. Tales obras entrarán a formar parte del activo de EMASESA, si bien con la especificación de bienes adscritos al servicio de saneamiento de Mairena del Alcor.

A tal efecto, EMASESA deberá dar cuenta al Ayuntamiento de Mairena del Alcor de las obras a ejecutar, que se entenderán autorizadas si transcurridos quince días el Ayuntamiento no hubiera planteado cuestión alguna en contrario.

Quinta. Depuración y canon de vertido.

El presente Convenio no incluye el servicio de depuración de las aguas residuales, que en la actualidad no presta el Ayuntamiento, y que está en vía de solución supramunicipal.

Si a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, en aplicación de la Ley de Aguas y/o de la Ley de Costas, por el servicio de alcantarillado objeto de este Convenio se tuvieran que abonar los denominados «Cánones de Vertido» que rigen los organismos competentes en esta materia, EMASESA se hará cargo de esos pagos, quedando expresamente autorizada a repercutir su importe a los usuarios incluyéndolo como coste en el cálculo de las tarifas de alcantarillado o de la forma que proceda legalmente.

La obligación que asume EMASESA respecto de los cánones de vertido desaparecerá en el caso de que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor concertara con entidad y organismo distinto del Ayuntamiento de Sevilla y EMASESA la depuración de aguas residuales, quedando al mismo tiempo autorizada EMASESA a verter desde la red de alcantarillado a los emisarios, colectores y estaciones depuradoras que se ejecuten y pongan en funcionamiento, sin contraprestación alguna, y sin perjuicio de que EMASESA pueda asumir la recaudación de las exacciones que proceda repercutir legalmente a los usuarios y pueda cobrarse juntamente con los gastos de alcantarillado, con el premio de gestión que se acuerde.

Sexta. Control de los vertidos al alcantarillado.

Para el ejercicio de las funciones de fiscalización, control y sanción a los usuarios por posibles incumplimientos de la normativa de vertidos, y al objeto de alcanzar la debida unidad de criterios de control, el Ayuntamiento de Mairena del Alcor incluirá en su Ordenanza de Vertido la misma normativa que la que actualmente aplica EMASESA respecto a los vertidos del término municipal de Sevilla, así como las actualizaciones que del mismo puedan producirse.

Séptima. Reparaciones urgentes.

Estando obligada EMASESA a la conservación de la infraestructura de alcantarillado, cuantas denuncias sobre averías o fraudes se reciban en el Ayuntamiento se pondrán en conocimiento de EMASESA para que proceda con la mayor brevedad posible a su reparación, con la ayuda si fuere necesario de la Policía Local.

Octava. Acometidas y modificaciones en la red.

Los trabajos de modificación o de nuevas acometidas a realizar por EMASESA se pondrán en conocimiento del Ayuntamiento y, a partir de los siete días de hecha la comunicación, se llevarán a efecto, salvo que el Ayuntamiento comunique a EMASESA en dicho plazo reparos justificados, y sin perjuicio de atender las sugerencias que también dentro de dicho plazo le comuniquen los servicios municipales competentes. El Ayuntamiento facilitará los cortes de tráfico e indicaciones para la circulación que sean necesarios para la mejor realización de los trabajos en la vía pública.

Novena. Licencias de obras y obras de urbanización.

Las peticiones para licencias de obras de nueva planta y la aprobación de las de urbanización serán informadas previamente por EMASESA en el plazo de quince días para determinar las características de las redes e instalaciones a ejecutar por los particulares o por el Ayuntamiento. En caso de no recibirse el informe en dicho plazo, el Ayuntamiento seguirá la tramitación del expediente hasta su resolución.

Asimismo, las obras de urbanización que se realicen serán informadas por EMASESA en el plazo máximo de quince días antes de la recepción municipal.

Décima. Acometidas y conexiones.

La ejecución de las acometidas domiciliarias o las conexiones a las redes públicas de las nuevas urbanizaciones se realizarán con arreglo a las normas vigentes en EMASESA. Sin perjuicio de las competencias municipales, cualquier conexión a las redes de alcantarillado deberán ser autorizadas por EMASESA.

Undécima. Canon de mejora.

Para la realización de grandes obras de infraestructura (tales como emisarios, colectores, etc.) podrá acordarse la implantación de una exacción finalista con cargo a los usuarios para financiar las inversiones a realizar, que se establecerá normalmente como un recargo sobre las tarifas ordinarias, o en cualquiera de las formas admitidas legalmente. Estos recargos tendrán siempre carácter temporal y se destinarán al reintegro de los préstamos que se concedan para la realización de tales obras o de las inversiones directamente realizadas.

Duodécima. Información sobre el servicio.

El Ayuntamiento de Mairena de Alcor tendrá derecho a obtener de EMASESA cuanta información precise sobre la gestión del servicio objeto de este Convenio.

Decimotercera. Duración del Convenio.

Este Convenio estará en vigor por tiempo indefinido, mientras no se adopte el oportuno acuerdo plenario en contrario por los Ayuntamientos de Sevilla o de Mairena del Alcor, de común acuerdo o por decisión unilateral de uno de ellos, con establecimiento de un período transitorio para que éste pueda hacerse cargo del servicio.

De producirse dicho acuerdo, EMASESA efectuará un inventario de las inversiones realizadas, actualizadas conforme a las normas de la Ley del Impuesto de Sociedades, del que se deducirán las amortizaciones practicadas. Dicho inventario será sometido al Ayuntamiento para su estudio y aprobación. Si se planteara algún punto de discrepancia o de desacuerdo por el Ayuntamiento sobre la liquidación formulada por EMASESA, se solicitará la intervención dirimente de una tercera entidad, nombrada de mutuo acuerdo.

Hasta que el saldo resultante no se extinga, la recaudación domiciliaria del servicio del alcantarillado, tanto de la tarifa de explotación como de los distintos cánones de mejora, si los hubiere, será realizada por EMASESA, facultándose expresamente a ésta para destinar y aplicar el producto de la misma

a resarcirse a la suma que el Ayuntamiento le adeude por razón del servicio objeto de este Convenio. Ello sin perjuicio de que pueda acordarse otra forma de pago de esta deuda, ni del derecho de reclamar la deuda ante los Tribunales competentes.

Decimocuarta. Bienes adscritos al servicio distintos de los contemplados en la cláusula tercera.

Los medios materiales distintos de las infraestructuras, que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor tiene adscritos en la actualidad al servicio objeto de este Convenio, no serán transferidos a EMASESA. Al término de este Convenio, tampoco los medios materiales distintos de la infraestructura, que EMASESA tenga adscritos en ese momento al servicio serán transferidos al Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Decimoquinta. El presente Convenio entrará en vigor en el momento en que sea aprobado por los Plenos de los Ayuntamientos de Sevilla y Mairena del Alcor, y se formalice documentalmente, sin perjuicio de su comunicación a la Comunidad Autónoma a efectos de lo establecido en el art. 37 de la Ley del Parlamento de Andalucía 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 8 de septiembre de 1998.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 8 de septiembre de 1998.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 1.500 millones de pesetas.
Pagarés a seis (6) meses: 1.000 millones de pesetas.
Pagarés a nueve (9) meses: 300 millones de pesetas.
Pagarés a doce (12) meses: 500 millones de pesetas.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 100 millones de pesetas.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,780.
Pagarés a seis (6) meses: 97,850.
Pagarés a nueve (9) meses: 96,910.
Pagarés a doce (12) meses: 96,040.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 94,030.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 4,275%.
Pagarés a seis (6) meses: 4,035%.
Pagarés a nueve (9) meses: 3,999%.
Pagarés a doce (12) meses: 3,923%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 3,985%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,784.
 Pagarés a seis (6) meses: 97,860.
 Pagarés a nueve (9) meses: 96,910.
 Pagarés a doce (12) meses: 96,040.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 94,030.

Sevilla, 9 de septiembre de 1998.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Farmacia y Conciertos, por la que se delega la competencia en materia de autorización de facultativos para la prescripción de medicamentos.

El artículo 2 del Decreto 159/1998, de 28 de julio, por el que se regula la prestación de determinados medicamentos con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, faculta a esta Dirección General para autorizar a los facultativos no adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía para que puedan prescribir los medicamentos incluidos en el Anexo I del mismo.

El número de facultativos a los que habría que autorizar y los cambios frecuentes que en ellos se producen dificulta la tramitación de estas autorizaciones. Por ello, a fin de agilizar la concesión de las mismas, y correspondiendo al Servicio Andaluz de Salud la gestión de la prestación farmacéutica, parece oportuno delegar en el Director General de Asistencia Sanitaria de dicho Organismo la competencia que el artículo 2 del Decreto 159/1998, de 2 de julio, atribuye a la Dirección General de Farmacia y Conciertos.

Por otra parte, el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilita la delegación de competencias en otros órganos administrativos aunque no sean jerárquicamente dependientes.

En su virtud, esta Dirección General de Farmacia y Conciertos, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVE

Primero. Se delega en el Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud la competencia para la autorización de los facultativos susceptibles de prescribir los medicamentos recogidos en el Anexo I del Decreto 159/1998, de 28 de julio, por el que se regula la prestación de determinados medicamentos con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 1998.- El Director General, Rafael de la Torre Carnicero.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de agosto de 1998, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro Cruz Roja, de Arenas.

Visto el expediente instruido a instancia de don Ciriaco Reyero Gutiérrez, como representante de la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja de Vélez-Málaga, titular del centro docente privado «Cruz Roja», sito en Arenas (Málaga), C/ Carretera, s/n, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro privado «Cruz Roja», de Arenas (Málaga), tiene autorización definitiva para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, con 120 puestos escolares, Rama Sanitaria, Profesión: Clínica. Funcionan en régimen de concierto 3 unidades de Formación Profesional de Primer Grado.

Resultando que el expediente de autorización cumple con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del R.D. 1004/1991, de 14 de junio (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias, y en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al centro privado «Cruz Roja», de Arenas (Málaga), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Cruz Roja».

Titular: Asamblea Comarcal de la Cruz Roja de Vélez-Málaga.

Domicilio: C/ Carreteras, s/n.

Localidad: Arenas.

Municipio: Arenas.

Provincia: Málaga.

Código del centro: 29700515.

Enseñanzas que se autorizan: Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio.

- Dos Ciclos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Capacidad: 60 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Farmacia.

Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero.

Tercero. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 24 de abril de 1996 (BOE del día 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los centros privados de Formación Profesional de Primer Grado con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de Segundo Grado, clasificados como homologados para la implantación de los Ciclos Formativos de Grado Medio, «el número de grupos de Ciclos Formativos de Grado Medio y el número de unidades de Formación Profesional que se sigan impartiendo en régimen de concierto no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual Formación Profesional», que tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, por lo que en este caso procedería suscribir concierto educativo para 4 unidades imputables a Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece, que en el año académico 2000/2001, se implantarán con carácter general las enseñanzas correspondientes a los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dichos ciclos.

Sexto. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Séptimo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de agosto de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de agosto de 1998, por la que se concede la autorización para impartir Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior al Centro Torrealba, de Almodóvar del Río.

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Robledo Moreno, como representante del Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A., titular del centro docente pri-

vado «Torrealba», sito en Almodóvar del Río (Córdoba), Ctra. Palma del Río, km 21, solicitando autorización definitiva para impartir Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro privado «Torrealba», de Almodóvar del Río (Córdoba), por Orden de 9 de junio de 1998, tiene autorización definitiva para impartir las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, con un Ciclo de Técnico en Explotaciones Agrícolas Intensivas, con capacidad para 30 puestos escolares; y un ciclo de Técnico en Jardinería, con capacidad para 30 puestos escolares. Funciona en régimen de concierto 3 unidades de Formación Profesional de Primer Grado y 5 unidades de Formación Profesional de Segundo Grado.

Resultando que en el expediente de autorización ha recaído informe favorable del Servicio de Inspección de Educación, como se contempla en el artículo 9, punto 2.º, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de Bachillerato y los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior al centro privado «Torrealba», de Almodóvar del Río (Córdoba) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Torrealba».
Titular: Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A.
Domicilio: Ctra. Palma del Río, km 21.
Localidad: Almodóvar del Río.
Municipio: Almodóvar del Río.
Provincia: Córdoba.
Código del Centro: 14000306.
Enseñanzas que se autorizan:

- Bachillerato:

Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
Capacidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.
Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.

- Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

Un ciclo de Técnico en Explotaciones Agrícolas Intensivas.
Capacidad: 30 puestos escolares.
Un ciclo de Técnico en Jardinería.
Capacidad: 30 puestos escolares.

- Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

Un ciclo de Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias.
Capacidad: 30 puestos escolares.
Un ciclo de Técnico Superior en Comercio Internacional.
Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de

aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero.

Tercero. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 24 de abril de 1996 (BOE del día 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los centros privados de Formación Profesional de Primer Grado con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de Segundo Grado, clasificados como homologados para la implantación de los ciclos formativos de grado medio, «el número de grupos de ciclos formativos de grado medio y el número de unidades de formación profesional que se sigan impartiendo en régimen de concierto no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual Formación Profesional», que tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, por lo que en este caso procedería suscribir concierto educativo para 4 unidades imputables a Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece, que en el año académico 2000/2001, se implantarán con carácter general las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dichos Ciclos.

Sexto. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Séptimo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de agosto de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de agosto de 1998, por la que se concede la autorización para impartir Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro Yucatal, de Posadas.

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Robledo Moreno, como representante de la Entidad «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A.», titular del centro docente privado «Yucatal», sito en Posadas (Córdoba), C/ María Auxiliadora, s/n, solicitando autorización definitiva para un centro de Educación Secundaria, impartiendo enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro privado «Yucatal», de Posadas (Córdoba), tiene autorización definitiva para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, con capacidad para 3 unidades y 120 puestos escolares; y de Segundo Grado, para 3 unidades y 120 puestos escolares, Rama Agraria. Funcionan en régimen de concierto 2 unidades de Formación Profesional de Primer Grado y 3 unidades de Formación Profesional de Segundo Grado.

Resultando que en el expediente de autorización ha recaído informe favorable del Servicio de Inspección de Educación, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba, como se contempla en el artículo 9, punto 2.º, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Yucatal», de Posadas (Córdoba) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Yucatal».
Titular: Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A.
Domicilio: C/ María Auxiliadora, s/n.
Localidad: Posadas.
Municipio: Posadas.
Provincia: Córdoba.
Código del Centro: 14005559.
Enseñanzas que se autorizan:

- Bachillerato:

Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

Un ciclo de Técnico en Gestión Administrativa.
Capacidad: 30 puestos escolares.
Un ciclo de Técnico en Comercio.
Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro men-

cionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero.

Tercero. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 24 de abril de 1996 (BOE del día 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los centros privados de Formación Profesional de Primer Grado con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de Segundo Grado, clasificados como homologados para la implantación de los ciclos formativos de grado medio, «el número de grupos de ciclos formativos de grado medio, y el número de unidades de formación profesional que se sigan impartiendo en régimen de concierto no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual Formación Profesional», que tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, por lo que en este caso procedería suscribir concierto educativo para 2 unidades imputables a Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece, que en el año académico 2000/2001, se implantarán con carácter general las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dichos Ciclos.

Sexto. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Séptimo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de agosto de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de agosto de 1998, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional al Centro Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Espina Cepeda, como representante de la Fundación Benéfico-Doctrante Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, titular del centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet», sito en Málaga, C/ Banda del Mar, núm. 3, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet», de Málaga, por Orden de 14 de febrero de 1996, tiene autorización para tres centros, uno de Educación Infantil de 3 unidades de 2.º Ciclo y 75 puestos escolares, otro de Educación Primaria de 6 unidades y 150 puestos escolares, y otro de Educación Secundaria, impartiendo: Educación Secundaria Obligatoria, con 12 unidades y 360 puestos escolares; Bachillerato, modalidad: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, con 2 unidades y 70 puestos escolares; y Bachillerato, modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales, con 2 unidades y 70 puestos escolares; y Formación Profesional de Primer Grado, con 520 puestos escolares; y Formación Profesional de Segundo Grado, con 540 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior al Centro de Educación Secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet», de Málaga y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet».

Titular: Fundación Benéfico-Doctrante Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Domicilio: C/ Banda del Mar, núm. 3.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29005527.

Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.
- b) Bachillerato:

Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Un ciclo de Técnico en Gestión Administrativa.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un ciclo de Técnico en Comercio.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un ciclo de Técnico en Electromecánica de Vehículos.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un ciclo de Técnico en Montaje y Mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor.
Capacidad: 30 puestos escolares.

d) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

- Un ciclo de Técnico Superior en Administración y Finanzas.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un ciclo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.
Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 24 de abril de 1996 (BOE del día 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los centros privados de Formación Profesional de Primer Grado con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de Segundo Grado, clasificados como homologados para la implantación de los ciclos formativos de grado medio, «el número de grupos de ciclos formativos de grado medio y el número de unidades de formación profesional que se sigan compartiendo en régimen de concierto no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual Formación Profesional», que tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Cuarto. Aunque al centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el art. 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece, que en el año académico 2000/2001, se implantarán con carácter general las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dichos Ciclos.

Sexto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las

enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Séptimo. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Octavo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Noveno. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de agosto de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 31 de agosto de 1998, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional al Centro Oscus, de Córdoba.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Rocío León y Ortega, como representante de la Obra Cultural Sopena, titular del centro docente privado «Oscus», sito en Córdoba, C/Valladares, núm. 17, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro privado «Oscus», de Córdoba, tiene autorización definitiva para un centro de Formación Profesional de Primer Grado, con 160 puestos escolares. Funcionan en régimen de concierto 4 unidades de Formación Profesional de Primer Grado.

Resultando que el expediente de autorización cumple con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del R.D. 1004/1991, de 14 de junio (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias, y en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al centro privado «Oscus», de Córdoba, y, como con-

secuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional de Grado Medio.

Denominación específica: «Oscus».

Titular: Obra Social Cultural Sopeña.

Domicilio: C/ Valladares, núm. 17.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del centro: 14006904.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico en Peluquería.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Dos Ciclos de Técnico en Estética Personal Decorativa.

Capacidad: 60 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 24 de abril de 1996 (BOE del día 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los centros privados de Formación Profesional de Primer Grado con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de Segundo Grado, clasificados como homologados para la implantación de los ciclos formativos de grado medio, «el número de grupos de ciclos formativos de grado medio y el número de unidades de formación profesional que se sigan impartiendo en régimen de concierto no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual Formación Profesional», que tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, por lo que en este caso procedería suscribir concierto educativo para 4 unidades imputables a Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece, que en el año académico 2000/2001, se implantarán con carácter general las enseñanzas correspondientes a los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dichos ciclos.

Sexto. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará

expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Séptimo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de agosto de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ACUERDO de 7 de julio de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejera para constituir la Fundación Francisco Ayala.

El artículo 46 de la Constitución española consagra el deber de los poderes públicos de garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico y de los bienes que lo integran cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

A su vez, los apartados 26, 27 y 28 del artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establecen que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, patrimonio histórico, monumental y arqueológico y científico y archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal.

El artículo 6.4 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, reconoce a las personas jurídico-públicas capacidad para constituir fundaciones, salvo que sus normas reguladoras establezcan lo contrario.

La creación de una Fundación se considera un instrumento jurídico adecuado por el que se garantizan tanto la eficacia gestora como la libertad y riqueza de iniciativas de cuantos participan en sus actividades, y que canaliza y materializa la colaboración oportuna para la consecución del objeto del servicio a la Cultura, objetivo prioritario, cuyo desarrollo debe ser promovido y potenciado, por constituir un elemento sustancial para la calidad de vida de los ciudadanos y de la sociedad en general, estimulando la participación de distintos agentes, públicos y privados, en la organización y gestión de la Fundación.

La Junta de Andalucía considera que la creación de la «Fundación Francisco Ayala» es el medio más idóneo para la consecución de los fines culturales que la misma pretende desarrollar, especialmente la recuperación, recopilación y custodia de todos cuantos documentos sean posibles sobre la obra y la vida de don Francisco Ayala y García-Duarte, así como de su patrimonio documental propio, constituyéndose en un centro de estudios, investigación, difusión, edición y

organización de actividades sobre los mismos, así como en un fiel exponente de las competencias de la Consejería de Cultura en el fomento y promoción de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, a fin de conseguir la mayor difusión y disfrute del patrimonio cultural universal, español y andaluz en especial.

Por otra parte, las Universidades no pueden agotar su cometido en la creación, transmisión y crítica de conocimientos académicos, sino que la extensión cultural y la creatividad deben ser componentes necesarios de la formación universitaria e instrumento básico para la inserción en la sociedad, y así, las Universidades de Granada y la Hispalense de Sevilla, en el ejercicio de las competencias establecidas en los Estatutos que las rigen, consideran necesario apoyar científica y técnicamente al desarrollo cultural, y colaborar en aquellos proyectos que, como la «Fundación Francisco Ayala», tengan como objeto el análisis y la difusión de la Cultura, y contribuyan al acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social.

Con la constitución de esta Fundación, por tanto, se establecerá un instrumento de colaboración permanente entre distintas Instituciones públicas, que permita la coordinación de aquellas actuaciones, que cada una de las mismas en el ejercicio de su propia competencia pública u objeto privado, estimen desarrollar libremente, en relación a la difusión de los valores culturales de la figura y la obra del mencionado autor.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de julio de 1998, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Cultura para que, en nombre de la Administración de la Junta de Andalucía, realice cuantas actuaciones sean precisas para la constitución de la «Fundación Francisco Ayala», de carácter cultural, de la que serán cofundadoras las Universidades de Granada y la Hispalense

de Sevilla, y que tendrá como objeto la investigación, documentación y difusión de la obra de don Francisco Ayala y García-Duarte; para lo cual, la Consejera de Cultura otorgará la correspondiente escritura pública, fijando la dotación fundacional, prestando su conformidad a los Estatutos que regirán la misma, y designando a los patronos que correspondan.

Sevilla, 7 de julio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de agosto de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza en relación con el artículo 18.3 de la Ley 7/97, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1998, se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican:

Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Paterna.
Crédito: 46100.
Programa: 22C.
Finalidad: Programa.
Importe: 2.000.000 de ptas.

Cádiz, 14 de agosto de 1998.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del Servicio que se cita. (PD. 3040/98).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Realización y suministro de veintidós paneles de fondo para rueda de prensa.
 - b) Plazo de ejecución: Máximo treinta días desde la formalización del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 6.500.000 ptas.
5. Garantía provisional: 130.000 ptas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Personal y Administración General.
 - b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 17.
 - c) Localidad y Código Postal.: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/421.88.60.
 - e) Telefax: 95/421.15.57.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Los indicados en los Pliegos del contrato.
 - b) Clasificación: No se exige.
8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.

b) Fecha: El tercer día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otra información.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de septiembre de 1998.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Consejería hace pública la resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: ACS/COA-10/98.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Realización de jornadas divulgativas sobre el impacto de la introducción del Euro en el comercio andaluz.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 75, de 7.7.1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 10.000.000 (diez millones de pesetas).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4.9.1998.

b) Contratista: Consultores de Administraciones Públicas, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 7.540.000 (siete millones quinientas cuarenta mil pesetas).

Sevilla, 10 de septiembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Consejería hace pública la resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: ACS/COA-6/98.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Realización de implantación de un sistema informático para el registro de comerciantes y actividades comerciales en Andalucía.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 75, de 7.7.1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 25.000.000 (veinticinco millones de pesetas).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3.9.1998.

b) Contratista: Guadaltel, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 22.917.500 (veintidós millones novecientos diecisiete mil quinientas pesetas).

Sevilla, 10 de septiembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 3017/98).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Turismo y Deporte.

Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Dirección: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 1.ª, Sevilla.

Número de expediente: T0470B0198SE.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Terminación de pabellón polideportivo.

b) Lugar de ejecución: Tomares (Sevilla).

c) División por lotes y número: No.

d) Plazo de ejecución: Ocho meses, desde el día de comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 83.215.000 ptas. (IVA incluido).

5. Garantía. Definitiva: 3.328.600 ptas., Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.
 a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Proyectos y Obras.
 b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría d.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 13 horas del decimotercer día natural contado desde el siguiente al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 90 Ley 13/1995).

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 1ª, Sevilla.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Plazo de subsanación: Cinco días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9 se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de septiembre de 1998.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3022/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación a los arts. 11 y 15.d) del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1996), y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.

c) Número de expediente: 98S87027154.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de reforma del Pabellón para la Comunidad Terapéutica de Salud Mental (27154-NIE).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Unidad de Rehabilitación de Salud Mental.

e) Plazo de entrega: 6 meses desde la comprobación de replanteo.

3. Tramitación: Urgente, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Sesenta y cinco millones quinientas setenta y nueve mil ochocientos veintidós pesetas (65.579.822 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Compras e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno).

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18014.

d) Teléfono: 95/824.15.17.

e) Telefax: 95/824.11.31.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos situado en la 6.ª planta del Edificio de Gobierno del citado Hospital, a las 13,00 horas del quinto día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de septiembre de 1998.- La Directora Gerente, P.S., El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3021/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación a los arts. 11 y 15.d) del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1996), y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Carlos Haya, Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: C.P. HR98092.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de respiradores tipo servo-ventilador (98092-HRM).
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Almacén Central Hospital.
 - e) Plazo de entrega: Señalado en los pedidos que se cursarán a los adjudicatarios.
3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Siete millones de pesetas (7.000.000 de ptas.).
5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.
 - b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.
 - d) Teléfono: 95/264.57.65.
 - e) Telefax: 95/264.57.66.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.b) y c) y 18.a) y b) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 4.ª planta del Pabellón de Gobierno del mencionado Hospital, en la hora y fecha que se anunciará en

el tablón de la 2.ª planta del Pabellón de Gobierno del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 15 de septiembre de 1998.- La Directora Gerente, P.S., El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3023/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación a los arts. 11 y 15.d) del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1996), y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito A.P. Málaga (Málaga).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
 - c) Número de expediente: C.P. 7/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble donde ubicar las dependencias de almacén del Distrito (7-98-DMA).
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
 - e) Plazo de ejecución: 4 años.
3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Catorce millones cuatrocientos mil pesetas (14.400.000 ptas.).
5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Administración.
 - b) Domicilio: C/ Sevilla, 23, 4.ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29009.
 - d) Teléfono: 95/228.07.49.
 - e) Telefax: 95/261.44.94.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.c) y 18.a) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Distrito, en la fecha y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 15 de septiembre de 1998.- La Directora Gerente, P.S., El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3024/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación a los arts. 11 y 15.d) del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1996), y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Carlos Haya, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. HR98033.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de accesorios para pulsioxímetros y marcapasos externos (98033-HRM).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén Central Hospital.

e) Plazo de entrega: Señalado en los pedidos que se cursarán a los adjudicatarios.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Dieciocho millones doscientas setenta y cinco mil cuatrocientas pesetas (18.275.400 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.

d) Teléfono: 95/264.57.65.

e) Telefax: 95/264.57.66.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.b)

y c) y 18.a) y b) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 4.^a planta del Pabellón de Gobierno del mencionado Hospital, en la hora y fecha que se anunciará en el tablón de la 2.^a planta del Pabellón de Gobierno del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 15 de septiembre de 1998.- La Directora Gerente, P.S., El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 7 de julio de 1998, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico, por procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 3018/98).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Cultura.

Dirección General de Bienes Culturales.

Dirección: C/ Levías, 27. C.P. 41071, Sevilla.

Teléfono: 95/455.55.10.

Telefax: 95/455.55.15.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Estudio de la estructura y desarrollo del Catálogo como fuente de información del Patrimonio Histórico. La colaboración y participación social para su salvaguarda.

b) Número de expediente: A98009CA41BC.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 24 meses, desde el día siguiente a la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 16.500.000 ptas. (IVA incluido).

5. Garantías. Provisional: 330.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Oficina del Plan General de Bienes Culturales.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Ante de las 13 horas del vigésimo sexto día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Cultura. Registro General. C/ San José, 13, 41071 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (art. 90 Ley 13/95).

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, C/ San José 13, Sevilla.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del decimocuarto día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Libramientos parciales según fases.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9 se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 7 de julio de 1998.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 8 de julio de 1998, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso sin variante de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de gestión de servicios públicos, concesión administrativa. (PD. 3020/98).

1. Entidad adjudicadora.

Patronato de la Alhambra y Generalife.

Dirección: C/ Real de la Alhambra, s/n. 18009, Granada.

Teléfonos: 958/22.75.25/26/27.

Telefax: 958/22.63.63.

2. Objeto de la concesión.

a) Título: Servicio de consigna del Patronato de la Alhambra y Generalife.

b) Lugar de ejecución: Granada.

c) Plazo de la concesión: Cuatro años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante de carácter técnico.

4. Valor mínimo de licitación: 1.000.000 de pesetas en concepto de canon mínimo anual.

5. Garantías: 2% sobre el valor mínimo de licitación, computándose el plazo completo de la concesión: Véase puntos 2 y 4.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes del final del plazo de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego Técnico.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Ante de las 13 horas del vigésimo octavo día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (art. 90 Ley 13/95).

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas del Patronato de la Alhambra y Generalife.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del decimoséptimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9 se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Granada, 8 de julio de 1998.- El Director, Mateo Revilla Uceda.

RESOLUCION de 13 de agosto de 1998, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico, por procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 3019/98).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Cultura.

Dirección General de Bienes Culturales.

Dirección: C/ Levías, 27; C.P. 41071, Sevilla.

Teléfono: 95/455.55.10.

Telefax: 95/455.55.15.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Restauración de la Puerta de Córdoba.

b) Número de expediente: A97070PC41BC.

c) Lugar de ejecución: Carmona (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: Ocho meses, desde el día de comprobación de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 44.459.023 ptas. (IVA incluido).

5. Garantías. Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: K-7-d.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Ante de las 13 horas del vigésimo octavo día natural desde el siguiente al de la

publicación en BOJA. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Cultura. Registro General. Dirección: San José 13, C.P. 41071, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (art. 90 Ley 13/1995).

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, C/ San José, núm. 13, Sevilla.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del decimoséptimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9 se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 13 de agosto de 1998.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre adjudicaciones.

Expediente: 558/1998/M/14.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación y Patrimonio.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Consultoría y asistencia técnica.

Descripción del contrato: «Plan de seguimiento de especies amenazadas. Zonas húmedas Córdoba».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 85, de 30.7.98.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Tres millones setecientas mil pesetas (3.700.000).

5. Adjudicación.

Fecha: 3.9.98.

Contratista: Armando Alcalá-Zamora Barrón.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: Tres millones setecientas mil pesetas (3.700.000).

Córdoba, 3 de septiembre de 1998.- El Delegado, Andrés Herrera Gavilán.

CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de adjudicatarios de los aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la provincia de Córdoba. (BOJA núm. 89, de 8.8.98).

Advertido error en la publicación de la Resolución de 8 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, en la columna «Colmenares», se procede a la publicación de la relación de adjudicatarios con sus correspondientes colmenares:

ADJUDICATARIO	MONTE	CODIGO J.A.	COLMENARES
-ALFONSO WALZ ORTIZ	LOS PUNTALES	CO-10082	2
-ANDRES EXPOSITO MELLADO	SIERRA DE LOS SANTOS	CO-10012	1
-ANGEL FERNANDEZ VELASCO	CAÑOS ALTOS	CO-10067	1
	EL ZORZALEJO	CO-10057	1
	MADROÑERA DE LA	CO-90001	1
-ANTONIA DAENA VERDEJO	LOS AZAHARES	CO-10017	2
-ANTONIO J. HERNANDEZ GÓMEZ	CAMARAS ALTAS NUEVAS	CO-10038	1
-ANTONIO MORALES AVILA	CAÑADA DEL NEVALO	CO-10003	1
-BARTOLOME JURADO ROMAN	LA SIERRAZUELA	CO-10001	1
-BELEN MORALES LOPEZ	EL ZORZALEJO	CO-10057	1
	PEDREJON ALTO	CO-30043	2
	PILAR DEL ALTA	CO-90071	3
-DAVID PEREZ CAMORRA	LA VAQUERA	CO-10054	2
-DOLORES FERNANDEZ BENAVENTE	CAÑOS ALTOS	CO-10067	1
	LOS LIANOS	CO-10069	1
-ENCARNACION LOPEZ MARTINEZ	LOS PUNTALES	CO-10082	3
-ENRIQUE MORALES AVILA	VILLARES Y PARRILLA	CO-10079	2
-FERNANDA MARQUEZ RODRIGUEZ	EL BARRERO	CO-10035	4
	LAS PARRILLAS	CO-10010	1
-FERNANDO PORRAS RUBIO	VILLARES Y PARRILLA	CO-10079	3
-FRANCISCO GONZALEZ LOPEZ	MONTERA ALTA	CO-10022	2
	MONTERA BAJA	CO-10036	2
-FRANCISCO GRUESO DIEGUEZ	LA MUJETA	S/N	1
-FRANCISCO J. VALENZUELA BAFNA	CABEZA AGUDA	CO-10002	3
-FRANCISCO LOPEZ MEDINA	BARRANCO CEREZO	CO-10031	1
	VEGA DE CANTARERA	CO-10058	1
	VEGUETA DEL FRESNO	CO-10033	1
-GREGORIO FERNANDEZ MUÑOZ	CADALLERAS	CO-10008	3
	CERRO DEL SORDO	CO-10073	1
-HORNAPICOLA SAT	EL FRAGOSAL	CO-10019	1
	EL ZORZALEJO	CO-10057	3
	LAS TRAVIESAS	CO-10075	3
	PILAR DEL ALTA	CO-90071	1
-JAVIER GARCIA MACHQUES	LAS ERILLAS	CO-10066	3
	MONTERA ALTA	CO-10022	1
	MONTERA BAJA	CO-10036	1
-JOSE CORTES MORILLA	LOS CHIVATOS	CO-10060	1
	LOS LIANOS	CO-10069	1
-JOSE MANUEL ROSA LOPEZ	LOS CHIVATOS	CO-10060	4

- JOSE MARQUEZ GOMEZ	CAÑOS BAJOS	CO-10061	2
- JOSE NEVADO MACIUCA	CAREZA AGUILLA	CO-10011	2
	LAS PARRILLAS	CO-10010	1
	MONEDEROS	CO-90002	1
- JULIAN VALENZUELA BAENA	EL ZORZALEJO	CO-10057	2
	LÓS TORILEJOS	CO-10050	3
- MANUEL DIAZ MUÑOZ	LA MUJEA	S/N	3
- MANUEL GARCIA ALVAREZ	LENTISCARES	CO-10016	2
- RAFAEL MUÑOZ LOPEZ	LA SIERREZUELA	CO-10001	1
- RAFAEL MURILLO ESCOBAR	MADROÑERA DE LA	CO-90001	2
- RAFAEL ROMAN CARDENAS	PEDREJON ALTO	CO-10043	3
- RAFAELA LOZANO BASCON	LÓS VILLARES BAJOS	CO-10041	1
- RODRIGO PONCE GORDILLO	LÓS TORILEJOS	CO-10050	1
	MADROÑERA DE LA	CO-90001	1
	PEDREJON ALTO	CO-10043	1
	PILAR DEL ALTA	CO-90071	1
	VILLARES Y PARRILLA	CO-10079	1
- ROSALIA BEJARANO LUNA	LA LOZANA	CO-10063	1
- SAT HERMANOS RAMIREZ ORELLANA	DEHESA DE PALENCIANA	CO-10080	1

Córdoba, 3 de septiembre de 1998

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1998, por la que se publica el resultado de la licitación que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, mediante Resolución de fecha 8.9.98, declara desierto el concurso correspondiente a la contratación de un Servicio de Consultoría y Asistencia para la fiscalización de la Entidad Local de Jimena (Jaén).

Objeto del contrato: Servicio de Consultoría y Asistencia para la fiscalización de la Entidad Local de Jimena (Jaén).
 Duración del contrato: 4 meses.
 Presupuesto de licitación: 1.160.000 ptas.

Sevilla, 14 de septiembre de 1998.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RESOLUCION de 18 de agosto de 1998, por la que se anuncia concurso público, procedimiento abierto, para la concesión de la obra pública de construcción y posterior explotación de un aparcamiento subterráneo para residentes sito en Avda. Pedro Gual Villalbí. (PP. 2881/98).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes de la Delegación de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes.

- c) Número de expediente: 1778/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Concesión de la obra pública de construcción y posterior explotación de un Aparcamiento Subterráneo para residentes en Avda. Pedro Gual Villalbí.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución de la obra (meses): Doce.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
5. Garantías. Provisional: 6.037.707 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes de la Delegación de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes.
 - b) Domicilio: Avda. de Carlos III, s/n. Pabellón Cartuja III. Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 95/450.58.00.
 - e) Telefax: 95/450.57.70.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior al de la finalización del plazo de presentación de plicas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupos A; Subgrupos 1; Categorías b

C	2	e
C	3	e
C	4	d
C	6	c
C	7	c
C	8	b
C	9	c
E	1	b
G	4	d
I	1	b
J	2	b
K	6	b
K	9	c
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el día vigésimo sexto natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el art. 20 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla.
 - 2.ª Domicilio: C/ Pajaritos, núm. 14.
 - 3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla, 41004.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a contar desde la apertura de proposiciones económicas.
 - e) Admisión de variantes (concurso): No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: La Mesa de Contratación, según se establece en el art. 24 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
 - b) Domicilio: Avda. de Carlos III, s/n. Pabellón Cartuja III. Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El undécimo día natural siguiente al de terminación de presentación de proposiciones.
 - e) Hora: 12 horas.
10. Otras informaciones.

- El presupuesto total de la inversión prevista según el Anteproyecto técnico asciende a 301.885.350 ptas.
- El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras.
- El titular de la concesión estará obligado al pago del canon anual que resulte de la adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el art. 6 del Pliego de Condiciones Administrativas.
- El precio de transmisión de derechos sobre las plazas de aparcamiento será el que hubiere fijado el concesionario en su oferta y se arbitrará de acuerdo con lo establecido en el art. 7 del Pliego de Condiciones Administrativas.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de agosto de 1998.- El Secretario General Acctal.

ANUNCIO sobre contratación del suministro de equipos informáticos para ampliación o sustitución del ordenador central del Servicio de Informática Municipal (1.º grupo). (Expte. 76/98). (PP. 2987/98).

Conforme a lo resuelto por este Ayuntamiento, se convoca concurso público para contratar el suministro que a continuación se detalla.

Objeto: Exp. 76/98. Contratación del suministro de equipos informáticos para ampliación o sustitución del ordenador central del Servicio de Informática Municipal (1.º grupo).
 Tipo de licitación: 5.220.000 ptas.
 Plazo de entrega: 30 días naturales.
 Servicio donde se pueden solicitar los pliegos: Servicio de Informática Municipal, C/ Arenal, 8, hasta el día de presentación de solicitudes.
 Fianza provisional: 104.400 ptas.
 Fianza definitiva: 208.800 ptas.
 Modelo de proposición: Se detalla en los Pliegos de Condiciones.
 Presentación de proposiciones:

Plazo: 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA.
 Lugar: Registro General. C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla.
 Hora: De 9,30 a 13,30.

Apertura de plicas económicas:

Acto público: El undécimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de las proposiciones; en caso de ser sábado, se prorrogará al próximo día hábil.
 Lugar: Ayuntamiento. Plaza Nueva, s/n.
 Hora: 12,00.

Documentos que deben presentar los licitadores: Detallados en los Pliegos de Condiciones.
 Los gastos de publicación serán de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de septiembre de 1998.- El Secretario General.

ANUNCIO sobre contratación del suministro de equipos informáticos para ampliación o sustitución del ordenador central del Servicio de Informática Municipal. (2.º grupo). (Exp. 77/98). (PP. 2988/98).

Conforme a lo resuelto por este Ayuntamiento, se convoca concurso público para contratar el suministro que a continuación se detalla.

Objeto: Exp. 77/98. Contratación del suministro de equipos informáticos para ampliación o sustitución del ordenador central del Servicio de Informática Municipal. (2.º grupo).
 Tipo de licitación: 3.085.000 ptas.
 Plazo de entrega: 30 días naturales.
 Servicio donde se pueden solicitar los pliegos: Servicio de Informática Municipal, C/ Arenal, 8, hasta el día de presentación de solicitudes.
 Fianza provisional: 61.700 ptas.
 Fianza definitiva: 123.400 ptas.
 Modelo de proposición: Se detalla en los Pliegos de Condiciones.
 Presentación de proposiciones:

Plazo: 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA.
 Lugar: Registro General. C/ Pajaritos, núm. 14. Sevilla.
 Hora: De 9,30 a 13,30 horas.

Apertura de plicas económicas:

Acto público: El undécimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de las proposiciones, en caso de ser sábado, se prorrogará al próximo día hábil.
 Lugar: Ayuntamiento. Plaza Nueva, s/n.
 Hora: 12,00 horas.

Documentos que deben presentar los licitadores: Detallados en los Pliegos de Condiciones.
 Los gastos de publicación serán de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de septiembre de 1998.- El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA DE URBANISMO

RESOLUCION de 19 de agosto de 1998, convocando concurso público, procedimiento abierto, para el suministro que se cita. (PP. 2849/98).

El Sr. Gerente de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, mediante Resolución 4.107 de fecha 19 de agosto de 1998, aprobó la convocatoria de concurso público para la adjudicación del suministro que se cita:

Expediente núm.: 161/98. Sección de Contratación.

Objeto del contrato: Suministro de material y edición de dos publicaciones del Proyecto Urban, San Luis-Alameda.
 Lugar de entrega: Dependencias de la Gerencia de Urbanismo, sitas en Avda. Carlos III, s/n, o en cualquiera de las dependencias puestas en uso por la Gerencia de Urbanismo para la realización del Proyecto Urban.
 Plazo de entrega: Quince días desde el requerimiento de cada remesa.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de contratación: Abierto.

Forma de contratación: Concurso.

Tipo de licitación: 3.467.124 ptas.

Garantía provisional: 69.342 ptas.

Garantía definitiva: 138.684 ptas.

Forma de pago: Mediante la presentación de facturas.
 Variantes: No se admiten.

Durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, aprobados por Resolución del Sr. Gerente en sesión celebrada el 19 de agosto de 1998, a los efectos de posibles reclamaciones, en el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo, sito en el edificio

núm. 3 del Recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III, s/n, Sevilla, C.P. 41092, en horas de 9 a 13. Teléfono: 95/448.02.50. Telefax: 95/448.02.93.

Asimismo, la documentación técnica y económico-administrativa podrán ser examinadas y solicitadas en las citadas oficinas todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de empresas: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de las proposiciones: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público, que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso, aprobados por Resolución del Sr. Gerente de 19 de agosto de 1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 19 de agosto de 1998.- El Secretario, P.D., Concepción Requerey Naranjo.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. INSTITUTO DE DEPORTES

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1998, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2942/98).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto de Deportes.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Admón.

Expediente: 229/98.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de reforma del campo de fútbol e instalaciones complementarias de Ciudad Jardín.

Será de aplicación al presente concurso lo señalado en anuncio publicado en BOJA núm. 88, de 6 de agosto, excepto en lo concerniente a los siguientes puntos:

1.º El plazo de ejecución de las obras será como máximo de 6 meses.

2.º En el tercer apartado de los criterios de adjudicación en vez de baja sobre el presupuesto se considerará: Mayor cumplimiento del programa de necesidades: 2 puntos.

3.º La empresa deberá poseer la siguiente clasificación: Grupo C, Subgrupo completo, Categoría C.

3. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente Anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Sevilla, 4 de septiembre de 1998.- La Jefa del Servicio de Admón., P.A., El Técnico de Admón General.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo los recursos ordinarios interpuestos por doña Isabel Muñoz Velázquez, recaída en los expedientes sancionadores 741/95-EP y 743/95-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Isabel Muñoz Velázquez, contra las resoluciones del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que los expedientes administrativos se encuentran en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Los días 13 de agosto, 10 y 17 de septiembre de 1995, por miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Antequera, se instruyeron actas de denuncia en el establecimiento público denominado "Sa-Sa", sito en la citada localidad, regentado por doña Isabel Muñoz Velázquez, denunciándose que el mismo se encontraba abierto al público a las 4,20, 4,00 y 5,00 horas, respectivamente, de los días de las denuncias, con varios clientes en su interior.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el Ilmo. Sr. Delegado dictó, con fecha 26 de junio de 1996, resoluciones en las que se imponían sanciones consistentes en multas de 100.000 y 50.000 ptas., por infracciones al art. 8.1 de la Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y del art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, calificadas como leves.

Tercero. Notificadas las resoluciones, la interesada interpone recursos ordinarios basados en que el establecimiento, en el año 1995, estuvo dado de alta en el impuesto sobre actividades económicas como "sala de baile y discoteca".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El artículo 73 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión", como sucede en los presentes recursos ordinarios planteados que se sustancian en una sola resolución.

II

El artículo 1.2 de la Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se regula el horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, establece que desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, las discotecas cerrarán a las 5,00 horas.

III

De la revisión del expediente se desprende que el establecimiento estaba abierto al público dentro del horario legalmente establecido (4,20, 4,00 y 5,00 horas).

Vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo estimar el recurso ordinario interpuesto por doña Isabel Muñoz Velázquez, revocando las resoluciones recurridas.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación y Justicia, P.D. (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 8 de septiembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Joaquín Heble Soldán en representación de la entidad Ecilandia, SL, recaída en el expediente sancionador SE-17/97-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Joaquín Heble Soldán en representación de la entidad «Ecilandia, S.L.» contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 20 de enero de 1997, fue formulada denuncia por la Inspección del Juego y Apuestas de la Junta de Andalucía contra la entidad Ecilandia, S.L., respecto al establecimiento denominado "Salón Recreativo", sito en C/ Monzón, 24, de Sevilla, por encontrarse instalada y en explotación las máquinas recreativas tipo A:

Modelo	Núm. serie	Matrícula
1. Cirsá Láser	93-258	SE-13870
2. Cirsá Láser	93-126	SE-11323
3. Cirsá Láser	91-1434	SE-11991
4. Cirsá Láser	93-194	SE-14865

Sin que previamente a su instalación se hubiera comunicado por escrito el cambio de instalación de las máquinas al dicho establecimiento, y sin que se atendiera al requerimiento de retirada de máquinas de fecha 29 de enero de 1997.

Segundo. Tramitado el procedimiento en la forma legalmente prevista, el día 11 de abril de 1997 se dicta Resolución por la que se imponía una sanción consistente en multa de 150.000 pesetas por la comisión de cuatro infracciones administrativas de carácter leve a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de lo estipulado en el artículo 54.7 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Con fecha 23 de mayo de 1997, por Resolución del Delegado del Gobierno en Sevilla, se rectifica error de la anterior Resolución de 11 de abril de 1997, en lo que respecta al recurso procedente contra esta Resolución.

Tercero. Notificada la Resolución, el interesado interpone recurso ordinario que basa resumidamente en las siguientes argumentaciones:

- Disconformidad con la descripción de los hechos y con la presunta comisión de las infracciones.
- Que el hecho por el que se sanciona no se encuentra tipificado en la Ley 2/1986, ni en el Decreto 491/1996.
- Vulneración del principio de "distinción del quantum".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considera a la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia competente para la resolución del presente recurso ordinario.

La Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de competencias en materia de resolución de recursos administrativos, le atribuye esta competencia al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación y Justicia.

I I

El artículo 65, apartado 2, del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, establece que "las resoluciones dictadas por los Delegados de Gobernación en los expedientes sancionadores por infracciones leves agotan la vía administrativa".

En el presente procedimiento sancionador se cometen cuatro faltas de carácter leve, por lo que de conformidad con lo estipulado en el mencionado artículo, la resolución del mismo agota la vía administrativa, no procediendo la interposición de recurso ordinario, sino de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, como se le indica en la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla de fecha 23 de mayo de 1997, que rectifica la Resolución de 11 de abril de 1997, a tenor del artículo 105, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y demás normas de especial y general aplicación, resuelvo no admitir el recurso ordinario interpuesto por don Joaquín Heble Soldán en representación de la entidad Ecilandia, S.L.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de su interposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Secretaría General Técnica. Por Suplencia (Orden de 3.6.98), Fdo.: Presentación Fernández Morales».

Sevilla, 8 de septiembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Criado Fernández, recaída en el expediente sancionador MA-68/97-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Francisco Criado Fernández contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a diez de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El día 19 de febrero de 1997, por miembros de la Unidad de Inspección del Juego y Apuestas, se instruyó acta de denuncia en el establecimiento público denominado "Bar Avenida", sito en Avda. Gregorio Diego, s/n, Málaga, denunciándose la instalación y explotación de las máquinas recreativas tipo "B", modelo Escalera Tobogán, serie 94-3900, guía de circulación 1202196, matrícula MA002856; y Metrópolis, serie 96-4004, guía de circulación 1278441, matrícula MA-001127; al carecer de los preceptivos boletines de instalación para el local donde se encontraban instaladas.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el día 17 de abril de 1997 fue dictada la Resolución que ahora se recurre, por la que se impuso sanción consistente en multa de cien mil una pesetas (100.001 ptas.) al titular del establecimiento, don Francisco Criado Fernández, como responsable de una infracción grave, tipificada en los artículos 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 53.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre.

Tercero. Notificada la anterior Resolución, don Francisco Criado Fernández interpone recurso ordinario basado en las siguientes alegaciones:

- La máquina objeto de expediente sancionador tiene autorización de explotación, por lo que está perfectamente legalizada.
- Suspensión de la ejecución del acto recurrido.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El artículo 4.1.c) de la Ley 2/86, de 19 de abril, comienza por disponer que "requerirán autorización administrativa previa, en los términos que reglamentariamente se determinen, la organización, práctica y desarrollo de los (...) juegos (...) que se practiquen mediante máquinas de juego puramente recreativas, las recreativas con premio y las de azar", contemplando expresamente, en su artículo 25 la necesidad del documento del boletín al establecer que "las máquinas recreativas clasificadas en este artículo deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Modelos, estar perfectamente identificadas y contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, en los términos que reglamentariamente se determinen".

I I

De acuerdo con esta remisión al Reglamento, realizada por la Ley específicamente en estos artículos y de forma general en su Disposición Adicional Segunda, el artículo 44.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, establece que "Para obtener la autorización de instalación de máquinas recreativas de tipo B.1 o recreativas con premio (...), la empresa titular de la autorización de explotación deberá dirigir a la Delegación de Gobernación correspondiente la oportuna solicitud firmada junto con el titular del establecimiento donde se pretenda instalar la máquina, o de sus representantes debidamente acreditados (...)", obteniéndose pues la necesidad de disponer de un boletín de instalación por establecimiento.

III

El hecho de que la máquina estuviese amparada por una autorización de explotación no le exime de solicitar y obtener el boletín de instalación, indispensable para poder instalar una máquina autorizada en un determinado establecimiento y así lo recoge la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla de fecha 11 de marzo de 1996, que en su fundamento de derecho primero establece "(...) la máquina de que se trataba estaba instalada y funcionando, careciendo del necesario boletín de instalación. Ciertamente que el mismo se solicitó al día siguiente, y cierto, también, que fue concedido unos días después. Pero eso no cambia la situación anterior. A saber, que se estaba explotando la máquina sin cumplir los requisitos para ello. Lo anterior no puede desvirtuarse porque se afirma que la máquina poseía la matrícula, porque ambos documentos son complementarios, pero no se puede explotar aquélla sin el boletín previo de instalación".

IV

El artículo 53.2 del citado Reglamento tipifica como infracción grave "Permitir o consentir, expresa o tácitamente, por el titular del negocio que se desarrolla en el establecimiento, la explotación o instalación de máquinas de juego, careciendo de la autorización de explotación o de la de instalación".

V

En cuanto a la suspensión se estará a lo dispuesto en el art. 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Criado Fernández, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Secretaria General Técnica. Por Suplencia (Orden de 3.6.98), Fdo.: Presentación Fernández Morales».

Sevilla, 8 de septiembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la apertura de presentación de solicitudes para la adjudicación de un grupo de viviendas en Cabra (Córdoba).

La Comisión Provincial de Vivienda de Córdoba, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.º del Decreto

413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, acordó abrir el plazo para la presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de 60 viviendas en Cabra (Córdoba), construidas al amparo del expediente CO-91/060-V, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Las características de estas viviendas son las siguientes:

Núm. viviendas	Núm. dormitorios	Superficie útil
12	2	50,48
4	2	49,55
2	2	51,06
8	3	62,68
12	3	62,67
12	3	62,74
1	3	72,58
9	4	73,92

Las solicitudes se retirarán y presentarán en el Ayuntamiento de Cabra, durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales y en las horas que por el mismo se determinen.

Córdoba, 2 de septiembre de 1998.- El Delegado, Francisco García Delgado.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la apertura de presentación de solicitudes para la adjudicación de un grupo de viviendas en Cabra (Córdoba).

La Comisión Provincial de Vivienda de Córdoba, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, acordó abrir el plazo para la presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de 21 viviendas en Cabra (Córdoba), construidas al amparo del expediente CO-90/01-AS, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Las características de estas viviendas son las siguientes:

Núm. viviendas	Núm. dormitorios	Superficie útil
1	1	38,30
1	4	83,20
1	4	81,77
1	1	47,84
1	1	40,58
1	3	72,35
1	3	76,12
1	3	68,69
1	4	87,04
1	4	88,03
1	3	87,17
1	3	80,17
1	3	79,77
1	2	54,27
2	2	52,08
2	2	54,51
1	3	65,04
2	3	65,30

Las solicitudes se retirarán y presentarán en el Ayuntamiento de Cabra, durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales y en las horas que por el mismo se determinen.

Córdoba, 2 de septiembre de 1998.- El Delegado, Francisco García Delgado.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la apertura de presentación de solicitudes para la adjudicación de un grupo de viviendas en Montoro (Córdoba).

La Comisión Provincial de Vivienda de Córdoba, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, acordó abrir el plazo para la presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de 19 viviendas en Montoro (Córdoba), construidas al amparo del expediente CO-91/080-V, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Las características de estas viviendas son las siguientes:

Núm. viviendas	Núm. dormitorios	Superficie útil
2	3	71,51
1	3	72,83
1	3	71,96
1	3	72,36
6	3	71,79
1	3	72,21
2	3	71,54
1	4	78,18
1	3	71,83
1	3	73,47
2	2	57,46

Las solicitudes se retirarán y presentarán en el Ayuntamiento de Montoro, durante el plazo de un mes y en las horas que por el mismo se determinen.

Córdoba, 2 de septiembre de 1998.- El Delegado, Francisco García Delgado.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras CS-J-1138. Mejora de la intersección con la JV-2104 a Higuera de Calatrava (Jaén).

Aprobado técnicamente el proyecto de las obras: CS-J-1138 «Mejora de la intersección con la JV-2104 a Higuera de Calatrava. Término municipal de Torredonjimeno (Jaén)».

Esta Delegación Provincial, una vez declarada la utilidad pública y necesidad de urgente ocupación a los efectos prevenidos en los artículos 9 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y declarada su urgencia por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de julio de 1998, a los efectos de aplicación del procedimiento que regula los artículos 52 de la expresada Ley y 56 y siguientes de su Reglamento, ha resuelto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén), sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuera necesario, para lo cual se convoca a los propietarios y titulares afectados en el lugar citado en la hora y fecha que se expresan a continuación:

Día 6 de octubre de 1998.

A las 10,00 horas, propietaria de la finca núm. 1.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de persona con poder bastante, acreditativo de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (Servicio de Carreteras, calle Arquitecto Berges, 7-2.º, de Jaén), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento, con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

RELACION DE PROPIETARIOS

T.M. de Torredonjimeno (Jaén).

Núm. Finca: 1.

Propietaria: Doña Milagros Ruiz Contreras.

Cultivo: Olivar.

Superficie a expropiar: 780 m²

Jaén, 14 de septiembre de 1998.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras CS-J-1139. Mejora de la intersección con la JV-3224 a Cabritas (Jaén).

Aprobado técnicamente el proyecto de las obras: CS-J-1139 «Mejora de la intersección con la JV-3224 a Cabritas. Término municipal de Huelma (Jaén)».

Esta Delegación Provincial, una vez declarada la utilidad pública y necesidad de urgente ocupación a los efectos prevenidos en los artículos 9 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y declarada su urgencia por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de julio de 1998, a los efectos de aplicación del procedimiento que regula los artículos 52 de la expresada Ley y 56 y siguientes de su Reglamento, ha resuelto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Huelma (Jaén), sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuera necesario, para lo cual se convoca a los propietarios y titulares afectados en el lugar citado en la hora y fecha que se expresan a continuación:

Día 7 de octubre de 1998.

A las 10,00 horas, propietario de la finca núm. 1.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de persona con poder bastante, acreditativo de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (Servicio de Carreteras, calle Arquitecto Berges, 7-2.º, de Jaén), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento, con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

RELACION DE PROPIETARIOS

T.M. de Huelma (Jaén).

Núm. Finca: 1.

Propietario: Don Fernando López Valdivia.

Cultivo: Olivar.
Superficie a expropiar: 2.115 m²

Jaén, 14 de septiembre de 1998.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAEN)

EDICTO. (PP. 2912/98).

Don Miguel Zafra Expósito, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 del pasado mes de julio, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente instruido para la Rehabilitación de la Bandera de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, se somete dicho acuerdo a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de presentación de alegaciones con relación a dicho acuerdo.

Arjonilla, 25 de agosto de 1998

AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE

ANUNCIO. (PP. 2777/98).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba) hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 1998, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial U.I.2 «La Dehesa», del Plan Parcial U.I.2 del Polígono Industrial «La Dehesa», incluido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, de promoción pública, quedando expuesto al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana (art. 117.3 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Hinojosa del Duque, 12 de agosto de 1998.- El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA)

EDICTO sobre rectificación de errores.

Observados errores materiales y omisiones en la publicación de las Bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Albolote, por el sistema de oposición libre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 157, de fecha 11 de julio de 1998 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 75, de fecha 7 de julio de 1998, se procede a su rectificación:

En el apartado 8. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

A continuación de: «- El Concejal delegado de la Policía Local», se añadirá un sexto vocal: «- Un representante nombrado por el Delegado de personal».

Más adelante, donde dice: «Para la válida actuación del Tribunal se requiere que, además del Presidente, concurren al menos dos Vocales», deberá decir: «Para la válida actuación del Tribunal se requiere que, además del Presidente, concurren al menos cuatro Vocales».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albolote, 16 de septiembre de 1998.- La Alcaldesa, Concepción Ramírez Marín.

EDICTO sobre bases.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1998, acordó aprobar las Bases de la convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Albolote y sus Organismos Autónomos, incluidas en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 1998, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 113, de fecha 12 de mayo de 1998.

La Alcaldesa, en Resolución de fecha 12 de agosto de 1998, ha dispuesto la convocatoria de las citadas pruebas selectivas, que se regirán por las Bases que se publican a continuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 896/91.

Albolote, 12 de agosto de 1998.- La Alcaldesa, Concepción Ramírez Marín.

BASES POR LAS QUE HABRAN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 1998

Primera. Objeto de la Convocatoria. El objeto de la presente convocatoria es la provisión con carácter fijo, los puestos de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos que figuran en los anexos de estas Bases Generales.

Segunda. Legislación aplicable. El número, características y modo de realización de las pruebas selectivas se regirán por lo previsto en las presentes Bases y sus anexos correspondientes y en su defecto por lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen Reglas Básicas y los Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

La fase de Concurso se regirá, asimismo, por lo previsto en las presentes Bases y, en su caso, en los anexos correspondientes.

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español. Asimismo podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado o despedido, por causa disciplinaria, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en las categorías y grupos correspondientes y que se especifican en los anexos de esta convocatoria.

g) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse al último día del plazo de representación de solicitudes. En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Quinta. Las solicitudes para participar en los procedimientos de ingreso se formularán en el modelo oficial que se adjunta a las presentes Bases, mediante anexo, y deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado; se dirigirán a la Alcaldesa - Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, nº 1 de Albolote (Granada). Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes habrá de acompañarse, además de los justificantes de ingresos de los derechos de examen, documentos justificativos originales o fotocopia compulsada de los méritos que los aspirantes alegan para ser valorados, en su caso, en la fase de Concurso, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en esta caso de la causa de exclusión, la cual deberá haberse pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, disponiendo los aspirantes excluidos de un plazo de diez días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para la subsanación de errores.

Asimismo en la indicada Resolución y en posterior publicación se indicará el orden de actuación de los aspirantes, siendo éste el señalado en la Base 9ª, así como la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas selectivas, en los términos establecidos en la Base Octava; lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio. La publicación de dicho anuncio se realizará con al menos quince días naturales de antelación a la fecha que se señale para el inicio de los ejercicios.

Séptima. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de minusválidos y poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta habrá de acreditarse por el Servicio Médico que indica el Ayuntamiento de Albolote.

En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público.

Octava. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:
Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.
- Cuatro funcionarios, técnicos o expertos, designados por cada grupo municipal.
- Un representante del personal laboral de la Corporación, designado a propuesta del Comité de empresa.

Se designarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Novena. Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de abril de 1997, por aquellos cuyo primer apellido comienza por la letra "Z", continuando, en caso de que no existiera ningún aspirante, por la letra "A" y así sucesivamente.

Comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse público por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 24 horas al menos de antelación si se trata de un nuevo ejercicio.

Décima. Los ejercicios eliminatorios de las distintas pruebas selectivas podrán ser calificados cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

La no realización o exposición por el aspirante de alguna de las partes o temas que integren un ejercicio así como la calificación de cero puntos en alguno de ellos, expresamente especificadas, en que pueda dividirse un ejercicio, supondrá la eliminación del mismo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

La calificación de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal entre el número de los mismos.

La puntuación total de la fase de oposición será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes aprobados en todos y cada uno de los ejercicios.

Undécima. Fase de concurso.- Los méritos alegados en la relación adjunta a la instancia de los aspirantes serán valorados de conformidad con el siguiente Baremo:

1.- Cursos y Seminarios.

Por la participación en Cursos y Seminarios, impartidos por Organismos Oficiales, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 2,00 puntos; en la forma siguiente:

- Cursos de 10 a 20 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 101 a 300 horas: 0,75 puntos.
- Cursos de más de 300 horas: 1 punto.

2. Experiencia en el puesto:

Por cada año de servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas o en Empresa Privada, en puestos de iguales o de similares características al que se convoca: 0,75 puntos, hasta un máximo de 5,00 puntos.

Para la plaza de administrativo del O.A.L. Promoción Económica y Empleo (ANEXO VII), la experiencia se valorará de la siguiente forma:

Por cada año de servicio en la Administración Pública, en puestos de administrativo o auxiliar administrativo: 0,75 puntos, hasta a un máximo de 5 puntos.

Por cada año de servicio en empresa privada, en puestos de administrativo o auxiliar administrativo: 0,50 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores al año se valorarán por meses, en forma proporcional a la valoración de los periodos anuales.

3. Prueba práctica:

Para las plazas convocadas por el sistema de concurso, en caso de igualdad de puntos conforme a los apartados anteriores, los aspirantes de mayor puntuación que se encuentren en esta situación, realizarán una prueba práctica en relación con el puesto a desempeñar, que será valorada por el Tribunal hasta un máximo de 3 puntos.

4. Entrevista:

Para todas las plazas convocadas por el sistema de concurso-oposición, se realizará una entrevista a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, la cual será valorada por el Tribunal hasta un máximo de 3 puntos.

5. Titulaciones específicas

Para la plaza de educadora de guardería infantil, se valorará la aportación del Título de F.P.- 1º de jardinería de infancia: con 0,5 puntos.

El Tribunal sólo podrá valorar aquellos méritos que hayan sido alegados previamente por los aspirantes en la relación adjuntada a la instancia, en la que solicitan tomar parte en la Convocatoria, y justificadas de la siguiente forma:

- Para los Cursos: Diploma o certificación de asistencia, expedido por Centro u Organismo Oficial.
- Para las titulaciones académicas: La aportación del título correspondiente o resguardo de abono de los derechos de obtención.
- Para los servicios prestados en Empresas Privadas: El contrato de trabajo, así como Certificado de cotización a la Seguridad Social o Fe de Vida Laboral.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenido en cuenta por el Tribunal Calificador.

Resuelta esta fase, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación el resultado de la misma, detallándose la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes que hubiesen superado la fase previa de Oposición.

Decimotercera. Finalizadas las fases de Oposición y Concurso, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el lugar de celebración del último ejercicio. La puntuación de los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios, sumada a la puntuación de la fase de Concurso, así como la propuesta de nombramiento a favor del aspirante/s, sin que puedan rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Decimotercera. El aspirante o aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en la Base Undécima, de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases Tercera y Cuarta de la convocatoria, y los que se exijan en el caso, en cada uno de los Anexos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá formalizar el contrato, a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios del Concurso - Oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en orden de calificación al último aspirante propuesto para su contratación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien depende, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez ratificada por la Presidencia de la Corporación la propuesta del Tribunal Calificador, el opositor u opositores propuestos deberán formalizar el correspondiente contrato en el plazo de un mes, a contar a partir del siguiente en que les sea notificada la propuesta de contratación indefinida. Albo-lote, 20 de mayo de 1998.- La Alcaldesa, Concepción Ramírez Marín.

ANEXO I

Órgano que convoca: **Ayuntamiento de Albolote.**
 Denominación del puesto/plaza: **Educador/a guardería infantil.**
 Número de plazas: **Cuatro.**
 Titulación exigida: **Graduado Escolar, F.P. primer grado o equivalente.**
 Sistema de selección: **Concurso - oposición**
 Acceso: **Libre.**
 Derechos de examen: **2.000.- pesetas.**

FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que determine el Tribunal, un test con respuestas alternativas sobre el Grupo I del programa adjunto a la presente convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en exponer por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, comunes a todos los aspirantes, de entre los comprendidos en el Grupo II del programa adjunto. La lectura del mismo será obligatoria y pública, quedando facultado el Tribunal para dialogar con el aspirante respecto a los temas expuestos por el mismo, durante un tiempo máximo de diez minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, durante el tiempo que determine el Tribunal, de un supuesto o supuestos prácticos, común a todos los aspirantes, que plantee el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio en relación con las funciones propias de la plaza y el programa anexo.

El ejercicio será leído por los aspirantes en acto público y obligatorio, quedando el Tribunal facultado para dialogar con el aspirante respecto a la resolución dada al supuesto planteado.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales. Derechos y libertades fundamentales de los españoles.

2. La Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. La Administración Local. El municipio: Organización y competencias municipales. La Provincia: Organización y competencias provinciales.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Principios de actuación de las Administraciones Públicas: Legalidad, eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
5. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos.
6. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
7. El gobierno del municipio. Órganos de gobierno y administración.
8. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
9. El personal al servicio de la Administración Local. La función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios locales. El personal laboral al servicio de las entidades locales.
10. El Presupuesto de las entidades locales: Definición, contenido y aprobación. Recursos financieros de las entidades locales. El procedimiento de ejecución del gasto en la Administración Local.

MATERIAS ESPECÍFICAS

GRUPO II

1. La escuela infantil: Antecedentes y situación actual. Principales modelos de educación infantil.
2. El marco de trabajo en la escuela infantil. Dependencias de una escuela infantil. Condiciones de seguridad e higiene. El espacio didáctico en la escuela infantil
3. Cuidados e higiene del recién nacido.
4. Concepto y generalidades de la puericultura. Crecimiento y desarrollo infantil.
5. Funciones sensoriales de la primera infancia. Higiene general y diferencial infantil.
6. La alimentación e infancia. Características digestivas. Criterios alimenticios.
7. Enfermedades infantiles. Consideraciones generales. Características. Tipología. Enfermedades infecciosas
8. Patrones evolutivos generales de 0 a 4 años.
9. La educación infantil: Bases metodológicas y criterios que sustentan al modelo de educación temprana.
10. Higiene de la alimentación. Epidemiología. Higiene social de la infancia.
11. Primeros auxilios. Traumatismos, quemaduras, insolación y congelación. Heridas, hemorragias y vendaje. Mordeduras y picaduras. Intoxicaciones y envenenamientos. Asfixia.
12. Desarrollo evolutivo del niño. Rasgos de evolución. Técnicas de control de la conducta.
13. Alimentación y nutrición: Dietética.
14. El marco educativo en la institución preescolar: Organización y postulados de la educación preescolar. Áreas, objetivos y actividades.
15. Materiales, juegos y métodos didácticos de la escuela infantil.
16. Relaciones familia - escuela. Evocación familiar y ambiental.

ANEXO II

Órgano que convoca: **Ayuntamiento de Albolote.**
 Denominación del puesto/plaza: **Profesor/a de guardería infantil**
 Número de plazas: **Dos.**
 Titulación exigida: **Profesor de E.G.B. Especialidad educación infantil.**
 Sistema de selección: **Concurso - oposición.**
 Acceso: **Libre**
 Derechos de examen: **3.000.- pesetas.**

FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que determine el Tribunal, un test con respuestas alternativas sobre el Grupo I del programa adjunto a la presente convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en exponer por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar, comunes a todos los aspirantes, de entre los comprendidos en el Grupo II del programa adjunto. La lectura del mismo será obligatoria y pública, quedando facultado el Tribunal para dialogar con el aspirante respecto a los temas expuestos por el mismo, durante un tiempo máximo de diez minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, durante el tiempo que determine el Tribunal, de un supuesto o supuestos prácticos, común a todos los aspirantes, que plantee el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio en relación con las funciones propias de la plaza y el programa anexo.

El ejercicio será leído por los aspirantes en acto público y obligatorio, quedando el Tribunal facultado para dialogar con el aspirante respecto a la resolución dada al supuesto planteado.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales. Derechos y libertades fundamentales de los españoles.

2. La Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. La Administración Local. El municipio. Organización y competencias municipales. La Provincia: Organización y competencias provinciales.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Principios de actuación de las Administraciones Públicas: Legalidad, eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
5. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos.
6. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
7. El gobierno del municipio. Órganos de gobierno y administración.
8. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
9. El personal al servicio de la Administración Local. La función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios locales. El personal laboral al servicio de las entidades locales.
10. El Presupuesto de las entidades locales: Definición, contenido y aprobación. Recursos financieros de las entidades locales. El procedimiento de ejecución del gasto en la Administración Local.

MATERIAS ESPECÍFICAS

GRUPO II

1. La educación en la primera infancia. Consideraciones generales. Importancia de la educación infantil en la sociedad actual. La educación infantil como derecho del niño y como respuesta a sus necesidades.
2. La escuela infantil como proyecto alternativo a las guarderías y a los centros de preescolar. Modelos educativos de la escuela infantil. Su inserción en el medio.
3. Conocimiento del niño de 0 a 6 años. Desarrollo biológico, psicológico y social. Particularidades en la evolución del niño. Necesidades básicas del niño de 0 a 6 años.
4. La educación para la salud. Medios de prevención y actitudes fundamentales referidas a la alimentación, descanso, higiene y actividad física. El maestro como agente de salud.
5. Principios metodológicos en la educación infantil: Características básicas y su aplicación al preescolar.
6. El juego en el desarrollo general del niño. Formación y evolución. Tipos de juego.
7. Materiales y recursos que favorecen el juego en el aula y en el patio. Conocimiento del niño a partir del juego.
8. El niño en relación con su cuerpo. Educación sexual: Actitudes básicas y criterios.
9. El niño en relación con su entorno. Necesidades de comunicación. La vida en el grupo - clase. Dificultades y principales conflictos en la vida en grupo.
10. Desarrollo del lenguaje en el niño de 0 a 6 años. Motivaciones para la comunicación. La expresión simbólica en el niño. La literatura infantil en preescolar. El cuento. Actividades a realizar en la clase.
11. Evolución de la expresión plástica, motivación y estimulación de la libre estimulación del niño.
12. El niño y los medios audiovisuales. El niño y la televisión. Especial referencia a la televisión y al cine. El aprendizaje del niño a través del cine.
13. Proyecto educativo para los niveles del preescolar, criterios para su elaboración, condiciones pedagógicas, materiales y organizativas. Objetivos globales y líneas de programación. Criterios metodológicos, organización de las actividades educativas: Diversas experiencias: Talleres, actividades por rincones, por centros de interés, por capacidades, por objetivos.
14. La evolución en preescolar, análisis de los objetivos educativos, de la metodología y de los resultados obtenidos por el grupo - clase, valoración de la progresiva maduración global de los niños.
15. Bases psicopedagógicas en los aprendizajes: Aspectos motores, perceptivos, de representación mental, motivación, afectividad. Habilidades y destrezas necesarias. Bases para el aprendizaje de la lecto - escritura y relaciones entre ellas: Motivaciones, de comprensión, de expresión y mecánicas. Estructuración de la práctica educativa, aceptación de los ritmos y diferencias individuales.
16. Paso del preescolar a la educación general básica. Dificultades más importantes y orientación para superarlas, coordinación de preescolar con el ciclo inicial.
17. La observación, el registro y la elaboración de los informes individuales y propuestas de programas educativos a nivel de las escuelas infantiles.

ANEXO III

Órgano que convoca: Ayuntamiento de Albolote.
Denominación del puesto/plaza: Vigilante - Conservador Polideportivo
Número de plazas: Una.
Titulación exigida: Certificado de Estudios Primarios.
Sistema de selección: Concurso.
Acceso: Libre.
Derechos de examen: 1.000.- pesetas.

ANEXO IV

Órgano que convoca: Ayuntamiento de Albolote.
Denominación del puesto/plaza: Conserje Colegio.
Número de plazas: Una.
Titulación exigida: Certificado de Estudios Primarios.
Sistema de selección: Concurso.
Acceso: Libre.
Derechos de examen: 1.000.- pesetas.

ANEXO V

Órgano que convoca: O.A.L. Centro Especial de Empleo "La Cartuja"
Denominación del puesto/plaza: Peón
Número de plazas: Una.
Titulación exigida: Certificado de Estudios Primarios.
Sistema de selección: Concurso.
Acceso: Libre
Derechos de examen: 1.000.- pesetas.

ANEXO VI

Órgano que convoca: O.A.L. Promoción Económica y Empleo.
Denominación del puesto/plaza: Técnico en Formación y Empleo.
Número de plazas: Una.
Titulación exigida: Diplomado universitario o equivalente.
Sistema de selección: Concurso - oposición.
Acceso: Libre
Derechos de examen: 3.000.- pesetas.

FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un test multirespuesta, relacionado con el Grupo I del programa que se detalla en el presente anexo.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, tres temas, extraídos al azar, correspondiendo un tema a cada uno de los Grupos específicos II, III y IV del programa que se detalla en el presente anexo. El ejercicio será leído por los aspirantes en acto público y obligatorio, quedando el Tribunal facultado para dialogar con el aspirante respecto a la resolución dada al supuesto planteado.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, durante el tiempo que determine el Tribunal, de un supuesto o supuestos prácticos, común a todos los aspirantes, que plantee el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio en relación con las funciones propias de la plaza y el programa anexo, cuya duración será determinada por el Tribunal.

El ejercicio será leído por los aspirantes en acto público y obligatorio, quedando el Tribunal facultado para dialogar con el aspirante respecto a la resolución dada al supuesto planteado.

TEMAS GENERALES

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.
5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
6. El acto administrativo: Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.
7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.
9. Régimen local español. Principios generales y regulación jurídica.
10. Organización y competencias provinciales.
11. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
12. El servicio público local: Concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.
13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones, actas y certificados de acuerdo.
14. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. Selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
15. Derechos y deberes de del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.
16. Los contratos administrativos en la esfera local.
17. El presupuesto de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.
18. Subvenciones. Concepto. Naturaleza jurídica. Tipología de las subvenciones. Procedimientos de concesión. Justificación. Revocabilidad de las subvenciones.

TEMAS ESPECÍFICOS (I)

GRUPO II

1. Concepto de Servicios Sociales. Evolución histórica. Los Servicios Sociales como respuesta a necesidades concretas.

2. Modalidades de Servicios sociales: Comunitarios y Especializados.
3. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. Competencias. Órganos de participación y de gestión.
4. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. Competencias. Modalidades. Coordinación.
5. El Principio de Igualdad de Trato en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Andalucía.
6. Discriminación directa. Discriminación Indirecta en el ámbito laboral.
7. Las políticas para la Igualdad de Oportunidades de las mujeres.
8. La Acción Positiva. Definición. Fundamentos jurídicos y legislación.
9. La mujer en la normativa OIT. Instrumentos relativos a la igualdad de trato y oportunidades. Instituciones de la Unión Europea para la promoción de la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres. Programas.
10. Programas de Acción comunitaria para la Igualdad de Oportunidades.
11. Iniciativa Europea de Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos.
12. Programa Operativo español para participar en la Iniciativa de Empleo.
13. Iniciativa Empleo- NOW.
14. Iniciativa Empleo- HORIZON.
15. Iniciativa Empleo- INTEGRA.
16. Iniciativa Empleo- YOUTHSTART.
17. Iniciativa Empleo- ADAPT.
18. Organismos para la Igualdad de Oportunidades en el Estado español. El Instituto de la Mujer. El III Plan Nacional para la Igualdad de oportunidades.
19. Organismos para la Igualdad de Oportunidades en la Comunidad Autónoma Andaluza. El II Plan Andaluz para la Igualdad de las Mujeres.
20. Políticas para la Igualdad en el ámbito local.

TEMAS ESPECÍFICOS (II)

GRUPO III

1. Derecho del Trabajo. Concepto. Naturaleza y carácter.
2. El contrato de trabajo. Concepto. Elementos y contenido.
3. Modalidades del contrato de trabajo.
4. Suspensión del contrato de trabajo. Su extinción.
5. El despido. Concepto y naturaleza. Causas y clases.
6. Los convenios colectivos. Principios constitucionales. Contenido y procedimientos negociadores.
7. El derecho de Sindicación. Los sindicatos. Representaciones sindicales. Asociaciones empresariales.
8. La Jurisdicción laboral. Principios del proceso y deberes procesales. Modalidades procesales. Medios de impugnación.
9. Los procesos discriminatorios en la empresa. Sanciones. El acoso sexual en el trabajo. Legislación laboral española dirigida a la mujer.
10. El Sistema de Seguridad Social. Concepto. Campo de aplicación. El Sistema español. Régimen General. Regímenes especiales de la Seguridad Social.
11. Protección por desempleo. Niveles de protección y acción protectora.
12. El INEM. Programas de apoyo a la formación y el empleo.
13. Los Servicios integrados para el empleo.
14. Las empresas de trabajo temporal y las agencias de colocación.
15. El Desarrollo Local. Definición. El desarrollo local en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
16. Estructuras de desarrollo de nivel local y provincial. Figuras de desarrollo local.

TEMAS ESPECÍFICOS (III)

GRUPO IV

1. La inserción laboral de las mujeres. El trabajo profesional de las mujeres. La diversificación de opciones laborales. Medidas y propuestas para conciliar el trabajo y vida familiar.
2. La segregación por razón de sexo: Ampliar las opciones profesionales y revalorizar las profesiones.
3. Programas de empleo del Instituto de la Mujer para responsables y técnicos de políticas de empleo.
4. La formación profesional y el empleo en los planes de Igualdad. Actuaciones previstas.
5. Programas de formación profesional ocupacional de la Junta de Andalucía.
6. Programas de fomento del empleo de la Junta de Andalucía.
7. Programas específicos de formación profesional ocupacional y empleo para colectivos con especiales dificultades de inserción en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
8. Intervención de la Administración Local en la promoción del empleo de la mujer.
9. La empresa. Marco conceptual. Las diferentes formas jurídicas.
10. La promoción del autoempleo como fórmula de inserción laboral. Procesos de Orientación al Autoempleo.
11. La iniciativa empresarial de las mujeres españolas. Tipología del empresariado femenino. Medidas para su promoción.
12. Estructuras de apoyo al empresariado. Ayudas y subvenciones.
13. La orientación profesional. Evolución histórica. Enfoques teóricos y metodológicos. Instrumentos para una orientación educativa y profesional.
14. Programas de orientación profesional específicos para la mujer. Programas de técnicas de búsqueda de empleo específicos para la mujer.
15. Las técnicas de búsqueda de empleo. Canales de acceso al empleo.
16. Papel y situación de la mujer en la economía de las zonas rurales. La economía rural en Europa: Perspectivas futuras. La igualdad de oportunidades en el ámbito rural. La situación laboral de la mujer rural en Andalucía. Especial referencia a la Vega Alta de Granada.
17. La integración de los inmigrantes en el proceso de formación e inserción profesional.
18. Programas de orientación e inserción laboral específicos para los jóvenes.
19. Programas de orientación e inserción laboral específicas para disminuidos psíquicos y físicos.
20. Programas de reinserción social de inmigrantes retornados.

ANEXO VII

Órgano que convoca: O.A.L. Promoción Económica y Empleo.
Denominación del puesto/plaza: Administrativo.
Número de plazas: Una.
Titulación exigida: Bachiller superior, F.P. 2º grado o equivalente.
Sistema de selección: Concurso - oposición
Acceso: Libre
Derechos de examen: 2.500.- pesetas.

FASE DE OPOSICIÓN. La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un test multirespuesta, en el tiempo que se determine por el Tribunal, relacionado con el programa que se detalla en el presente anexo.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, dos temas, extraídos al azar, correspondiendo un tema a cada uno de los Grupos I y II del programa que se detalla en el presente anexo.

El ejercicio será leído por los aspirantes en acto público y obligatorio, quedando el Tribunal facultado para dialogar con el aspirante respecto a la resolución dada al supuesto planteado.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, durante el tiempo que determine el Tribunal, de un supuesto o supuestos prácticos, común a todos los aspirantes, que plantee el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio en relación con las funciones propias de la plaza y el programa anexo, cuya duración será determinada por el Tribunal. En todo caso se incluirá una prueba práctica de Ofimática.

El ejercicio será leído por los aspirantes en acto público y obligatorio, quedando el Tribunal facultado para dialogar con el aspirante respecto a la resolución dada al supuesto planteado.

TEMAS GENERALES

GRUPO I

1. La Constitución española de 1.978: Principios generales y estructura.
2. Derechos y libertades fundamentales de los españoles.
3. Nociones generales sobre la Corona y los poderes del Estado.
4. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.
5. La organización territorial del estado. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización.
6. La Administración del Estado. Órganos superiores y órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva.
7. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la comunidad Autónoma Andaluza.
8. Participación de España en Organizaciones Internacionales: Especial referencia a la ONU. El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas. La adhesión de España.
9. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
10. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases. El reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
11. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
12. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
13. La Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores y ámbito de aplicación.
14. El procedimiento administrativo (I): Sujetos, la Administración y los interesados. Requisitos de la presentación de documentos. El Registro de entrada y salida.
15. El procedimiento administrativo (II): Dimensión temporal del procedimiento: Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia.
16. El procedimiento administrativo (III): Iniciación y desarrollo.
17. El procedimiento administrativo (IV): Instrucción, finalización y ejecución.
18. Los recursos administrativos. Concepto y Clases: Recurso ordinario y de revisión. La revisión de oficio de los actos administrativos.
19. Concepto y clases de documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Criterios de ordenación de archivos vivos o de gestión.
20. Subvenciones (I). Concepto. Naturaleza jurídica. Tipología de las subvenciones.
21. Subvenciones (II). Concesión de subvenciones. Procedimiento de concesión. Justificación El pago. Revocabilidad de las subvenciones.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

GRUPO II

1. Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.
2. La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencia.
3. El Municipio. Organización municipal. Competencias.
4. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día.
5. Requisitos. Régimen de sesiones. Votaciones. Actas y certificados de acuerdo.
6. Los contratos administrativos de las Entidades Locales. Especial consideración a los contratos de obras, servicios y suministros.

6. Los servicios públicos en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
7. La Ley de Haciendas Locales: Principios inspiradores. Recursos financieros de las Entidades Locales. Las Ordenanzas Fiscales.
8. El Presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido. Estructura presupuestaria. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto.
9. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
10. Los Organismos Autónomos Locales. Consideraciones generales. Régimen jurídico de los Organismos Autónomos.
11. El sistema de contabilidad pública en la Administración local. Rendición de cuentas. Estados y cuentas anuales de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos. Formación y tratamiento de las cuentas anuales.
12. Libros de contabilidad de las Entidades Locales. Consideraciones generales. Obligatoriedad y requisitos formales. Documentos contables.
13. La liquidación del Presupuesto. Significado. Cálculo del Resultado Presupuestario. Cálculo del Remanente de Tesorería. Determinación de los Remanentes de Crédito.
14. Proyectos de gastos. Gastos con financiación afectada. Desviaciones de financiación.
15. Órdenes de pago a justificar. Consideraciones generales. Anticipos de Caja Fija.
16. Operaciones del Presupuesto Corriente. Ejecución del Presupuesto de Gastos y de Ingresos. Conceptos generales. Fase A, Fase D, Fase O y Fase P.
17. La Tesorería de las Entidades Locales: Concepto. Regulación. El pago y otras formas de extinción de las obligaciones.

INFORMÁTICA

GRUPO III

1. Los interfaces gráficos. Windows. Conceptos básicos. Cómo se trabaja en Windows. Programas y aplicaciones Windows.
2. Procesadores de textos. Conceptos generales. Funciones básicas de un procesador de textos. Funciones avanzadas. Características del procesador de textos Word.
3. Hojas de cálculo. Conceptos generales. Filas y columnas. Valores numéricos y fórmulas. Macros. Características de la hoja de cálculo Excel.
4. Concepto general de una base de datos. Tipos de bases de datos. Métodos de acceso a la información de una base de datos. Características de la base de datos a Access.

ANEXO VIII

Órgano que convoca: O.A.L. Promoción Económica y Empleo.
 Denominación del puesto/plaza: Operario de Servicios Múltiples.
 Número de plazas: Una.
 Titulación exigida: Graduado Escolar o equivalente.
 Sistema de selección: Concurso - oposición.
 Acceso: Libre.
 Derechos de examen: 2.000.- pesetas.

FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un test multirespuesta, relacionado con los Grupos I y II del programa que se detalla en el presente anexo.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución, durante el tiempo que determine el Tribunal, de un supuesto o supuestos prácticos, común a todos los aspirantes, que plantee el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio en relación con las funciones propias de la plaza y el programa anexo, cuya duración será determinada por el Tribunal.

El ejercicio será leído por los aspirantes en acto público y obligatorio, quedando el Tribunal facultado para dialogar con el aspirante respecto a la resolución dada al supuesto planteado.

TEMAS GENERALES

GRUPO I

1. La Constitución española de 1978. Principios generales y estructura.
2. Derechos y libertades fundamentales de los españoles.
3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.
4. La Administración del Estado: Órganos superiores y órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva.
5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
6. El procedimiento administrativo (I): Sujetos, la Administración y los interesados. Requisitos de la presentación de documentos. El Registro de entrada y salida.
7. El procedimiento administrativo (II): Dimensión temporal del procedimiento: Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia.
8. Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.
9. La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
10. El Municipio. Organización municipal. Competencias.
11. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatorias y orden del día. Requisitos. Régimen de sesiones. Vocaciones. Actas y certificados de acuerdo.

MATERIAS ESPECÍFICAS

GRUPO II

1. Funcionamiento de los órganos colegiados del Ayuntamiento. Convocatorias, actas, sesiones.
2. Los Organismos Autónomos de carácter administrativo: Órganos de gobierno y administración.
3. Organismos públicos de ámbito estatal, autonómico y local con competencia en materia de formación, empleo y seguridad social.
4. Concepto y clases de documentos y suscripciones. Formación del expediente administrativo.
5. El archivo administrativo. Ideas generales. El almacén de materiales. Ideas generales. Control del almacén.
6. Procedimiento administrativo de suministros menores. Consideraciones básicas. El albarán. Las facturas. Requisitos. La recepción de suministros menores. Controles a realizar en la recepción.
7. Ideas generales sobre el mantenimiento y conservación de dependencias administrativas. Mantenimiento de instalaciones de calefacción, aire acondicionado, etc.
8. La seguridad e higiene en el trabajo.
9. Ideas generales de salvamento. Nociones básicas de primeros auxilios.
10. Herramientas básicas, de pintores, electricistas, carpinteros y albañiles.
11. Nociones elementales de reparaciones eléctricas y de fontanería más comunes.
12. Andamios: Generalidades y tipos.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. **DENOMINACIÓN DEL PUESTO O PLAZA:** _____
 Funcionario de Carrera Laboral fijo Laboral temporal

2. **CONVOCATORIA:**
 FECHA BOP: _____ LIBRE
 FECHA BOJA: _____ ACCESO:
 FECHA BOE: _____ PROMOCIÓN INTERNA

3. **SISTEMA DE SELECCIÓN:**
 OPOSICIÓN CONCURSO-OPOSICIÓN CONCURSO:

4. **DATOS PERSONALES:**
 Apellidos y nombre: _____
 Fecha y lugar de nacimiento: _____
 Teléfono: _____ D.N.I.: _____
 Domicilio: _____ Municipio: _____
 Provincia: _____ Código postal: _____

5. **FORMACIÓN:**
 Titulación: _____

6. **SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL:**
 Puesto de trabajo/plaza: _____ Entidad: _____
 Fecha alta: _____ Fecha baja: _____

7. **SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:**
 Puesto de trabajo/plaza: _____ Entidad: _____
 Fecha alta: _____ Fecha baja: _____

8. **EXPERIENCIA EN EL PUESTO A QUE SE OPTA EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O EMPRESAS PRIVADAS:**
 Puesto de trabajo/plaza: _____ Entidad: _____
 Fecha alta: _____ Fecha baja: _____

9. **DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**
 Resguardo ingreso de los derechos de examen _____ Ptas.
 Curriculum y documentos justificativos de méritos alegados.

En _____, a _____ de _____ de _____

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

ANUNCIO de bases.

BASES DE SELECCION PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICION, PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO, AÑO 1998

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante Concurso-Oposición, de una plaza de funcionario/a de carrera, de la Subescala Técnica de Administración Especial, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 1998 del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Ayamonte.

Segunda. Requisitos.

Para tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos de la base segunda de la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresarse que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico de Administración Especial (artículo 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado).

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as, debidamente compulsados, conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Corporación, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama a la Secretaría General de la Corporación, en el plazo de 10

días naturales desde que terminó el plazo de presentación de instancias.

Quinta. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 1.500 pesetas. Serán satisfechos por los/as aspirantes mediante pago directo en las oficinas de la Tesorería Municipal (Muelle de Portugal), donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago correspondiente.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de giro postal o telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente procederá a la aprobación de la lista de admitidos/as, pudiendo los/as aspirantes excluidos/as, en el plazo de 10 días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho Edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

Séptima. Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

La selección constará de dos fases: Una de Concurso y otra de Oposición.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de Oposición a los efectos de establecer el aspirante seleccionado. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de Oposición.

1. Fase de Concurso.

A) Méritos profesionales: Serán tenidos en cuenta los méritos profesionales alegados desde el 1 de enero de 1997 hasta la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto equivalente a funcionario del Grupo A, desempeñando puesto de trabajo en materias referidas al Derecho Administrativo Local, Urbanismo y materias relacionadas, a juicio del Tribunal: 0,40 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto equivalente a funcionario del Grupo A, desempeñando puesto de trabajo en materias referidas al Derecho Administrativo Local, Urbanismo y materias relacionadas, a juicio del Tribunal: 0,20 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 8 puntos. La puntuación mínima exigida será de 4 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Acreditación de los méritos alegados:

A) Experiencia profesional.

En la Administración Pública, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

2. Fase de Oposición.

Aquellos aspirantes que superen la fase de concurso se someterán a los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. Consistirá en el desarrollo por escrito de una pregunta a elección del aspirante, de dos propuestas, referentes a materias relacionadas con el temario anexo. El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización del ejercicio será de 90 minutos.

Segundo ejercicio. De carácter no obligatorio, a decisión del Tribunal se dispondrá su realización cuando superadas las pruebas anteriores se considere que los datos objetivos de los que se disponga sean insuficientes para proponer un candidato/a. Consistirá, en su caso, en la realización de un supuesto práctico a elegir por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias del programa anexo. El tiempo máximo de realización para los dos supuestos será de dos horas. A estos efectos, si lo considerara oportuno el Tribunal, podrán venir los interesados con texto de legislación, siempre que no estén comentados los mismos.

El sistema de calificación de los ejercicios será el siguiente: Todos los ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal otorgará de 0 a 10 puntos, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de los miembros del Tribunal, despreciándose las puntuaciones diferenciales en 3 puntos de la media resultante.

Octava. Desarrollo de los ejercicios.

En la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Novena. Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un/a experto/a en la materia objeto de la Convocatoria, designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante sindical.

Secretario: El de la Corporación o empleado/a público/a en quien delegue.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. El Tribunal, que

será eminentemente técnico, quedará válidamente constituido con la presencia de la mitad de los miembros que de derecho lo integran.

Décima. Relación de aprobados/as, presentación de documentos y designación.

Terminada la calificación de los ejercicios y valoración de los méritos, el Tribunal publicará el nombre del/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en fase de Concurso y Oposición, que se elevará al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para que proceda a formular el nombramiento como funcionario/a de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El/la aspirante propuesto/a presentará en la Secretaría General de la Corporación, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

El/la aspirante seleccionado deberá someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario/a, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Corporación, a fin de comprobar que el mismo no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesto/a.

Quien tuviere la condición de funcionario/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y supletoriamente, y en lo no previsto en lo anterior, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base final. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o del que se dicte acto que imposibilite seguir con el procedimiento o produzca indefensión a los interesados, debiendo comunicar previamente a su intención de interponer el correspondiente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

ANEXO

1. El concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1978: Estructura.

2. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.

3. Los valores superiores de la Constitución española.

4. Los Derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual: Los Derechos fundamentales en la Constitución española.

5. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

6. El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.

7. La Corona. Atribuciones según la Constitución española. El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

8. Las Cortes Generales: Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de Leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno: Modalidades.

9. Organos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal del Cuentas. El Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

10. El Tribunal Constitucional: Organización y recursos.

11. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.

12. La Administración del Estado: Organos superiores y órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva.

13. La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. La Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

14. Organizaciones sindicales y empresariales en España. Evolución histórica y situación actual. Principios constitucionales informadores.

15. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

16. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

17. Las instituciones autonómicas: Previsiones constitucionales. Las instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

18. Las instituciones autonómicas andaluzas: El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

19. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

20. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

21. La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

22. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistemas de fuentes. El valor de la Costumbre y los Principios Generales del Derecho.

23. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.

24. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.

25. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

26. El acto administrativo. Concepto. Clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia.

27. La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos: Anulación y revocación.

28. La obligación de la Administración Pública de resolver: Especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado.

29. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación. Procedimientos de ejecución.

30. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos ordinarios y de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

31. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso: Las partes, procedimiento, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

32. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia.

33. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgos y ventura y fuerza mayor. Revisión de precios.

34. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.

35. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.

36. La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa: El fomento y sus manifestaciones.

37. La actividad de policía en el Estado de Derecho. Los poderes de policía de las distintas Administraciones Públicas.

38. La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionador y principios generales.

39. El servicio público. Teoría general. Formas de gestión. Especial referencia a la concesión.

40. Propiedades administrativas. Clases. El dominio público: Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público. El patrimonio privado.

41. Las Organizaciones. Organización formal e informal. Concepto y sistemática de las organizaciones.

42. Planificación y programación de la actividad administrativa. Instrumento estadístico. Registro, proceso y acceso a la información. Definición de objetivos y evolución de recursos.

43. La Comunicación en las Organizaciones. Producción y circulación de Información en las grandes Organizaciones. Redes de comunicación y de relación.

44. Transformaciones recientes de las Organizaciones administrativas. Informática y reproducción gráfica como elementos claves en los grupos de información.
45. La dirección de las Organizaciones. Adopción de decisiones. Iniciativas, preparación y formalización de decisiones. Jerarquía, liderazgo y participación.
46. El análisis de las políticas públicas. Estudio orientado a la solución de problemas. Apoyo al diseño de las intervenciones. Control y seguimiento de su implantación.
47. La modernización de la Administración Pública: Grandes líneas de reforma en la actualidad.
48. Las Comunidades Europeas. Los Tratados Originarios y modificaciones: Especial referencia al Tratado de la Unión Europea. Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea.
49. Las Instituciones Europeas. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El proceso decisorio. Participación de los entes territoriales no estatales en el proceso decisorio.
50. El Presupuesto de las Comunidades Europeas. Los instrumentos financieros, las competencias de la Comunidad. Relaciones entre competencias comunitarias, competencia nacional y competencias autonómicas.
51. El Derecho. Tipología de fuentes. La recepción del Derecho Comunitario en España: Participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario Europeo.
52. Las libertades básicas del sistema comunitario: Libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales.
53. Políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la CEE para la economía andaluza: Especial referencia a los Fondos estructurales y de cohesión.
54. Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.
55. La provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.
56. Organización y competencias de la provincia.
57. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho español.
58. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.
59. Organización y competencias municipales.
60. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
61. Otras entidades locales complementarias y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios: Especial referencia a la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía.
62. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
63. Autonomía local y tutela.
64. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases.
65. Selección del personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los Funcionarios Públicos.
66. Derechos del personal al Servicio de las Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las CC.LL.
67. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.
68. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
69. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.
70. Las licencias. Naturaleza Jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.
71. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
72. Las empresas municipales. Los consorcios.
73. Los contratos administrativos en la esfera local.
74. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
75. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
76. Los Impuestos Locales.
77. Régimen jurídico del gasto público local.
78. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.
79. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Los Convenios Colectivos.
80. El contrato de trabajo. Modalidades. Sistemas de contratación en la Administración Pública. Los Convenios Colectivos.
81. El contrato de trabajo. La extinción. Sus causas. El despido.
82. El derecho de representación colectiva. La adopción de medidas de conflicto colectivo.
83. El Derecho Financiero: Concepto, autonomía y contenido. El Derecho Presupuestario: Concepto y contenido.
84. La Contabilidad Pública Local (I): Antecedentes del Plan General de Contabilidad Pública. Contabilidad Administrativa tradicional. Tecnicismos de la contabilidad Pública. Las distintas clases de cuentas: Rentas Públicas, Gastos Públicos, Tesorería y obligaciones diversas.
85. Contabilidad Pública Local (II): El Plan General de Contabilidad Pública. Principios, estructura y criterios de valoración. La implantación del Plan General de Contabilidad Pública. Funcionamiento del modelo contable del Plan General de Contabilidad de Gestión, Contabilidad Patrimonial y Contabilidad Analítica.
86. El control externo en la Administración Local. El Tribunal de Cuentas del Reino. La Cámara de Cuentas de Andalucía.
87. El control interno de la Gestión Financiera (I): Procedimientos y ámbito de aplicación. La función interventora: Fiscalización previa de reconocimiento de derechos, obligaciones y gastos. Intervención formal de la ordenación del pago. Intervención de la inversión. Aplicación de técnicas de muestreo en el ejercicio de la función interventora.
88. El control interno de la Gestión Financiera (II): El control de carácter financiero. Normas de auditoría del sector público. Otros tipos de control.
89. La actividad recaudatoria de las Entidades Locales. Normas reguladoras. Organos y sistema de recaudación de las Entidades Locales. Contabilidad y rendición de cuentas de la gestión recaudatoria local. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso: Las partes, procedimiento, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.
90. Evolución histórica del urbanismo español. El Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del territorio y urbanismo. El urbanismo y la vivienda en la Constitución española de 1978.
91. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: Principios Generales. La clasificación y la calificación del suelo como técnicas de vinculación del suelo a destinos urbanísticos. Concepto de solar. Régimen del suelo no urbanizable.
92. Régimen del suelo urbano y urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios. Aprovechamiento permitido por el planeamiento, aprovechamiento tipo y aprovechamiento susceptible de adquisición por los propietarios. Aprovechamiento de referencia en ausencia de aprovechamiento tipo. Consecuencias del incumplimiento de los deberes urbanísticos.
93. El Plan General de Ordenación Urbana: Objeto, determinaciones y documentación. Normas Subsidiarias y Complementarias: Clases, determinaciones y documentación.
94. Planes Parciales: Objeto, determinaciones y documentación. Planes Especiales: Clases. Estudios de Detalle.

95. Elaboración y aprobación de los planes. Suspensión del otorgamiento de licencias. Iniciativa y colaboración ciudadana en la elaboración del planeamiento. Competencias administrativas en la elaboración de los planes y en su aprobación. Procedimiento de aprobación. Publicación y publicidad de los planes.

96. Municipios carentes de planeamiento urbanístico: Clasificación y régimen del suelo. Los proyectos de delimitación del suelo urbano. Normas de aplicación directa.

97. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Unidades de Ejecución: Criterios y procedimiento en su delimitación. El Proyecto de Urbanización: Naturaleza y procedimiento de aprobación.

98. Sistemas de actuación: Criterios en su elección. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. Actuaciones asistenciales en suelo urbano. Obtención de terrenos dotacionales.

99. Expropiaciones y régimen de venta forzosa. El registro de solares y terrenos sin urbanizar. Reversión de expropiaciones.

100. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Actos sujetos a licencia. Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas. Especial referencia a la subrogación y al otorgamiento de licencias por silencio administrativo positivo.

101. Protección de la legalidad urbanística. Competencias en el ejercicio de la inspección urbanística. Diferentes medidas frente a las infracciones urbanísticas. Reglas para la aplicación de sanciones. Prescripción.

102. Organización administrativa del urbanismo. Entidades urbanísticas de ámbito supramunicipal. Entidades urbanísticas colaboradoras.

Diligencia: Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de agosto de 1998.

Ayamonte, 10 de septiembre de 1998.- El Secretario, Vº Bº, El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

ANUNCIO de bases.

Don José María Torres Zapico, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba.

Hago saber: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 1998, aprobó las bases que regirán la convocatoria de una plaza de Cabo de la Policía Local de este Ayuntamiento incluida en la Oferta de Empleo para 1997, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 122, de 29 de mayo, y en el BOJA núm. 61, de 2 de junio.

Que observados errores en las mismas, y estando expresamente facultada la Alcaldía por el Pleno, por medio de Resolución núm. 632/98 queda modificado el Expte. 79/97 en lo referido a las Bases, y quedando las mismas con el siguiente tenor:

Base Tercera.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido en esta Corporación al menos dos años de servicio efectivo, en la categoría inmediata inferior a la que se aspira.

b) Tener la correspondiente titulación académica (Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente).

c) Carecer en el expediente de personal de inscripciones por faltas graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Los requisitos establecidos en la Base anterior deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación.

Base Sexta.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal de selección, de acuerdo con la normativa aplicable, tendrá la siguiente composición.

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Seis Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación y Justicia.

- Un representante de la Junta o delegado de personal.

- Un representante o experto designado por el Presidente de la Corporación.

- Un Concejal por cada uno de los grupos políticos de la Corporación (tres Concejales).

B) Segunda fase: Oposición.

Primera: Pruebas de aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico en el que haga constar que reúnen las condiciones físicas para realizar las siguientes pruebas deportivas recogidas en el Anexo II.

Segunda: Prueba Psicotécnica.

Se incluirá una entrevista de carácter psicotécnico y personal, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto. Se calificará de apto o no apto.

Tercera: Prueba de conocimientos.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa de materias de esta base.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, en un período máximo de dos horas, de un supuesto práctico relacionado con el programa de materias de esta base.

Se calificará de 0 a 10 puntos, cada uno de los ejercicios, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación final en la prueba de conocimientos será la suma de ambos, dividido por dos.

La calificación se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenida en la fase de concurso más la de la fase de oposición.

C) Tercera fase: Curso de formación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de Procedimiento Admi-

nistrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo de las pruebas selectivas, así como para incorporar especialistas, en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Base octava.

Octava. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

A) Primera fase: Concurso.

Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias, determinará la puntuación que corresponda según el baremo fijado.

En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

La valoración de méritos no servirá para superar la fase de oposición.

El baremo de méritos se recoge en el Anexo I.

Los aspirantes, una vez nombrados funcionarios en prácticas, pasarán a realizar el Curso de Formación que se les impartirá en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, quedando en cuanto a su nombramiento a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puesto de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 264/1995, de 10 de marzo, y en materia de retribuciones, a cuanto se establece en el art. 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

Para poder ser nombrado funcionario de carrera, el aspirante deberá superar favorablemente el Curso de Formación a que habrá de someterse. Si no lo superase, podrá incorporarse al inmediatamente posterior, quedando durante el período de tiempo en que finalice el Curso y dé comienzo el Curso posterior sin derecho a percibir emolumentos por esta Corporación. De no superar el segundo Curso de Formación perderá todos sus derechos al nombramiento como funcionario de carrera.

ANEXO III

Que, respecto al cuadro de exclusiones médicas en el Anexo III, de acuerdo con el escrito de la Dirección General de Política Interior de esta Consejería de 24 de junio de 1998, núm. 3430, queda suprimido al no haber sido dispuesto un examen médico en la Base octava Apto. C), al ser éste un proceso selectivo por promoción interna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Algaba, 28 de agosto de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TECNICO AUXILIAR, GRUPO C, ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA, CLASE TECNICO AUXILIAR, POR CONCURSO-OPOSICION, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, RESERVADA A PROMOCION INTERNA

BASES GENERALES

Primera. Se convoca para cubrir en propiedad, en turno de promoción interna, a través del procedimiento de Concurso-Oposición, una plaza de funcionario de carrera, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Auxiliar, denominación Técnico Auxiliar, correspondiente al Grupo C, vacante en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento y con las retribuciones complementarias al puesto de trabajo núm. 93 incluido en la RPT con la denominación de Auditor de Gastos y Responsable del Almacén Municipal.

Segunda. La realización de esta prueba se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente. O una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.
- f) Ser funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento con una antigüedad de al menos dos años en esta Corporación, en el Grupo de titulación inmediatamente inferior a la plaza a que se opte.

Cuarta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento y presentadas en el Registro General del mismo, adjuntando a la instancia justificante del abono de los derechos de examen, que se fijan en 1.000 ptas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo de presentación de instancias se adjuntarán a las mismas relación de los méritos y justificantes de los mismos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que, aun alegados, fueron aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

También podrán presentarse las referidas instancias en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el abono de los derechos de examen por este Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia Resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, especificando, en su caso, causa de su no admisión. Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta. El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía, el Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto designado por la Presidencia de la Corporación, un funcionario de carrera designado por la Presidencia de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal se les asignará un suplente y su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia. Todos los componentes del Tribunal tendrán voz y voto.

Podrán asistir a las actuaciones del Tribunal calificador, en calidad de observadores, un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo de las pruebas selectivas, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiere el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz y sin voto.

Séptima. El Calendario de inicio de las pruebas, hora y lugar de su realización, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, se publicará en dicho diario oficial la relación de admitidos y excluidos y la composición de los Tribunales.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Octava. Fase de Concurso.
Baremo de Méritos:

1. Cursos y seminarios. Por la participación en cursos y seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Cursos de 6 a 20 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,75 puntos.
- Cursos en los que no conste su duración: 0,10 puntos.

2. Antigüedad. La antigüedad se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada año de servicio en este Excmo. Ayuntamiento: 0,20 puntos, en plazas del Grupo de titulación inmediatamente inferior al que se opta.

Las fracciones de tiempo inferiores al año se valorarán por meses de forma proporcional a la valoración de los períodos anuales.

3. Experiencia. La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a las funciones administrativas realizadas como responsable de almacén, tales como Gestión de Compras, Almacenaje y distribución de los diferentes artículos, así como Control de Gastos de todas las dependencias municipales que integran el Ayuntamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada año de servicio en este Ayuntamiento en puestos de similares características: 0,75 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores al año se valorarán por meses en forma proporcionada a la valoración de los períodos anuales.

Los puntos así obtenidos podrán variar en más o menos 0,20 puntos/año, en función de que la experiencia alegada se corresponda en mayor o menor medida con las funciones a desarrollar en el puesto a que se concurre.

La experiencia no se considerará mérito cuando se haya adquirido como consecuencia de una Comisión de Servicios.

Esta Fase será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

Fase de Oposición. Constará de los siguientes ejercicios:

- Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, en el período máximo de una hora, un tema de los del programa que figura en el Anexo, propuesto por el Tribunal.

- Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, disponiendo los aspirantes de un tiempo máximo de una hora para su realización.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación final de cada ejercicio será la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Edif. La Escuela).

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso más la de la Fase de Oposición.

Novena. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Edif. La Escuela) la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, a la Presidencia de la Corporación, a los efectos del correspondiente nombramiento.

Décima. El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en los Anexos correspondientes.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez presentada la documentación, el Organismo Municipal competente nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que hubieran obtenido plaza, debiendo tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento. Quienes sin causa justificada no tomaran posesión en el plazo indicado perderán todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

A N E X O

P R O G R A M A

Temas:

1. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
2. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
3. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Según Ley 30/92, de 26 de noviembre.
4. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios generales y ámbito de aplicación.
5. El procedimiento administrativo (I): Sujetos. La Administración y los interesados, lugar, circunscripción, localidad, sede, dependencia. El Registro.
6. El procedimiento administrativo (II): Dimensión temporal del procedimiento: Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Forma del procedimiento.
7. El procedimiento administrativo (III): Iniciación. Desarrollo: Ordenación, actos de trámite, comunicaciones, notificaciones, citaciones, emplazamiento, requerimientos, certificaciones, reclamaciones en queja.
8. El procedimiento administrativo (IV): Instrucción: Informes, pruebas, alegaciones, audiencia. Terminación: Nor-

mal y anormal, desistimiento, renuncia y caducidad. Peculiaridades del procedimiento administrativo local.

9. Requisitos en la presentación de documentos. El registro de entrada y salida.

10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificación de acuerdos.

11. La administración de archivos. Clases de archivos. Organización del trabajo de archivo.

12. Ordenanzas y reglamento de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

13. La Ley de Haciendas Locales: Principios inspiradores. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas fiscales.

14. El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto.

15. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos.

16. La responsabilidad de la Administración Pública.

17. Los bienes de las Entidades Locales.

18. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias: En especial, las licencias urbanísticas.

19. El Administrado: Concepto y clases. Capacidad y representación. Derechos del ciudadano. Actos jurídicos del administrado.

20. El derecho de acceso a archivos y registros.

21. El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: Estructura.

22. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.

23. Organos dependientes de las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo. Organos análogos de las Comunidades Autónomas.

24. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente.

25. La Administración del Estado: Organos superiores y órganos periféricos.

26. La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos.

27. Las relaciones entre las Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

28. Organización y competencias municipales y provinciales.

29. Personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

30. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

31. La organización administrativa. La potestad organizadora de la Administración: Los órganos administrativos. Los principios de la organización administrativa.

32. Las participaciones en los Tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Multas y Sanciones.

33. El control interno de la gestión económica local. La función interventora: Fiscalización de ingresos y gastos.

34. Máquinas y herramientas empleadas en cerrajería.

35. Máquinas y herramientas empleadas en carpintería.

36. Máquinas y herramientas empleadas en albañilería.

37. Máquinas y herramientas empleadas en jardinería.

38. Máquinas y herramientas empleadas en electricidad.

Algeciras, 27 de julio de 1998.- El Alcalde, Patricio González García.

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (GRANADA)

ANUNCIO de bases y convocatoria de Auxiliar Administrativo.

B A S E S

Bases de la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar del Grupo de Administración General de este Ayuntamiento.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, encuadrada en el subgrupo de Auxiliares de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo retributivo D, nivel 18, 2 pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servido del Estado ni de la Administración Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causas de incapacidad.

A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiere cotizado a la Seguridad Social.

3. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán, con fotocopia del DNI, en el Registro General de ésta durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOE.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de RJ y PAC.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de tres mil pesetas y se ingresarán en la cuenta de este Ayuntamiento en la Caja General de Ahorros antes de presentar las instancias, uniéndose fotocopia a la solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOP y en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:

1. Un miembro de la Corporación.
2. Un representante de la Junta de Andalucía.
3. Un Funcionario de Habilitación Nacional de este Ayuntamiento.
4. Un Funcionario Administrativo de este Ayuntamiento.

- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Se designarán suplentes que, simultáneamente con los titulares, integrarán el Tribunal.

La composición del Tribunal y designación de sus miembros se hará pública en el BOP, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal tendrá la categoría cuarta a efectos de la percepción de asistencias.

6. Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio). Este ejercicio consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de una hora, un test de preguntas con respuestas alternativas referidas al programa anejo a la convocatoria.

Segundo ejercicio (obligatorio y eliminatorio). Constará de dos partes:

La primera consistirá en desarrollar, por escrito, durante un plazo máximo de 60 minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

La segunda consistirá en resolver dos problemas de cálculo.

Tercer ejercicio (obligatorio y eliminatorio). Consistirá en la realización práctica con manejo de máquina informática de la transcripción literal de un texto suministrado por el Tribunal realizado en un editor de texto (Wordperfect versión 5.1 o Word 97).

En este ejercicio se valorarán especialmente los conocimientos en procesador de textos. La duración de la prueba se establecerá a criterio del Tribunal.

7. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores, se verificará un sorteo, cuyo resultado se hará público en el BOP y en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOE. Con quince días al menos antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el BOP el día, hora y local en que habrá de tener lugar. La convocatoria de los demás ejercicios se efectuará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

8. Calificación.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, serán de 0 a 10. El segundo ejercicio se puntuará cada parte individualmente de 0 a 10 y se obtendrá la media aritmética de las dos puntuaciones.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

9. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y la elevará a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda, y que son:

- Certificación de Nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio en la función.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado, Autonómica o Local, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad de la instancia solicitando tomar parte en la oposición. Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 15 días naturales a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento; si no toman posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

11. Impugnación.

Las bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/92, de RJAP y PAC.

12. Legislación aplicable.

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido; Real Decreto 896/91; y demás legislación aplicable.

P R O G R A M A

Tema 1. La Constitución española de 1978. Significado y estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 3. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 4. La Organización de la Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración del Estado. La Organización Ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros.

Tema 5. Estudio de la Comunidad Autónoma Andaluza. Competencias. El Estatuto de Autonomía: Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El Sistema Institucional.

Tema 6. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.

Tema 7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 8. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 9. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 10. La responsabilidad de la Administración.

Tema 11. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El Régimen Local español. Regulación Jurídica.

Tema 12. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones informativas.

Tema 13. El Municipio: Su concepto; elementos. Organización Municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

Tema 14. La Función Local y su Organización.

Tema 15. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social de los Funcionarios.

Tema 16. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 17. Los contratos administrativos en la esfera Local.

Tema 18. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Los Presupuestos Locales.

Tema 19. Concepto de documento. Registro de documentos. Archivo. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 20. Concepto de informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos Físicos. Periféricos. Sistemas Operativos. Programas de Aplicación.

Tema 21. La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. Archivo y Agenda Electrónica.

Tema 22. Sistemas de Tratamiento de textos, WP 5.1, Word 97, etc.

Tema 23. Hojas de Cálculo. Gráficos de oficina. Correo Electrónico.

Tema 24. Redes de área local (Novell, Microsoft). Conceptos. Gestión y Distribución. Tipologías. Internet: Características.

Las Gabias, 1 de abril de 1998.- El Secretario, José García Mesas. El Alcalde, Jesús Romero Fernández.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAEN)

ANUNCIO de bases.

Don José Juan Rocha Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 1998, aprobó las Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo de Administración General, mediante concurso-oposición, promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA

PRIMERA: Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de funcionario de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público para el año 1998, perteneciente al Grupo C, Escala de Administración General, subescala Administrativa, reservada para promoción interna.

SEGUNDA: Condiciones de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican:

- Ser funcionario/a de carrera de esta Corporación en la Subescala Auxiliar de Administración General, grupo de clasificación D.
- Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el grupo de pertenencia, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

TERCERA: Presentación de solicitudes.

A) Contenido:

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, adjuntando fotocopia compulsada de la documentación que justifique los méritos alegados para la fase de concurso, así como fotocopia del D.N.I.

B) Lugar y plazo:

Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA: Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos en el plazo de 10 días previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias, que por su naturaleza, sean subsanables. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

QUINTA: Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:
Presidente.- El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales.- Un representante de la Comunidad Autónoma, un funcionario de carrera de esta Corporación y un representante del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

Secretario.- El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuarán con voz y voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes. Los vocales deberán poseer la titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

SEXTA: Desarrollo de los ejercicios.

a) En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

b) Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

c) La publicación de los sucesivos ejercicios se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya celebrado el anterior.

SEPTIMA: Fase de concurso.

Constituido el Tribunal, este procederá a la valoración de los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la Administración Local, como Auxiliar de Administración General en este Ayuntamiento: 1 punto por cada año o fracción, máximo 5 puntos.

- Por la acreditación de título distinto del exigido para el puesto, de nivel superior al mismo: 1 punto.

La documentación a presentar para la justificación de los méritos será la siguiente en cada caso:

Experiencia profesional: mediante certificación expedida por la Secretaría de este Ayuntamiento.
Titulación académica: mediante título oficial expedido por el Ministerio de Educación.

OCTAVA: Fase de oposición.

En la presente convocatoria se hace uso de la exención de pruebas prevista sobre aquellas materias cuyo conocimiento queda acreditado suficientemente, por lo que queda reducido el temario del programa.

La oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, valorándose de 0 a 10 puntos, siendo requisito imprescindible para pasar al siguiente ejercicio obtener 5 puntos.

Cada miembro del Tribunal valorará entre 0 y 10 puntos, siendo la nota obtenida en el ejercicio la media aritmética.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, un tema elegido por el Tribunal, que versará sobre las materias incluidas en el Anexo I. Se valorarán los conocimientos sobre el tema, la capacidad de síntesis, la técnica de redacción y la ortografía.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elección del opositor, de entre dos propuestos por el tribunal, en un tiempo máximo de una hora, relacionado con el Programa Informático de la Corporación, (P.I.P. para municipios de menos de 5.000 habitantes) Contabilidad, Ofimática/secretaría, Nóminas y relacionados con el programa anexo de materias específicas, sin necesidad de que se atengan a epígrafes concretos.

La calificación final de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de los que consta la misma.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, si esto no fuera suficiente a la obtenida en el primer ejercicio de la oposición.

NOVENA: Presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la valoración del concurso-oposición, el Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por cada aspirante, en el lugar de celebración del último ejercicio y de aquellos otros que estime oportunos. Proponiendo al que haya obtenido mayor puntuación al Sr. Presidente para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de las relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenta la documentación o no reñiera los requisitos, no se procederá al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez aprobada la propuesta por el Sr. Alcalde, el opositor nombrado deberá tomar posesión de la plaza de Administrativo como funcionario en propiedad en el plazo de 30 días, previa prestación de juramento o promesa, en la forma legalmente establecida.

DECIMA: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso.

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en

la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función Pública y demás disposiciones aplicables.

ANEXO I

1. El procedimiento administrativo: Su significado. Fases del procedimiento administrativo general.

2. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Los presupuestos locales.

3. Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación del apoyo informático. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información: Servicio del archivo.

4. El concepto de informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

5. La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. Archivo y agenda electrónica.

6. Los sistemas de tratamiento de textos.

7. La hoja electrónica de cálculo. Los gráficos de oficina. El correo electrónico.

Baños de la Encina, 12 de agosto de 1998.- El Alcalde, José Juan Rocha Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE LOS GUAJARES

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION POR OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNCIONARIO

1. Normas generales.

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo al servicio de este Ayuntamiento, perteneciente a la plantilla de personal funcionario integrado en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, clase Auxiliar Administrativo, Grupo D, dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias de acuerdo con la legislación vigente.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1994, de 2 de agosto; R.D. Leg. 781/86, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en la Administración del Estado.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en la convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

a) Ser español o española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP1 o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico

cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Los Guájares y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del mismo dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI y justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4. Deberán acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.2. Para ser admitidos a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.^a, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los derechos de examen serán de dos mil pesetas, que se ingresarán en la cuenta corriente titularidad del Ayuntamiento de Los Guájares abierta en Caja Rural de Granada 3023 0064 55 7000000693, con la indicación «Pruebas selectivas plaza Auxiliar Administrativo».

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de los aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos. Dicha Resolución se publicará en el BOP juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en el tablón de edictos el mismo día en que se remita a publicación en el BOP.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOP, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren los defectos quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma Resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía y suplente.

Un Técnico de la Diputación Provincial de Granada.

Dos Vocales designados por la Alcaldía entre miembros de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los vocales del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 4 del R.D. 896/91, de 17 de junio.

5.2. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Ayuntamiento de Los Guájares, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, basta la asistencia de al menos 3 de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOP, conjuntamente con la Resolución a que hace referencia la base 4.^a

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría 4.^a

6. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de oposición libre.

El lugar y fecha de realización del primer ejercicio se harán públicos conjuntamente con la Resolución que se indica en la base 4.1.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de tres meses.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El temario de la oposición es el contenido en el Anexo I.

La oposición estará formada por los tres ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de preguntas concretas sobre materias del bloque I del programa. El número de preguntas será establecido por el Tribunal, que, asimismo, determinará el tiempo máximo para su realización.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de 60 minutos, un tema de dos extraídos al azar del bloque II del programa. Inmediatamente después de finalizado dicho tiempo los aspirantes dispondrán de treinta minutos para transcribir dicho ejercicio en máquina de mecanografiar u otros medios mecánicos e informáticos, aportados por los aspirantes, no siendo exigible la transcripción íntegra.

Se calificará, junto al conocimiento de los temas, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Tercer ejercicio. Consistirá en resolver un supuesto práctico determinado por el Tribunal para la introducción de datos y extracción de información en un ordenador en materia de contabilidad, Sical 92 y Padrón de Habitantes.

Estarán a disposición de los interesados los manuales de usuarios de ambos programas.

Tratamiento de textos Word para Windows versión 7.0. Se valorará el grado de acierto en la resolución del supuesto planteado por el Tribunal.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2. La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético del primer apellido.

7.3. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

8. Calificación de los ejercicios.

8.1. Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre ellas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

8.3. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6.^a la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

8.4. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio y en los sucesivos por su orden, y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

9. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 5 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de 1 mes ante el Pleno del Ayuntamiento. Igualmente, podrá interponerse directamente recurso ordinario en dicho plazo sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Alcalde-Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2.^a, y que son:

9.1. Fotocopia del DNI, acompañada del original para su compulsión.

9.2. Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título de Graduado Escolar, FP1 o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

9.3. Informe médico oficial sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que aspira.

9.4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.5. Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga en el orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir un número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, a partir de la publicación de la misma en los boletines anteriormente mencionados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatoria que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

ANEXO I

TEMARIO A SEGUIR

Bloque I. Materias comunes:

1. La Constitución española de 1978. Nociones generales. Los derechos y deberes fundamentales.

2. Nociones generales sobre la Corona y los poderes del Estado.

3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

6. La provincia en el Régimen Local. Organización y competencias.

7. El Municipio. Organización y competencias.

8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

9. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

10. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

11. Hacienda Pública y Administración Tributaria. El Presupuesto. El Gasto público. Los ingresos públicos.

Bloque II. Materias específicas:

1. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

2. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

3. Los recursos administrativos. Concepto y clases.

4. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

5. Concepto y clases de documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Criterios de ordenación de archivos vivos o de gestión.

6. Técnicas de redacción, elaboración y representación de documentos. Especial referencia al manual de estilo administrativo.

7. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local: Organización, elección y situaciones administrativas. El personal laboral.

8. Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

9. Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

10. Ordenanzas locales. La política reglamentaria local. Procedimiento para su aprobación y modificación. Bandos del Alcalde.

Los Guájares, 14 de agosto de 1998.- La Alcaldesa, María Farnedo Campozo.

AYUNTAMIENTO DE MOGUER

ANUNCIO de bases.

Conforme a las bases aprobadas por el Pleno Municipal en sesión de 24 de abril de 1995, se anuncia la siguiente convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION EN PROMOCION INTERNA, DE TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGUER

1.- **NORMAS GENERALES.**

1.1. **Objeto de la Convocatoria y número de plazas.**

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad de las tres plazas que se señalan a continuación, mediante oposición en promoción interna:

Las características de las plazas son las siguientes:

Número: Tres.
 Grupo: C.
 Escala: Administración General.
 Subescala: Administrativa.
 Denominación: Administrativo.
 Edad de jubilación: 65 años.
 Título exigido: Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.
 Retribuciones: Está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C.

1.2. Derechos y deberes.

Quienes obtengan las plazas, tendrán los derechos y deberes inherentes a las mismas, como Funcionario de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

1.3. Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre selección de funcionarios de Administración Local, y demás disposiciones que les sean de aplicación.

1.4. Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos y participar en las pruebas de acceso para las plazas que se señalan, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Ser Funcionario de este Ayuntamiento del Grupo D, con dos años de servicios prestados como mínimo.
- c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.- SOLICITUDES.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición convocada, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables, de 9 a 14 horas.

3.2. El Plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en la Depositaria del Ayuntamiento, y el resguardo acreditativo del ingreso se adjuntará a la instancia.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, como asimismo, en su caso, la causa de su exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, se indicará el nombre y apellidos y DNI de los admitidos y excluidos indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de diez días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la misma resolución, la Alcaldía determinará el lugar y fecha de comienzo del proceso de selección de los

aspirantes, el orden de actuación de los mismos y la composición del Tribunal.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. Composición.

El Tribunal Calificador, de conformidad con el art. 4º, letras e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará integrado, por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Personal.

- Un representante designado por la Alcaldía.

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recurrirlos.

5.3. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, con voz y con voto, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará por medio de oposición según las siguientes normas:

La oposición constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

A) - Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de una hora, dos temas extraídos al azar de entre los incluidos en el anexo de las presentes bases.

B) - Segundo ejercicio. Consistirá en la elaboración de un informe sobre materia referida a la organización administrativa del Ayuntamiento de Moguer, propuesto por el Tribunal. En la realización de dicho informe, efectuado con máquina de escribir u ordenador se valorará junto con el conocimiento del tema, la ortografía y la redacción del escrito, así como su limpieza, exactitud y corrección.

7.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Cada ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos por todos y cada uno de los miembros del Tribunal. La suma de los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividida por el número de ellos, dará como cociente la puntuación del ejercicio. Los aspirantes que no alcancen la puntuación de cinco puntos serán eliminados.

Finalizada la fase de oposición, se dividirá entre el número de sus ejercicios la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de ellos, obteniéndose así la calificación final.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

8.1. Fecha de comienzo y plazos.

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos dos meses desde la fecha de

publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

8.2. Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de doce horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

Al finalizar la práctica de cada uno de los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquiera otras explicaciones complementarias.

8.3. Lectura de ejercicios escritos.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes, si así lo considera oportuno.

8.4. Publicidad de los resultados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar dicha relación el número de plazas convocadas y elevarán la misma a la autoridad competente.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la Convocatoria.

Quiénes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quiénes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- TOMA DE POSESIÓN.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, la Alcaldía, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá al nombramiento del aspirante, que deberá tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

11. NORMA FINAL.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la legislación vigente.

A N E X O

1.- La Constitución Española de 1.978: Nociones generales. Los derechos y los deberes fundamentales.

2.- Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.

3.- La Administración pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

4.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

6.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.

7.- El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

8.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

9.- Los recursos administrativos. Concepto y Clases.

10.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles; cómputo de plazos.

11.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

12.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables.

13.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista.

14.- El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

15.- Concepto y clases de documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Criterios de ordenación de archivos vivos o de gestión.

16.- Técnicas de redacción, elaboración y presentación de documentos. Especial referencia al Manual de estilo administrativo.

17.- La relación con los ciudadanos. Introducción a la comunicación. Tipos de comunicación: oral y telefónica.

18.- Organización del trabajo. El trabajo en equipo.

19.- La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: sus componentes fundamentales.

20.- La ofimática: en especial el Tratamiento de textos, Bases de datos y Hojas de cálculo.

21.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

22.- La provincia en el Régimen Local: organización y competencias.

23.- El Municipio: organización y competencias.

24.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

25.- Estructuras supramunicipales. Especial referencia a las Mancomunidades.

26.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

27.- Formas de acción administrativa en la esfera local. El fomento. La policía.

28.- El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

29.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

30.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases.

31.- Régimen de utilización de los bienes de las Entidades Locales.

32.- Personal al servicio de la entidad local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

33.- Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

34.- Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

35.- Régimen general de las elecciones locales.

36.- Las Haciendas Locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

37.- Los Presupuestos Locales: Estructura y procedimiento de aprobación. Régimen Jurídico del gasto público local.

38.- Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores.

39.- Competencia urbanística municipal.

40.- El Ayuntamiento de Moguer. Su estructura orgánica y funcional.

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

*CORRECCION de errores a anuncio de bases.
(BOJA núm. 75, de 7.7.98).*

Publicadas en el BOP de Granada núm. 126, de fecha 4 de junio de 1998, y BOJA núm. 75, de fecha 7 de julio de 1998, las bases para cubrir una plaza de Auxiliar de Policía Local de este Ayuntamiento, en el BOP de Granada núm. 176, de fecha 3 de agosto de presente se publica edicto a efectos de realizar en dichas bases las siguientes rectificaciones:

1.º Por error de transcripción la base segunda que establece los requisitos de los aspirantes, punto g), en lugar de ser la estatura para poder participar 1,72 cm, debe decir 1,70 cm.

2.º Según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 6 de julio de 1998, la denominación de la plaza será Guarda Local, en lugar de Auxiliar de Policía Local, por lo que cualquier referencia en las bases a «Auxiliar de Policía Local» se entenderá como «Guarda Local».

3.º Según el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, indicado en el punto 2.º, la puntuación de la fase de oposición será 20 puntos en lugar de 10 puntos, debiendo obtener 10 para superarla; por ello, la base séptima cuando dice: «El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superarlo», debe decir: «El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener 10 para superarlo».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Castril, 1 de septiembre de 1998.- El Alcalde, Joaquín Fernández Romero.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALHAMA-TEMPLE DE GRANADA

ANUNCIO. (PP. 2855/98).

Resolución de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de Alhama-Temple de Granada, por la que se crea un Logotipo para la Mancomunidad.

Por Acuerdo de la Junta General de esta Mancomunidad de Municipios de Alhama-Temple de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 1998, fue creado un Logotipo para simbolizar a esta Mancomunidad de Municipios.

Dicho Acuerdo se somete a Información Pública por espacio de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que se puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones se estimen convenientes.

El expediente, conteniendo el Proyecto de Logotipo, se pondrá de manifiesto en la Secretaría de esta Mancomunidad durante el período de Información Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Granada, 19 de agosto de 1998.- El Presidente.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA

ANUNCIO de bases.

Don Antonio Pérez Escaño, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía.

Hago saber: Que en la Junta de Mancomunidad de fecha 12 de diciembre de 1997 se han adoptado entre otros los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las bases del proceso selectivo para el acceso a una plaza de funcionario con la categoría de Auxiliar Administrativo, por el sistema de promoción interna del grupo «E» al grupo «D», de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía.

2. Convocar las pruebas selectivas para proveer dicha plaza.

Torre del Mar, 17 de agosto de 1998.- El Presidente, Antonio Pérez Escaño.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE FUNCIONARIO CON LA CATEGORIA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA DEL GRUPO «E» AL GRUPO «D», DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA

1. Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de la plaza que se indica a continuación, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Entidad Local y perteneciente a la Escala de Administración General, Clase Auxiliar Administrativo:

- Una plaza de Auxiliar Administrativo, grupo «D», incluida en la oferta de empleo público de esta Mancomunidad de fecha 1997, a cubrir mediante el sistema de promoción interna.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las disposiciones legales sobre la materia y en concreto la Resolución de 19 de septiembre de 1994, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que recoge el Acuerdo Administración-Sindicatos para el período 1995/1997 sobre condiciones de trabajo en la función pública y las bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos de admisión.

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación que se indica en el Anexo I o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- f) Pertenecer a la plantilla de funcionarios de la Mancomunidad, con categoría inferior a la que es objeto de promoción, pero dentro de la escala subalterna.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3, apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,50 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de menor contenido al que se opta, acreditado de la forma expresada anteriormente: 0,25 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar cometido al que se opta, acreditado a través del contrato de trabajo visado por el Inem, junto con certificación de cotizaciones a la Seguridad Social: 0,1 puntos.

El máximo de puntuación de la fase de concurso será de 14 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Sólo se computarán los servicios prestados hasta el día que se inicie el plazo de presentación de solicitudes.

1.5. Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados, sin que puedan ser aplicados para completar el mínimo exigido para superar cualquier ejercicio de la oposición.

1.6. Fase de oposición.

Constará de los ejercicios que se indican en los Anexos respectivos. Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra que corresponda conforme al sorteo que se lleve a cabo y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de la misma si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales podrán acordar que los ejercicios escritos sean leídos públicamente por los interesados.

2.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios y calificación definitiva.

3.1. Los ejercicios de la oposición serán calificados de 0 a 10 puntos. Todos serán obligatorios y eliminatorios, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen en cualquiera de ellos el mínimo de 5,00 puntos, excepto en la entrevista curricular que será puntuada con un máximo de 2,00 puntos.

La calificación de cada ejercicio se determinará haciendo la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. Previamente, al calcular la media, se eliminarán las puntuaciones que difieran entre sí más de tres puntos y se hará la media a las restantes.

3.2. La puntuación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio y en la entrevista.

3.3. La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prestación de servicios ante la Administración Pública.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de extracto de esta convocatoria en Boletín Oficial de Estado.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen se fijan en 1.500 ptas. y se ingresarán en la Cuenta Corriente núm. 2100-2642-110201016325 de la Oficina de Caixa, ubicada en Avda. Andalucía, de Torre del Mar, CP 29740.

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado en cualquier momento.

4.5. Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo de la plaza a la que aspira.

4.6. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que se inicie el plazo de presentación de instancias.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha Resolución que deberá publicarse en el BOP se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. Tribunal.

6.1. El Tribunal estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la Junta de la Mancomunidad en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante Sindical.
- Dos Vocales designados por la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismo requisitos.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o mayor a las exigidas para la plaza convocada.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 30/92.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. Por Resolución del Presidente de la Mancomunidad se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya.

Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.8. Las Resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92. Contra las Resoluciones y actos de procedimiento, o que produzcan indefensión, podrá interponerse recurso administrativo ante el órgano competente. Los miembros del Tribunal percibirán las dietas y asistencias establecidas por la legislación vigente.

7. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionario.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de Edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio del aspirante aprobado, con especificación de la puntuación total obtenida por el mismo, sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad con propuesta del candidato para el nombramiento del Funcionario.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Personal de esta Mancomunidad la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3, salvo que ya constaren.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y

quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. En plazo de treinta días desde la aportación por los aspirantes propuestos de los documentos referidos, el Excmo. Sr. Presidente nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

8.1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92, y en las presentes bases.

ANEXO I

A) Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, por el procedimiento de promoción interna, de un plaza de Auxiliar Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General.

Requisitos específicos: Poseer la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expira el plazo de presentación de instancias.

B) Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar un cuestionario en forma de test con respuestas múltiples de forma escrita, durante un tiempo máximo de 1 hora y de carácter general para todos los aspirantes, determinado por el Tribunal antes de celebrarse el ejercicio, relacionado con el programa Anejo a esta convocatoria, aunque no coincida necesariamente con ningún epígrafe concreto del mismo, conteniendo cuestiones de cultura general.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en la realización de una prueba de ofimática con una duración máxima de treinta minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de una entrevista personal al aspirante y cuyo resultado se valorará por el Tribunal con un máximo de 2 puntos.

ANEXO II

P R O G R A M A

Bloque I. Materias comunes:

Tema 1. La Constitución española de 1978: Significado y Estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La organización del estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 4. La organización territorial del estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 5. La organización de la administración pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La Organización Ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros.

Tema 6. La Constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 7. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuente del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 8. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El Régimen Local Español. Regulación jurídica.

Tema 9. La Hacienda Local. Ordenanzas Fiscales. Clasificación de los ingresos locales.

Tema 10. El Municipio: Su concepto, organización municipal, competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno. Las Mancomunidades de Municipios.

Bloque II. Materias específicas:

Tema 1. El Procedimiento administrativo: Su significado. Fases del Procedimiento Administrativo General.

Tema 2. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la Presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 3. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 4. Los recursos administrativos según la Ley 30/92. Concepto y clases.

Tema 5. La Función Pública Local y su organización. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. El personal laboral.

Tema 6. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 7. Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 8. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 9. La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistema físicos y lógicos. Archivo y agenda electrónica.

Tema 10. La jurisdicción Contencioso-Administrativa. Principios y estructura.

AGENCIA TRIBUTARIA. DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION EN MALAGA

EDICTO sobre notificaciones.

Por esta Dependencia se ha intentado la notificación al interesado que se relaciona, conforme al art. 105.6 de la Ley General Tributaria, sin haber sido posible. Se comunica mediante este Edicto que deberá comparecer en el plazo de diez días en estas Oficinas para ser notificado en el siguiente procedimiento, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos:

Interesado: Computer Components de Nerja.

NIF: A29664810.

Procedimiento: Notificación de Embargo.

Málaga, 7 de septiembre de 1998.- El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto Recaudación.

AGENCIA TRIBUTARIA. DEPENDENCIA DE RECAUDACION DE GIRONA

ANUNCIO de citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE del 31), el Jefe de la Unidad de Recaudación ejecutiva de la Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Hace saber: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en los procedimientos que se indican en la relación que sigue, y habiéndose intentado las mismas por dos veces, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, comparezcan en la Delegación de la AEAT de Girona, Avda. Jaume I, 47, para poder ser notificados reglamentariamente.

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Girona, 27 de agosto de 1998.- El Jefe del Servicio de Recaudación, Felipe Sierra Aguirre.

Interesado: Arasi, S.A.

NIF: A17153974.

Justificante: 179710016414C.

Procedimiento: Providencia de apremio.

Interesado: Utrilla García, Aurora.

NIF: 23549408.

Justificante: 179710008587A.

Procedimiento: Providencia de apremio.

Interesado: Vázquez Romero, Josefa.

NIF: 29713701.

Justificante: 179710011818W.

Procedimiento: Providencia de apremio.

La Administración de comparecencia para todos es la Avda. de Jaume I, 47, Girona.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63